



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 15 de noviembre de 2023

Número 138

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 204071 Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Demolición de edificación color granate en la Playa del Sargo, t.m. Tacoronte (Tenerife)” 29585

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 195236 Convenio Colectivo de la empresa EFFICO: Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (con Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna) 29586

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 204511 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la “Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para la Ordenación del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)” 29615
- 204509 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 29616
- 45 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de tres plazas de Ingeniero Técnico/a Agrícola, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 29620

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

45	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y 2021	29626
46	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de dos plazas de Auxiliar Técnico, Rama Ambiental, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019	29632
46	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019	29639
712	Anuncio relativo a delegación de competencias con motivo de la actualización y liquidación de cánones correspondientes al contrato de arrendamiento con la empresa Sada p.a. Canarias, S.A.	29647
44	Anuncio relativo a disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales, convocatoria 2023	29647
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
717	Anuncio relativo a la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Cocinero/a, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	29648
<i>GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)</i>		
382	Anuncio relativo a extracto de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de IDECO, S.A., del año 2023 ..	29649
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
204678	Anuncio relativo a la exposición pública del “Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la isla de La Gomera 2023”	29650
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
203965	Extracto de la Resolución nº 2023/4515, de 10/05/2023, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo por la que se convocan las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de La Palma	29651
203969	Extracto de la Resolución nº 2023/6408, de 26/06/2023, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular	29655
204560	Extracto de la Resolución 2023/10337, de 6 de noviembre de 2023, por la que se convocan subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma durante el año 2023	29657
204680	Anuncio relativo a Bases Reguladoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género	29658
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
204331	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2023, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en relación a la rectificación de errores materiales, aritméticos y/o de hecho de sus acuerdos	29696
204068	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de noviembre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Mario Pérez Pérez, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29699
204069	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de noviembre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Juan Felipe León Casañas, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de un/a plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29704

204506	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 6 de noviembre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Juan Alberto de Armas Expósito, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Enfermero/a de Empresa de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29709
41	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo, de cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29714
880	Anuncio relativo a Resolución nº 3442/2023, de 13 de noviembre de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se convoca a la realización del primer ejercicio así como la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022	29718
883	Anuncio relativo a la Resolución nº 3337/2023, de 6 de noviembre de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se acuerda la suspensión del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022	29719
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
204951	Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de cinco plazas de Notificador/a de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	29720
204997	Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de treinta y siete plazas de Auxiliar Administrativo, de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	29724
205006	Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de una plaza de Administrativo, de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	29730
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
750	Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de (1) una plaza de Técnico/a de Administración General A1, Personal Funcionario/a de Carrera, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29734
752	Anuncio relativo a las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de (1) una plaza de Psicólogo/a A1, Personal Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29737
753	Anuncio relativo a las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para tres plazas de Asesor/a Jurídico/a, Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29739
754	Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una plaza de Director/a de la Agencia de Desarrollo Local (AEDL), Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29741
762	Anuncio relativo a las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Técnico/a Superior de Prensa, Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29743
765	Anuncio relativo a las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Pedagogo/a, Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29745

768	Anuncio relativo a las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para dos (2) plazas de Psicopedagogo/a, Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	29747
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
204126	Anuncio relativo a la rectificación del error material advertido en el acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 14.07.2023, relativo a las dedicaciones y retribuciones de los cargos	29749
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
204294	Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Ejercicio 2023	29754
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
204508	Anuncio relativo al nombramiento de diverso personal como funcionarios de carrera en puestos de policía de este Ayuntamiento	29756
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
713	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Administrativo/a, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo C, Subgrupo C1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29757
713	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos en la convocatoria para la selección de cuatro (4) plazas de Delineantes, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo C, Subgrupo C1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29759
713	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Informática, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo C, Subgrupo C1 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29762
713	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y excluidos en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Agentes Notificador/a, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo C, Subgrupo C2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29765
713	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de dieciséis (16) plazas de Auxiliar Administrativo/a, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo C, Subgrupo C2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29767
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29770
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Bibliotecario/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29772
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Educador/ra Familiar, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29774
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de (2) plazas de Técnico/a Medio en Relaciones Laborales, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29776
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Empresariales, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29779
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Turismo, Enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29781
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Educador/ra Social, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29783
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de (2) plazas de Educador/ra enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29785
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Empleo, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29787
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29789
714	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de seis (6) plazas de Técnico/a Medio en Trabajador/a Social, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	29791

AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
204070	Anuncio relativo a información pública el Decreto de Alcaldía nº 780/2022, de 29 de marzo de 2022, de extinción del derecho funerario en los nichos vacíos existentes en el Cementerio San Vicente Ferrer de este término municipal	29793
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
78	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la ordenanza municipal de circulación y movilidad del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz	29794
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
203	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	29858
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
400	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8645/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	29860
514	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 9406/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	29861
707	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal	29861
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
347	Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma”	29863
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
204704	Extracto de la Resolución 2677/2023, de 26 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales ...	29893
48	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2023	29893
49	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por ocupación de espacio público con mesas y sillas correspondiente al periodo anualidad del ejercicio 2023	29894
50	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2023	29894
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
703	Anuncio relativo a la encomienda de gestión al Consorcio de Tributos de Tenerife sobre la gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Expte. 2393/2023)	29895
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
204074	Anuncio relativo a la dación de cuentas de los Decretos de la Alcaldía números 1945/2023, de 6 de octubre, 1962/2023, de 10 de octubre, 1991/2023, de 11 de octubre, 1992/2023, de 11 de octubre, 1993/2023, de 13 de octubre, de avocación, delegación y rectificación de las competencias de la Alcaldía en los Concejales del Grupo de Gobierno	29902
204517	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2050/2023, de 23 de octubre, por el que se delegó en D ^a . Noemí Candelaria García Martín, la Presidencia de la Junta de Portavoces Ordinaria de 24 de octubre de 2023	29925
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
204400	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para la estabilización, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	29925
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
204396	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de Personal Funcionario Interino del Ayuntamiento de Adeje, por el turno libre, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público	29930
204878	Anuncio relativo al Informe de Evaluación Ambiental Simplificada del Programa de Actuación sobre el medio urbano (PAMU) en el Ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) Costa Adeje	29933
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
204583	Anuncio relativo a la “lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal”	29945

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 151 Anuncio relativo a convocatoria pública bases reguladoras para la “Concurso de Decoración Navideña 2023”.... 29950
 1293 Anuncio relativo a convocatoria pública bases reguladoras para la Campaña “Lo + Cool Outlet Navidad 2023” 29961

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 705 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de selección para cubrir plazas de funcionarios y laboral fijos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 29969

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 469 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo I), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal 29983

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 201336 Anuncio relativo a aprobación de las bases reguladoras de la adjudicación de las autorizaciones para la explotación de la parcela número 14 del huerto urbano existente en este término municipal y constitución de lista de suplentes 29984
 201340 Anuncio relativo a aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de autorizaciones de puestos en el mercadillo agrícola ecológico del Ayuntamiento de Los Realejos en Casa El Llano 29984
 897 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos MC45/2023, de concesión de crédito extraordinario 29986
 1301 Anuncio relativo a al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 29966
 1302 Anuncio relativo a al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 29987
 1305 Anuncio relativo a al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio 29987

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 204299 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2023-1681, de 7 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el Concurso de Postales de Navidad 29988

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 345 Anuncio relativo a la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife 29989

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"**

- 203339 Extravío de la certificación número 1967, a nombre de D. Mateo Rodríguez Pérez 29989
 203309 Extravío de la certificación número 1025, a nombre de D. Helma Doris U Brinke 29989

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

ANUNCIO

6169

204071

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, someter a información pública el Proyecto de: "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN COLOR GRANATE EN LA PLAYA DEL SARGO, T.M. TACORONTE (TENERIFE)" Ref.: 38-0532 con un Presupuesto Base de Licitación de 42.377,95 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo efecto el Proyecto estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Santa Cruz nº 169, en horario de 9:00 a 14:00 y en el Ayuntamiento de Tacoronte durante el plazo antes mencionado.

También podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es: <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

Las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6170

195236

Código 38004672012010.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa EFFICO: COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. (CON AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAGUNA), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Contenido

Artículo 1. Ámbito de aplicación	
Artículo 2. Derecho supletorio	
Artículo 3. Periodo de vigencia. Duración	
Artículo 4. Compensación y absorción	
Artículo 5. Garantías	
Artículo 6. Comisión de interpretación y vigilancia	
Artículo 7. Jornada laboral	
Jornada principal	
Jornada de trabajo especial I. Guardia alumbrado	
Jornada de trabajo especial ii. Guardia fiestas	
Descansos diarios:.....	
Artículo 8. Vacaciones	
Artículo 9. Horas extraordinarias	
Cálculo para el valor de la hora extraordinaria.	
Artículo 10. Dietas.....	
Artículo 11. Licencias Retribuidas	
Artículo 12. Licencias no retribuidas	
Artículo 13. Excedencia.....	
Excedencia Voluntaria.....	
Excedencia Forzosa	
Excedencia por cuidado de hijos/as menores	
Artículo 14. Seguro de invalidez permanente y muerte por accidente laboral	
Artículo 15. Incapacidad laboral.....	
Artículo 16. Percepciones económicas salariales	
Salario base	
Complemento personal de antigüedad.....	
Incentivo de puntualidad	

Incentivo de disponibilidad	
Plus de peligrosidad	
Plus de responsabilidad.....	
Pagas extraordinarias.....	
Bolsa de vacaciones	
Complemento de nocturnidad	
Artículo 17. Plus de transporte	
Artículo 18. movilidad funcional	
Artículo 19. Movilidad geográfica	
Artículo 20. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.....	
Artículo 21. Gratificación por permanencia	
Artículo 22. Ropa de trabajo	
Artículo 23. Garantías Sindicales.....	
Elecciones a representantes de los trabajadores.	
Circunscripciones electorales.....	
De los miembros del comité de empresa o delegados de personal	
Asambleas de trabajadores/as, local y tablón de anuncios.....	
Artículo 24. Cuota sindical.....	
Artículo 25. Designación de los miembros de la comisión de interpretación y vigilancia del convenio	
Artículo 26. Salud laboral	
Deberes de la empresa.....	
Derechos de los trabajadores.....	
Deberes de los trabajadores/as	
Artículo 27. Comité de seguridad y salud: competencias y funciones.....	
Artículo 28. Vigilancia de la salud.....	
Artículo 29. Tablas de categorías profesionales	
Artículo 30. Código de conducta laboral criterios Generales	
Artículo 31. Faltas leves	
Artículo 32. Faltas graves	
Artículo 33. Faltas muy graves	
Artículo 34. Sanciones.....	
Artículo 35. Prescripción de sanciones.....	
Artículo 36. Subrogación del personal	
Artículo 37. Vinculación a la totalidad. Derechos supletorios.	

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente convenio colectivo, tiene ámbito de Empresa y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa adjudicataria del **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de Dependencias de Titularidad Municipal e Instalaciones y Mantenimiento de Acometidas de Cuadros Eléctricos para Fiestas y Actos Culturales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**
2. Asimismo, será de aplicación al propio Ayuntamiento o a cualquier empresa o entidad que ostente la concesión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente Convenio.
3. Queda excluido expresamente el empleado Iván Javier Flores Fariña, personal municipal y los cargos contratados por alta dirección.
4. Como Anexo II al presente convenio colectivo se relaciona el personal adscrito a los servicios mencionados en el apartado 1, a los efectos de las subrogaciones que pudieran darse. La mencionada relación será objeto de actualización anual, previa aprobación por el Técnico Municipal del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2. DERECHO SUPLETORIO

Para todo aquello que en este Convenio Colectivo no estuviese expresamente regulado se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de carácter general, vigente en cada momento.

ARTÍCULO 3. PERIODO DE VIGENCIA. DURACIÓN

El presente convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Se prorrogará tácitamente, por años sucesivos de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a su vencimiento. En dicho supuesto de prórroga, los conceptos salariales y plus de transporte contenidos en el presente convenio se incrementarán de la siguiente forma:

- Año 2025. Incremento salarial del 4% sobre la tabla salarial 2024.
- Año 2026. Incremento salarial del 4% sobre la tabla salarial 2025.
- Año 2027. Incremento salarial del 4% sobre la tabla salarial 2026.

De realizarse denuncia al vencimiento, inicial o de cualquiera de las prórrogas, continuará vigente la totalidad del convenio actual hasta que no se sustituya por uno nuevo.

Dicha denuncia podrá ser efectuada por cualquier de las partes, comunicándolo a las otras partes en un plazo de 10 días desde la presentación de la denuncia.

Una vez efectuada la denuncia, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de 20 días. Las partes firmantes establecerán un plan o calendario de negociación.

ARTÍCULO 4. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio sustituyen y compensan en su conjunto anual, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto horas extraordinarias, dietas y plus de transporte, ayuda familiar, prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, ayuda para minusválidos y complementos salariales fijos, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global que disfrute.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio.

ARTÍCULO 5. GARANTÍAS

Se respetarán las situaciones personales que en la actualidad viniesen disfrutando las personas trabajadoras incluidos en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad personam".

ARTÍCULO 6. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión como órgano de interpretación y vigilancia, de lo pactado, que será nombrado por la comisión Negociadora del convenio. La Comisión de interpretación y vigilancia estará integrada paritariamente por 2 representantes de la empresa y 2 representantes de las personas trabajadoras, quienes de entre ellos, designaran un Secretario.

Dicha Comisión podrá utilizar los servicios permanentes y ocasionales de asesores, en cuantas materias sean de su competencia, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Las funciones específicas de la comisión serán las que se relacionan a continuación:

- Interpretación del convenio.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Analizar la evolución de las relaciones entre las partes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, las competencias respectivas de las jurisdicciones administrativas y contenciosas en la legislación vigente.

Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que se susciten. De dichas cuestiones se dará traslado por escrito a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas, en el plazo máximo de seis días a partir de la fecha de la comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la comisión. Dicha comisión emitirá el correspondiente informe en el plazo de 15 días para los asuntos ordinarios y de 7 días para los asuntos extraordinarios comunicándolo a las personas afectadas, quienes quedarán vinculados por la interpretación acordada.

Las horas que los representantes de las centrales sindicales utilicen en las sesiones de la comisión de interpretación y vigilancia, no serán computables dentro del crédito de horas sindicales.

Tales horas serán retribuidas en la misma forma, que las horas de crédito sindical. La asistencia a las reuniones de la comisión de interpretación y vigilancia deberá justificarse por medio de certificación expedida por la misma.

ARTÍCULO 7. JORNADA LABORAL

Cualquier modificación de la jornada laboral, tendrá que tener el Visto Bueno del Técnico Municipal y Comité de Empresa, sin perjuicio de los turnos de trabajo que se deban establecer como causas organizativas o productivas a fin del correcto desarrollo del objeto de la contrata, debidamente informadas, acreditadas y justificadas.

Las jornadas de trabajo serán distribuidas de la siguiente forma:

JORNADA PRINCIPAL

Incluye personal de oficina, mantenimiento y obras, que será distribuida en 37 horas y media semanales de lunes a viernes con horario de 07:30 a 15:00 horas.

JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL I. GUARDIA ALUMBRADO

Este turno se llevará a cabo por tres parejas de trabajadores en horario especial, con turnos de ocho días, entrando los sábados en horario mañana y saliendo el siguiente sábado en horario de tarde y descansando los siguientes trece días, salvo lo mencionado en el último párrafo de este apartado. Los turnos horarios son:

- De mañana sábado y domingo de 07:00 a 15:00 horas.
- De tarde de lunes a sábado de 15:00 a 24:00 horas.

El turno de tarde realizará retén de guardia (atención de teléfono de urgencia) hasta las 3:00 horas del día siguiente. En caso de tener que atender algún servicio de urgencia durante ese periodo se remunerarán dichas horas como complemento a valor de hora de jornada extraordinaria.

Los festivos que caigan entre lunes y viernes, ambos inclusive, deberá ser cubierto por otra de las dos parejas que no están realizando turno durante ese periodo. Para estos días, el horario será de mañana de 07:00 a 15:00 horas.

Además de lo anterior, como refuerzo de mantenimiento dentro de su jornada laboral, deberán desarrollar durante el año 314 horas adicionales de trabajo regular durante el horario de jornada principal, atendiendo a las necesidades de producción de la empresa.

JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL II. GUARDIA FIESTAS

Este turno se llevará a cabo por tres parejas de trabajadores como refuerzo para fiestas, fin de semana y mantenimiento. Este personal tendrá un horario especial por el que trabajarán:

- De lunes a jueves de las 15:00 a la 01:00 del día siguiente.
- Viernes y sábado de las 15:00 a la 02:00 del día siguiente.
- Domingos de las 15:00 a la 01:00 del día siguiente.

Independientemente del día en que caiga, los festivos modificarán el horario siendo desde las 18:00 hasta las 04:00 del día siguiente.

El personal de este turno hará turnos rotativos semanales, trabajando una semana y descansando dos, salvo por lo mencionado en el párrafo siguiente.

Además de lo anterior, como refuerzo de mantenimiento dentro de su jornada laboral, deberán desarrollar durante el año 314 horas adicionales de trabajo regular durante el horario de **jornada principal**, atendiendo a las necesidades de producción de la empresa.

DESCANSOS DIARIOS:

- a) El personal que realice su trabajo dentro de la Jornada Principal, dispondrá de 30 minutos para refrigerio, preferentemente entre las 10:00 y las 11:00 y se computarán y retribuirán como trabajo efectivo a todos los efectos.
- b) El personal que realice su trabajo dentro de la Jornada de Trabajo Especial I. Guardia Alumbrado, dispondrá de los siguientes espacios de refrigerio; sábados, domingos y días de fiestas dispondrán de 15 minutos para desayuno (preferentemente de 10:15 hasta 10:30 horas) y 60 minutos para almuerzo (preferentemente de 14:00 hasta las 15:00 horas), el resto de los días dispondrán de 30 minutos, (preferentemente de 20:30 hasta las 21:00 horas) para refrigerio, que se computarán y retribuirán como trabajo efectivo.

- c) El personal que realice su trabajo dentro de la Jornada de Trabajo Especial II. Guardia Fiestas, dispondrá de 30 minutos para refrigerio (preferentemente de 20:30 hasta 21:00 horas) que se computarán y retribuirán como trabajo efectivo.

Se declaran no laborables los días 24 y 31 de diciembre para el turno de Jornada Principal, considerándose dichos días como jornada de festivo para los turnos de Jornada de Trabajos Especiales I y II.

No obstante, las personas trabajadoras afectadas por las jornadas especiales I y II se mantendrán en guardias de retenes localizables las jornadas del 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, sin que la realización efectiva del trabajo cubierto por el retén devengue cantidad superior al que corresponda a su jornada habitual.

El número de horas ordinarias de trabajo no podrá ser superior a 8 diarias ni a 40 semanales, lo que significa que el exceso que resulte de la realización de dicha jornada irregular será compensable por horas de descanso dentro de esa semana. Si la urgencia se produce el último día laborable de la semana, el descanso se disfrutará en la siguiente semana laborable para el trabajador, salvo pacto entre las partes, excluyendo de esta a las Jornadas de Trabajo Especial I y II.

Para la aplicación de esta jornada irregular se estudiarán soluciones a los conflictos individuales de los trabajadores, siempre y cuando la empresa cubra las necesidades que se le han planteado de urgencia. Si aun así no quedarán cubiertas estas necesidades, solamente quedarán eximidos de realizar esta jornada los trabajadores que presenten alegaciones de fuerza mayor.

La aplicación de la jornada irregular no implicará variación alguna en la forma de retribución ordinaria pactada en el Convenio, abonándose, por tanto, los salarios de igual manera que en el período de jornada regular.

La persona trabajadora deberá tener conocimiento, con una antelación mínima de cinco días, del día y la hora de la prestación de trabajo resultante de la aplicación de la distribución irregular de su jornada.

Calendario Laboral: La Dirección de la Empresa, de mutuo acuerdo con los Representantes de las personas trabajadoras, fijarán el Calendario Laboral en el mes de **Enero** de cada año, quedando expuesto en un lugar visible en el centro de trabajo.

En el Calendario Laboral se harán constar las fiestas Nacionales, Locales y de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 8. VACACIONES

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables, debiendo respetar el descanso semanal obligatorio, abonándose a razón de una mensualidad de salario base, incentivo de puntualidad, antigüedad, incentivo de disponibilidad, Plus de Peligrosidad, Plus de Responsabilidad, así como complementos salariales fijos, efectuándose su pago en la nómina del mes de disfrute.

Las personas trabajadoras que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase tengan unas vacaciones superiores a las del presente convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que se compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

La dirección de la empresa, de mutuo acuerdo con las personas trabajadoras y la RLPT hará la planificación anual de las vacaciones, quedando publicadas al final del mes de enero de cada año. Las vacaciones podrán distribuirse durante los 12 meses del año, aunque preferentemente en verano. Asimismo, se hará la planificación de tal forma que respetando los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se aplique el principio de rotación anual.

La persona trabajadora deberá conocer la fecha que le corresponde el período vacacional 3 meses antes, al menos del comienzo del disfrute siempre que sea posible. La carta de vacaciones deberá ser entregada a la persona trabajadora como mínimo un mes antes del comienzo del disfrute del período.

En ningún caso los días de vacaciones se podrán unir a los días de asuntos propios.

Aquellas personas trabajadoras que se encuentren en periodo de gestación podrán elegir el disfrute de sus vacaciones en función de las fechas previstas para el comienzo o fin de su baja maternal, comenzando, si así lo desean, el disfrute de estas antes o después de la dicha baja para agotar los dos períodos de manera continuada.

Las situaciones de incapacidad temporal durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

- a) Si la incapacidad temporal rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, en otra fecha distinta, de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora afectada.
- b) Si la incapacidad temporal no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

No obstante, en lo que se refiere a los puntos a) y b) al término del período de I. T., empresa y trabajador conjuntamente, podrán acordar el disfrute de los días de vacaciones perdidos, inmediatamente después de la fecha de alta de IT.

El derecho a disfrutar de las Vacaciones anuales retribuidas no se limitará, en modo alguno, por el hecho de que el Trabajador o Trabajadora estuviera con anterioridad a su periodo de Vacaciones en situación de I.T. Al incorporarse al trabajo tendrá derecho a disfrutar de la Vacaciones sin descuento alguno de las mismas.

ARTÍCULO 9. HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de Fuerza Mayor, de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo por pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias, necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias con carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las modalidades de contratación temporal o parcial previstas legalmente. Todo ello con el límite individual de 2 horas diarias, 10 horas al mes, 80 horas al año.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas.

CÁLCULO PARA EL VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA.

A los efectos, el cálculo de la base para las horas extraordinarias será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{(SB + CPA + IP) \times 16 + (CPT) \times 11}{1.768}$$

Dónde:

SB = Salario base.

CPA = Complemento personal de antigüedad.

IP = Incentivo de puntualidad.

CPT = Complemento de puesto de trabajo, plus peligrosidad y plus de convenio.

Se considerarán complementos del puesto de trabajo los supuestos de penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, vuelo, navegación, embarque, turnos y trabajos nocturnos.

Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo mínimo del 75%, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones más beneficiosas.

Se podrá realizar de mutuo acuerdo, la compensación de horas extraordinarias por tiempo de descanso. Dicho tiempo de descanso será equivalente al 150% de las horas realizadas.

ARTÍCULO 10. DIETAS

Todas las personas trabajadoras que por necesidad de la industria y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a municipios distintos a los que radique la Empresa o taller, disfrutarán sobre su salario las compensaciones siguientes:

Se establece una dieta completa para todas las categorías profesionales de 30,10 euros.

Se establece asimismo una media por un importe de 13,77 euros, a estas cantidades se les aplicará el IPC correspondiente a cada año a partir de la aplicación.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidas a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa, que vendrá obligada a facilitar los billetes. Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento superan el importe de las dietas, previa autorización de la empresa, limitándose en su caso su cuantía máxima, deberá ser abonado el exceso correspondiente, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores/as.

ARTÍCULO 11. LICENCIAS RETRIBUIDAS

Las personas trabajadoras tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1. Por matrimonio: Quince días.
2. Por nacimiento de hijo/a acogimiento o adopción: Tres días naturales o cinco en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia, debiendo ser uno de ellos laboral.
3. Por fallecimiento e intervención quirúrgica:

- 3.1.** Cinco días por fallecimiento, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad (incluyendo cónyuge conviviente); ampliable a dos días más en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia.
- 3.2.** Cinco días por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; ampliable a dos días más en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia.
- 3.3.** Dos días por intervención quirúrgica por parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad; ampliable a dos días más en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia.
- 3.4.** Un día por sepelio en caso de fallecimiento de tíos/as y primos/as hermanos, siempre que ocurra en día laboral.

El disfrute de las licencias anteriores se realizará seguido de corrido desde su inicio de disfrute y en ningún caso se iniciará fuera del plazo máximo de siete días naturales desde el momento del hecho causante que dé lugar al disfrute de la correspondiente licencia.

- 4.** Para exámenes, por el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.
- 5.** Por cambio de domicilio: Dos días.
- 6.** Carné de identidad y carné de conducir: Se considerará el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura de cierre de los centros expendedores de documentos públicos.
- 7.** Asistencia a consulta médica: Cuando la persona trabajadora tenga necesidad de acudir a consulta médica, dispondrá del tiempo necesario para acudir a la misma, con un máximo de 16 horas anuales, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo.

El trabajador /a deberá comunicar a su mando más inmediato, en el momento de iniciar su trabajo cotidiano, la necesidad que tiene de acudir en ese día a consulta. Si la necesidad de acudir a consulta médica se produjera antes del comienzo de la jornada laboral, dicha comunicación se hará en el momento de su reincorporación. En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante, con especificación de fecha y hora.

- 8.** Asistencia a consulta médica de especialista: Por el tiempo necesario, cuando la persona trabajadora, tengan la necesidad de asistir a consulta médica de especialista, debiendo presentar ante la empresa una fotocopia del mencionado volante de asistencia a consulta o documento oficial de cita previa con tiempo suficiente, puesto que el volante de asistencia lo recibe el trabajador /as con mucha antelación a la visita de consulta.

En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante con especificación de fecha y hora.

- 9.** Las personas trabajadoras dispondrán de seis días al año para asuntos particulares/personales sin justificación. Además, las personas trabajadoras que tengan una antigüedad entre los diez y los quince años tendrán un día adicional al año y los que tengan antigüedad superior a los 15 años dos días adicionales al año. Los trabajadores/as podrán distribuirlos a su conveniencia, previa autorización supeditada siempre a las necesidades del servicio y de manera que no coincidan en el mismo día más del 50% de la plantilla total.

En lo no previsto en este artículo será de aplicación el artículo 37º de los Estatutos de los Trabajadores.

ARTÍCULO 12. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos licencias especiales al año sin derecho a retribuciones, de 10 días naturales cada una.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades para el empresario en cuanto a su funcionalidad se refiere, teniendo preferencia para aquellos trabajadores/as que tengan familiares enfermos a su cargo.

ARTÍCULO 13. EXCEDENCIA

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Los trabajadores/as con un año de antigüedad podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años. Los periodos inferiores podrán prorrogarse hasta los cinco años en total.

Los trabajadores que haya disfrutado de una excedencia voluntaria y quieran acogerse a otra deberán dejar transcurrir al menos un año desde la finalización de la primera excedencia para que la Empresa se la conceda.

Las peticiones de excedencia y de sus prórrogas quedaran resueltas por la Empresa en un plazo máximo de quince días.

Si el trabajador/a no solicitara el reingreso con un preaviso de treinta días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa, siendo admitido inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en la misma categoría y puesto que tenía cuando la solicitó.

EXCEDENCIA FORZOSA

Los trabajadores/as que soliciten excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato. En este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad.

Si el trabajador/a en excedencia no se reincorporara, el sustituto, pasará a formar parte de la plantilla como fijo respetándose la antigüedad.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza o por acogimiento o adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación. La reincorporación de la persona trabajadora será automática a su puesto de trabajo una vez finalizada la excedencia.

En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 TRLET, así como en las distintas normativas aplicables en cada momento.

ARTÍCULO 14. SEGURO DE INVALIDEZ PERMANENTE Y MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL

Las empresas concertarán un seguro que cubra los riesgos de invalidez permanente y muerte, por accidente laboral en ambos casos, igual para todas las categorías profesionales, por una cuantía mínima de 37.858,38 euros.

Se entiende por invalidez Permanente aquella que suponga la pérdida del puesto de trabajo habitual.

Si la compañía Aseguradora no cubriese el riesgo aquí pactado para un determinado trabajador por sus especiales circunstancias personales, quedará la empresa liberada entregando al trabajador una cantidad igual al importe de la prima que se pagase por cualquiera de los trabajadores asegurados. En todo caso la compañía Aseguradora deberá hacer mención al presente artículo del convenio en las condiciones particulares de la Póliza como base de las garantías contratadas.

ARTÍCULO 15. INCAPACIDAD LABORAL

El personal que esté en situación de Incapacidad Temporal causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se le completará hasta el 100% del salario que venga percibiendo, a partir del 1º día de baja y hasta el límite Máximo de 12 meses.

A efectos del Cálculo del salario que viniera percibiendo, se tomará la media de la base de cotización de los tres últimos meses anteriores a la baja. Si la contingencia de la IT fuera como consecuencia de una enfermedad común, se tomará para el cálculo la base de contingencias comunes y si fuera una enfermedad profesional, se tomará como base la de Contingencias Profesionales.

En caso de I.T. causada por enfermedad común o accidente no laboral las empresas se atenderán a las siguientes normas:

Si la enfermedad causa hospitalización y/o intervención quirúrgica se aplicará lo indicado en el 1º párrafo de este artículo. En los demás casos a partir de los 21 días.

Por el tiempo que los trabajadores estén disfrutando del complemento establecido en este artículo, no sufrirán ninguna reducción en las gratificaciones extraordinarias. Las empresas que sustituyesen a los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal con una nueva contratación, no estarán obligadas a pagar el complemento aquí establecido.

ARTÍCULO 16. PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES

SALARIO BASE

La cuantía del Salario Base será la que se establece en la 1ª columna de la tabla salarial adjunta al presente convenio como Anexo I.

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Cada persona trabajadora percibirá, por cada cuatro años de antigüedad en el servicio, una cantidad igual a la establecida, para cada categoría profesional, según se relacionan en la Tabla Salarial Anexo I.

INCENTIVO DE PUNTUALIDAD

Con el objeto de estimular la puntualidad en la incorporación al trabajo diario, se establece un incentivo de puntualidad que para cada categoría será el que se especifica en la 2ª columna de la Tabla Salarial Anexo I.

El importe diario de este incentivo será igual al cociente que resulte de dividir dicho incentivo por los días laborables establecidos cada mes en las distintas empresas.

La puntualidad en el trabajo, esto es, en la incorporación al puesto de trabajo, será incentivada con el importe diario del referido incentivo. Así pues, la puntualidad será retribuida con una cantidad igual al importe diario del citado incentivo.

La falta de puntualidad no dará derecho al percibo del incentivo de puntualidad correspondiente al día en que se produce la falta.

INCENTIVO DE DISPONIBILIDAD

Este incentivo será destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa que el trabajador desempeñe en su trabajo, según lo establecido en la 4ª columna de la Tabla Salarial Anexo I.

PLUS DE PELIGROSIDAD

Este plus se aplicará a todos los trabajadores, que desempeñan sus labores con la excepcional peligrosidad de sus puestos de trabajo, según lo establecido en la 5ª columna de la Tabla Salarial Anexo I.

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Este plus será de aplicación a todo el personal administrativo y personal que ostentan cargo de responsabilidad dentro del servicio, según lo establecido en la 6ª columna de la Tabla Salarial Anexo I.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de marzo, junio, septiembre y Navidad se abonarán cada una de ellas a razón de un mes de salario base, incentivo de puntualidad y complemento personal de antigüedad.

El pago de estos complementos se efectuará en las siguientes fechas:

- La paga extraordinaria de marzo, el 15 de marzo.
- La paga extraordinaria de junio, el 15 de junio.
- La paga extraordinaria de septiembre, el 15 de septiembre.
- La paga extraordinaria de Navidad, el 15 de diciembre.

Así mismo a partir del ejercicio 2024 se creará una nueva paga extraordinaria de estudios cuyo importe para 2024 será de 470,00.-€, que se pagará cada 15 del mes de octubre de cada año (establecido en la 10ª columna de la Tabla Salarial Anexo I, página 3) .

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, unificándose el criterio para la liquidación en cómputos anuales. Las pagas de marzo, junio y septiembre, serán prorrateadas mensualmente (establecido en la 7ª columna de la Tabla Salarial Anexo I) y la de Navidad se abonará íntegramente el día 15 de diciembre, según lo establecido en la 8ª columna de la Tabla Salarial Anexo I.

Las pagas establecidas en este artículo sustituyen y compensan a las establecidas en anteriores convenios y en otras disposiciones.

Se respetarán las situaciones personales que en la actualidad viniesen disfrutando los trabajadores incluidos en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

BOLSA DE VACACIONES

Se fija la cantidad de 620,00 euros en concepto de bolsa de vacaciones para el ejercicio 2022 y de 850 euros para el año 2023 (establecido en la 9ª columna de la Tabla Salarial Anexo I), que serán abonadas íntegra o la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado, en el mes de

Julio de cada año, a todos los trabajadores. El tiempo en que se encuentre en IT será computable a efectos de esta bolsa de vacaciones.

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Se considerará trabajo nocturno, el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Todos/as los/as trabajadores/as que realicen su trabajo en dicho período, percibirán un complemento de nocturnidad equivalente a un 20% del Salario Base vigente en cada momento, en proporción a las horas trabajadas en ese período, y siempre y cuando no percibieran ninguna remuneración en su nómina que compensase o superase la que le pudiera corresponder en caso de aplicar esta norma en dicho periodo de tiempo, y si especifica expresamente que dicha compensación retribuye el trabajo nocturno.

ARTÍCULO 17. PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus o complemento de transporte por día efectivamente trabajado, de 38,12.-€ mensuales (establecido en la columna 3ª columna de la Tabla Salarial Anexo I) durante toda la vigencia del presente convenio, igual para todas las categorías profesionales. El importe diario de este plus será igual al cociente que resulte de dividir dicho complemento, por los días laborales establecidos al mes.

Mientras dure la vigencia del presente Convenio, este Plus de transporte no será absorbible ni compensable.

ARTÍCULO 18. MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las actitudes profesionales y contenido general de la prestación.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Art. 39 del Estatutos de los Trabajadores.

ARTÍCULO 19. MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Ninguna persona trabajadora afectada por el ámbito de aplicación de este convenio Colectivo, Art. 1.1, podrá ser destinada a realizar labor, trabajos ni servicio alguno fuera del término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

ARTÍCULO 20. TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores, una bonificación de 20 por 100 sobre su salario base.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a 60 minutos por jornada sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurriesen dos circunstancias de las señaladas y el 30 por 100 si fuesen las tres.

ARTÍCULO 21. GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores/as con una antigüedad mínima en la empresa de 10 años, que, previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años y antes de cumplir los 64.

Estas gratificaciones, calculadas de acuerdo con el salario fijado en Convenio, se abonará de una sola vez y se calculará con arreglo a la siguiente escala:

- A los 63 años, 2 meses de permiso retribuido.
- A los 62 años, 3 meses de permiso retribuido.
- A los 61 años, 4 meses de permiso retribuido.
- A los 60 años, 5 meses de permiso retribuido.

En el caso de desacuerdo en el seno de la empresa, las partes someterán sus posiciones en forma razonada a la Comisión Paritaria de Vigilancia, la cual adoptara la resolución pertinente.

Queda expresamente facultada la Comisión Paritaria para adecuar, en el momento que lo estime pertinente, este texto a las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a esta materia e incluso a modificar esta mejora para sustituirla por otra que la Comisión estime conveniente, necesitando en este caso el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 22. ROPA DE TRABAJO

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a recibir anualmente de la empresa mudas adecuadas al trabajo que realicen. Estas mudas deberán cumplir con lo establecido en la Evaluación de Riesgos para el Centro de Trabajo, en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, y en el Real Decreto 773/1997, 30 de Mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y salud relativa a la utilización por las personas trabajadoras de equipos de protección individual. Se pedirá informe a la Representación legal de las personas trabajadoras para la confección y calidad de la ropa de trabajo.

- a) Los trabajadores con categorías profesional de: Capataz, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Oficial de 3ª, Oficial Conductor/a, Oficial Cerrajero/a y Almacenero/a; deberán recibir: 1 chaqueta, 2 polares, 2 pares de botas, 4 camisas y 3 pantalones.
- b) Los trabajadores con categorías profesional de: Albañil y Peón; deberán recibir: 1 chaqueta, 2 polares, 2 pares de botas, 4 camisas y 4 pantalones.
- c) Los trabajadores con categorías profesional de Ingeniero/ra Industrial, Ingeniero/ra Técnico, Encargado/da General y Delineante Proyectista; deberán recibir: 1 chaqueta.

La empresa proporcionará a los trabajadores que lo precisen y se determine así en su examen médico anual, gafas de seguridad especiales graduadas, como elemento de protección contra accidentes, basándose en lo que determine la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo. De forma transitoria, para aquellas empresas que aún no dispongan de evaluación de riesgos, se estará a la necesidad que determine el examen médico.

ARTÍCULO 23. GARANTÍAS SINDICALES

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Dada la composición profesional de los trabajadores/as afectados/as por este convenio se crea un único colegio electoral a los efectos de las elecciones a representantes de los trabajadores en conformidad con el artículo 70 del Estatuto de los Trabajadores.

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

El centro de trabajo como circunscripción electoral a efectos de elección de representantes de los trabajadores es único.

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, más cuatro.

Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina el presente Convenio, pudiendo acumular trimestralmente las horas y/o quedar relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal establecido, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los Delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités y Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

En lo no establecido anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985 y expresamente en la Ley Estatuto de los trabajadores.

ASAMBLEAS DE TRABAJADORES/AS, LOCAL Y TABLÓN DE ANUNCIOS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto de los trabajadores/as.

ARTÍCULO 24. CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta IBAN a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicaciones contrarias en períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación de su sindicato en la empresa, si la hubiera.

ARTÍCULO 25. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6º del presente Convenio Colectivo, se designarán los miembros de la Comisión de interpretación y vigilancia.

Por parte de la empresa: Gerente y jefe RRHH.

Por parte de los trabajadores: Presidente y un vocal del comité de empresa.

ARTÍCULO 26. SALUD LABORAL

DEBERES DE LA EMPRESA

1. La empresa, deberá garantizar la Seguridad y la Salud de las personas trabajadoras en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
2. La empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, y de desarrollar todas aquellas actuaciones preventivas que resulten necesarias derivadas de la propia actividad llevada a cabo en la empresa, para garantizar una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de todas las personas trabajadoras, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de la representación legal de las personas trabajadoras.
3. El plan de prevención elaborado por la empresa, así como la evaluación de Riesgos Laborales de sus actividades y Planificación de la Actividad Preventiva se aprobará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano que será paritario en su composición.
4. Evaluaciones de Riesgos Específicas, cuando así lo soliciten los/las Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales:
 - a. Evaluación de MMC (Manipulación Manual de Cargas)
 - b. Estudios de Cargas de Trabajo
 - c. Evaluación de Riesgos Psicosociales
5. Designación de la Figura del Recurso Preventivo: Se considera recurso preventivo a una o varias personas asignadas por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que disponen de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.
6. La empresa dotará a las personas trabajadoras de Herramientas Homologadas.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

1. Mediante acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud se establecerá un plan de formación de Salud Laboral para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva para las personas trabajadoras en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación deberá repetirse periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
2. Las personas trabajadoras serán informadas por la empresa a través del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.
3. Las personas trabajadoras serán informadas de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por la empresa, y aquellas que deba adoptar la propia persona trabajadora, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.
4. Las personas trabajadoras serán informadas de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestas, pudiendo solicitar copia de estos.

Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y la propia persona trabajadora, y solo podrá utilizarse, manteniendo la confidencialidad de los datos personales.

DEBERES DE LOS TRABAJADORES/AS

1. Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgo laboral.
2. Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
3. Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la empresa, siempre que proceda su utilización.
4. Acudir a las actividades formativas en materia preventiva.

ARTÍCULO 27. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud, Comité referido al ámbito dentro de la empresa, del centro de trabajo de La Laguna, serán las siguientes:

1. Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
2. Solicitar la colaboración, cuando así proceda, de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección e implantación de medidas de protección individuales y colectivas en los centros de trabajo.
3. Seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los órganos administrativos competentes.
4. Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores/as. Proceder a paralizar aquellas actividades que se entiendan en las que existe un riesgo grave e inminente de accidente, respetando lo establecido normativamente.
5. Conocer directamente a través de la dirección de la empresa, la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores/as, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.
6. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, proponiendo a la empresa las diferentes alternativas existentes.
7. Conocer directamente la situación mediante visita a los puestos de trabajo.
8. Conocer cuántos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la empresa.
9. Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de las personas trabajadoras, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.
10. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes de Prevención.
11. Conocer, informar y firmar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención de la empresa.
12. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo soliciten. Las reuniones se realizarán en horario laboral.
13. Todos los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud, tienen el estricto deber y obligación de mantener el sigilo profesional de todos los temas y asuntos reservados que se traten o comenten dentro del seno del citado Comité.
14. El Comité de Seguridad y Salud se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.
15. Ñ) El tiempo empleado por los/as delegados de Prevención y/ o miembros del comité de seguridad y salud en el uso de sus competencias y facultades será considerado tiempo de trabajo y no será imputable al crédito sindical que establece el artículo 68 LET y el Artículo 22.2 del presente convenio colectivo.

16. Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a impartir, anualmente, un curso (mínimo 50 horas) para la formación de los Delegados de prevención de la Salud Laboral.

ARTÍCULO 28. VIGILANCIA DE LA SALUD

Las personas trabajadoras tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador/a o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador/a pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores/as y otras personas. Se le entregará directamente por parte del servicio de prevención al trabajador/a un informe y diagnóstico del mismo.

- a) La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor, si el caso lo requiere.
- b) El reconocimiento médico, con los contenidos que legalmente se establezcan o en su defecto, proponga el personal facultativo, deberá incluir: ficha médica, ficha laboral, exploración física y analítica.
 - a. Ficha médica: Que deberá incluir datos de identificación, antecedentes familiares y personales, alergias, etc.
 - b. Ficha laboral: Historia laboral, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales padecidas.
 - c. Exploración física:
 - i. Talla y peso.
 - ii. Valoración de la capacidad pulmonar y espirometría, si procede.
 - iii. Ojos.
 - iv. Oídos.
 - v. Auscultación pulmonar y cardíaca: Pulsaciones y tensión arterial.
 - vi. Electrocardiograma. Radiografía de tórax, si se precisan.
 - vii. Exploración abdominal.
 - viii. Exploración neurológica.
 - ix. Revisión de la columna vertebral, Dorso lumbar y cervicales.
 - d. Analítica:
 - i. Sangre: Hemograma básico, VSG.
 - ii. Bioquímica: Glucosa, pruebas de función hepática y renal, y Colesterol.
 - iii. Orina: Anormales y sedimento.

ARTÍCULO 29. TABLAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO 1.- Titulados de grado superior (Licenciados universitarios y Técnicos de grado superior).

GRUPO 2.- Titulados de grado medio (Diplomados universitarios y Técnicos de grado medio).

GRUPO 3.- Encargado/da general, Encargado/da, Jefes/as de taller.

GRUPO 4.- Delineante proyectista.

GRUPO 5.- Técnicos administrativos/as.

GRUPO 6.- Administrativo/va oficial de 2ª.

GRUPO 7.- Capataz.

GRUPO 8.- Oficiales de 1ª, Conductor/ra, Cerrajero/ra, Almacenero/ra y Albañil.

GRUPO 9.- Oficiales de 2ª.

GRUPO 10.- Oficiales de 3ª.

GRUPO 11.- Peón.

ARTÍCULO 30. CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL CRITERIOS GENERALES

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma solo se podrá dilatar hasta 20 días después de la firmeza de la sanción, salvo que la suspensión del contrato de trabajo impidiera su imposición efectiva.
5. En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción o en su caso desde la fecha en la que fuera posible sancionarle por haberse levantado la suspensión de su contrato.
6. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.
7. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 31. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

ARTÍCULO 32. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos a cuatro días alternos durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k) Uso de pulseras, "pircing", anillos, cadenas, etc., que ponga en riesgo la seguridad del trabajador.
- l) El consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancia ilegal, aun cuando el trabajador se encuentre fuera del horario de trabajo, siempre que esté uniformado o con cualquier otra indumentaria que permita identificarlo con la empresa. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo.
- m) La conducción de un vehículo de forma imprudente. Por imprudente entenderemos lo siguiente:
 - No respetar las señalizaciones tráficos, accidentes de circulación por imprudencia y atropellos.
 - Excesos de velocidad y adelantamientos no permitidos.
 - Cualquier conducta hacia otro peatón o conductor de forma despectiva e irrespetuosa, que ponga en entredicho la imagen de la empresa, será catalogada como falta grave.

ARTÍCULO 33. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia de este se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo, con ocasión de cualquier actividad de la empresa o vistiendo la uniformidad de la Empresa.
- j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.
- l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas que constituya un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.
- n) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- o) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
- p) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna

de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

- q) El abuso de autoridad: cuando el mismo suponga lesión de derechos fundamentales de las personas trabajadoras frente a las que se ejerce el mismo. Tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

ARTÍCULO 34. SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves.: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días y despido.

ARTÍCULO 35. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a) Faltas leves: diez días.
- b) Faltas graves: veinte días.
- c) Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, salvo en los casos de hurto en el que será de un año.

ARTÍCULO 36. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En materia de Subrogación del personal se estará a lo dispuesto en el Artículo 44 de la LET y en el Artículo 22 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 22.- SUBROGACIÓN.

En las empresas del sector de metal, que presten servicios de mantenimiento, entendiéndose como tal el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que maquinaria, instalaciones y servicios puedan seguir funcionando adecuadamente, cuya parte contratante principal sea una administración pública, un organismo público o una empresa privada, a la finalización del contrato con la empresa mantenedora, se procederá a la subrogación siguiendo los criterios estipulados en el presente artículo.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios con motivo de dicho contrato de mantenimiento, realizando los citados trabajos con carácter permanente, continuado y exclusivamente para la empresa principal, a la finalización del contrato de la empresa mantenedora, tendrán derecho a pasar a la nueva adjudicataria, subrogándose, siempre que se den los siguientes requisitos y condiciones:

1. *Serán objeto de subrogación un mínimo del 90 % de las personas trabajadoras, de manera que el 10% restante no será subrogado, necesariamente, correspondiendo la decisión de la subrogación de este 10% a la empresa entrante. En el caso de que el número de trabajadores sea inferior a 10, el empresario podrá no subrogar solamente a un trabajador.*

2. *La elección del personal a subrogar, que corresponderá a la empresa entrante, deberá ser por un método neutro y objetivo, como la documentación que le aporta la empresa cesante. Sin ningún tipo de discriminación. La RLT tendrá las mismas garantías reguladas en el artículo 68, c) del E.T., con respecto a la subrogación regulada en este artículo.*
3. *No se podrán subrogar las personas trabajadoras que lleven menos de 8 meses afectos al servicio objeto de la contrata en el centro de trabajo, en el momento de producirse el cambio de empresas subcontratadas.*
4. *Serán objeto de subrogación el jefe de servicios o asimilados, administrativo y el personal con capacitación técnica (mandos intermedios) de la empresa cesante, siempre que se encuentren dentro del personal que ya venía prestando los servicios para la empresa saliente como consecuencia de su inclusión en el pliego de condiciones.*
5. *La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado y la RLT la resolución del contrato, indicando el nombre de la nueva empresa adjudicataria.*
6. *La empresa cesante deberá obligatoriamente acreditar de manera fehaciente a la nueva empresa adjudicataria con 15 días de antelación y, en su caso, a la representación legal de las personas trabajadoras y en el caso de que no existiera, a la plantilla afectada, la relación de las personas trabajadoras afectadas, aportando sus contratos individuales debidamente diligenciados, así como las nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses.*
7. *La empresa adjudicataria, comunicará con 7 días de antelación a la prestación de servicio, a las personas trabajadoras, su condición de personal subrogado o por el contrario su exclusión de la misma. De igual manera la empresa adjudicataria comunicará de forma fehaciente en el mismo plazo la relación del personal subrogado y los excluidos del mismo, a la empresa cesante, dicha comunicación también se entregará a la RLT.*
8. *La persona trabajadora percibirá con cargo exclusivo a la empresa cesante los haberes de salarios, partes proporcionales de pagas extras, vacaciones, etc. que le pudieran corresponder hasta la fecha en que dicha empresa dejó de prestar servicios siendo la única responsable de dichos pagos.*
9. *En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el mantenimiento, la conservación o el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa.*
10. *Documentación que deberá aportar la empresa cesante una vez conocida la adjudicación:*
 - a) *Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración jurada de la empresa saliente en este sentido.*
 - b) *Certificación en la que se haga constar en relación a la totalidad del personal de plantilla a subrogar, lo siguiente:*
 - *Apellidos y nombre.*
 - *D.N.I.*
 - *Domicilio.*
 - *N.º de la seguridad social.*
 - *Tipo de contrato.*
 - *Antigüedad.*
 - *Jornada y horario.*
 - *Fecha de disfrute de las vacaciones.*
 - *Conceptos retributivos no incluidos en convenio.*
 - *Otras condiciones y pactos.*

- c) *Fotocopias de las nóminas, RNT y RLC, de los últimos siete meses de la totalidad del personal a subrogar.*
- d) *Fotocopia de los contratos de trabajo.*
- e) *Documentación acreditativa de la situación de excedencias, incapacidad temporal, baja maternal y paternal, interinidad o sustitución análoga del personal que, encontrándose en tal situación, deben de ser adscritos a la nueva adjudicataria del servicio.*

En el caso de que se produzca un incumplimiento, total o parcial, de la citada obligación, se procederá a dar traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al objeto de regularizar dicha obligación. Así mismo se informará de este hecho a la Comisión paritaria del presente convenio para su conocimiento.”.

ARTÍCULO 37. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. DERECHOS SUPLETORIOS.

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En consecuencia, en el supuesto de que la Autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto cualquiera de las partes del presente acuerdo, este deberá ser revisado y reconsiderado en su integridad, si alguna de las representaciones firmantes así lo requiera expresamente.

En lo no regulado en el presente convenio se estará:

1. A lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial que esté en vigor en cada momento, y en caso de no venir regulado en la normativa convencional provincial, a lo dispuesto en la regulación convencional estatal.
2. Al Estatuto de los Trabajadores.
3. Y demás normas de carácter general, vigente en cada momento.

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES DEL EJERCICIO 2022 AL 2024 DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

EJERCICIO 2022

Columna Concepto	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	Total Mensual	Total Anual
	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Anual		
CATEGORIA PROFESIONALES	Salario Base	Incentivo Puntualidad	Plus Transporte	Incentivo Disponibilidad	Plus de Peligrosidad	Plus Responsabilidad	Porrroteo 3 Pagas Extras	Paga Extra Navidad	Bolsa Vacaciones		
Ingeniero/a Industrial	1.281,42 €	243,07 €	38,12 €	1.253,58 €	172,97 €	172,97 €	381,12 €	1.524,49 €	620,00 €	3.370,28 €	42.587,83 €
Ingeniero/a Técnico	1.222,79 €	230,87 €	38,12 €	828,32 €	172,97 €	172,97 €	363,41 €	1.453,65 €	620,00 €	2.856,48 €	36.351,37 €
Encargado/a General	892,03 €	170,38 €	38,12 €	1.267,19 €	172,97 €	172,97 €	265,60 €	1.062,41 €	620,00 €	2.979,26 €	37.433,58 €
Delineante Proyectista	995,75 €	189,73 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	296,37 €	1.185,48 €	620,00 €	1.692,94 €	22.120,77 €
Of. Administrativo/a de 1ª	937,08 €	183,97 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	280,26 €	1.121,05 €	620,00 €	1.612,40 €	21.089,91 €
Of. Administrativo/a de 2ª	889,76 €	170,00 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	264,94 €	1.059,77 €	620,00 €	1.535,80 €	20.109,32 €
Capataz	898,25 €	170,70 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	267,24 €	1.068,96 €	620,00 €	1.547,28 €	20.256,35 €
Oficial de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	620,00 €	1.514,63 €	19.838,34 €
Oficial de 2ª	852,19 €	163,00 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	253,80 €	1.015,19 €	620,00 €	1.480,08 €	19.396,10 €
Oficial de 3ª	828,02 €	159,35 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	246,84 €	987,37 €	620,00 €	1.445,31 €	18.951,05 €
Oficial Conductor/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	620,00 €	1.514,63 €	19.838,34 €
Albañil	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	620,00 €	1.514,63 €	19.838,34 €
Peón	828,02 €	159,35 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	246,84 €	987,37 €	620,00 €	1.445,31 €	18.951,05 €
Oficial Cerrajero/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	620,00 €	1.514,63 €	19.838,34 €
Almacenero/a	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	620,00 €	1.514,63 €	19.838,34 €

Complemento Personal de Antigüedad (Por categorías profesionales):

***VALOR CUATRIENIO: GRUPO 1.- 13,38€; GRUPO 2.- 12,75€; GRUPO 3.- 12,44€; GRUPO 4.- 10,00€; GRUPO 5.- 9,69€; GRUPO 6.- 9,16€; GRUPO 7.- 9,02€; GRUPO 8.- 9,02€; GRUPO 9.- 8,76€; GRUPO 10.- 8,55€ Y GRUPO 11.- 8,55€**

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES DEL EJERCICIO 2022 AL 2024 DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

EJERCICIO 2023

Columna Concepto	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª		
	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Annual	Annual		
CATEGORIA PROFESIONALES	Salario Base	Incentivo Puntualidad	Plus Transporte	Incentivo Disponibilidad	Plus de Peligrosidad	Plus Responsabilidad	Prorratео 3 Pagas Extras	Paga Extra Navidad	Bolsa Vacaciones	Total Mensual	Total Anual
Ingeniero/a Industrial	1.281,42 €	243,07 €	38,12 €	1.253,58 €	172,97 €	172,97 €	381,12 €	1.524,49 €	850,00 €	3.370,28 €	42.817,83 €
Ingeniero/a Técnico	1.222,79 €	230,87 €	38,12 €	828,32 €	172,97 €	172,97 €	363,41 €	1.453,65 €	850,00 €	2.856,48 €	36.581,37 €
Encargado/a General	892,03 €	170,38 €	38,12 €	1.267,19 €	172,97 €	172,97 €	265,60 €	1.062,41 €	850,00 €	2.979,26 €	37.663,58 €
Delineante Proyectista	995,75 €	189,73 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	296,37 €	1.185,48 €	850,00 €	1.692,94 €	22.350,77 €
Of. Administrativo/a de 1ª	937,08 €	183,97 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	280,26 €	1.121,05 €	850,00 €	1.612,40 €	21.319,91 €
Of. Administrativo/a de 2ª	889,76 €	170,00 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	264,94 €	1.059,77 €	850,00 €	1.535,80 €	20.339,32 €
Capataz	898,25 €	170,70 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	267,24 €	1.068,96 €	850,00 €	1.547,28 €	20.486,35 €
Oficial de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	850,00 €	1.514,63 €	20.068,34 €
Oficial de 2ª	852,19 €	163,00 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	253,80 €	1.015,19 €	850,00 €	1.480,08 €	19.626,10 €
Oficial de 3ª	828,02 €	159,35 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	246,84 €	987,37 €	850,00 €	1.445,31 €	19.181,05 €
Oficial Conductor/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	850,00 €	1.514,63 €	20.068,34 €
Albañil	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	850,00 €	1.514,63 €	20.068,34 €
Peón	828,02 €	159,35 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	246,84 €	987,37 €	850,00 €	1.445,31 €	19.181,05 €
Oficial Cerrajero/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	850,00 €	1.514,63 €	20.068,34 €
Almacenero/a	875,54 €	167,29 €	38,12 €		172,97 €	172,97 €	260,71 €	1.042,83 €	850,00 €	1.514,63 €	20.068,34 €

Complemento Personal de Antigüedad (Por categorías profesionales):

***VALOR CUATRIENIO: GRUPO 1.- 13,38€; GRUPO 2.- 12,75€; GRUPO 3.- 12,44€; GRUPO 4.- 10,00€; GRUPO 5.- 9,69€; GRUPO 6.- 9,16€; GRUPO 7.- 9,02€; GRUPO 8.- 9,02€; GRUPO 9.- 8,76€; GRUPO 10.- 8,55€ Y GRUPO 11.- 8,55€**

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES DEL EJERCICIO 2022 AL 2024 DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

EJERCICIO 2024

Columna Concepto	1ª		2ª		3ª		4ª		5ª		6ª		7ª		8ª		9ª		10ª			
	Mensual	Incentivo Puntualidad	Mensual	Plus Transporte	Mensual	Plus Responsabilidad	Mensual	Incentivo Disponibilidad	Mensual	Plus de Peligrosidad	Mensual	Plus Responsabilidad	Mensual	Prorrateso 3 Pagas Extras	Mensual	Paga Extra Navidad	Mensual	Bolsa Vacaciones	Mensual	Paga Extra Estudios	Annual	Total Anual
Ingeniero/a Industrial	1.281,42 €	243,07 €	38,12 €	38,12 €	1.253,58 €	172,97 €	1.253,58 €	38,12 €	172,97 €	381,12 €	172,97 €	172,97 €	381,12 €	381,12 €	1.524,49 €	1.524,49 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	3.370,28 €	43.287,83 €
Ingeniero/a Técnico	1.222,79 €	230,87 €	38,12 €	38,12 €	828,32 €	172,97 €	828,32 €	38,12 €	172,97 €	363,41 €	172,97 €	172,97 €	363,41 €	363,41 €	1.453,65 €	1.453,65 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	2.856,48 €	37.051,37 €
Encargado/a General	892,03 €	170,38 €	38,12 €	38,12 €	1.267,19 €	172,97 €	1.267,19 €	38,12 €	172,97 €	265,60 €	172,97 €	172,97 €	265,60 €	265,60 €	1.062,41 €	1.062,41 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	2.979,26 €	38.133,58 €
Delanteante Proyectista	995,75 €	189,73 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	296,37 €	172,97 €	172,97 €	296,37 €	296,37 €	1.185,48 €	1.185,48 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.692,94 €	22.820,77 €
Of. Administrativo/a de 1ª	937,08 €	183,97 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	280,26 €	172,97 €	172,97 €	280,26 €	280,26 €	1.121,05 €	1.121,05 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.612,40 €	21.789,91 €
Of. Administrativo/a de 2ª	889,76 €	170,00 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	264,94 €	172,97 €	172,97 €	264,94 €	264,94 €	1.059,77 €	1.059,77 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.535,80 €	20.809,32 €
Capataz	898,25 €	170,70 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	267,24 €	172,97 €	172,97 €	267,24 €	267,24 €	1.068,96 €	1.068,96 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.547,28 €	20.956,35 €
Oficial de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	260,71 €	172,97 €	172,97 €	260,71 €	260,71 €	1.042,83 €	1.042,83 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.514,63 €	20.538,34 €
Oficial de 2ª	852,19 €	163,00 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	253,80 €	172,97 €	172,97 €	253,80 €	253,80 €	1.015,19 €	1.015,19 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.480,08 €	20.096,10 €
Oficial de 3ª	828,02 €	159,35 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	246,84 €	172,97 €	172,97 €	246,84 €	246,84 €	987,37 €	987,37 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.445,31 €	19.651,05 €
Oficial Conductor/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	260,71 €	172,97 €	172,97 €	260,71 €	260,71 €	1.042,83 €	1.042,83 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.514,63 €	20.538,34 €
Albañil	875,54 €	167,29 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	260,71 €	172,97 €	172,97 €	260,71 €	260,71 €	1.042,83 €	1.042,83 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.514,63 €	20.538,34 €
Peón	828,02 €	159,35 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	246,84 €	172,97 €	172,97 €	246,84 €	246,84 €	987,37 €	987,37 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.445,31 €	19.651,05 €
Oficial Cerrajero/a de 1ª	875,54 €	167,29 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	260,71 €	172,97 €	172,97 €	260,71 €	260,71 €	1.042,83 €	1.042,83 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.514,63 €	20.538,34 €
Almacenero/a	875,54 €	167,29 €	38,12 €	38,12 €		172,97 €		38,12 €	172,97 €	260,71 €	172,97 €	172,97 €	260,71 €	260,71 €	1.042,83 €	1.042,83 €	850,00 €	850,00 €	470,00 €	470,00 €	1.514,63 €	20.538,34 €

Complemento Personal de Antigüedad (Por categorías profesionales):

*** VALOR CUATRIENIO: GRUPO 1.- 13,38€; GRUPO 2.- 12,75€; GRUPO 3.- 12,44€; GRUPO 4.- 10,00€; GRUPO 5.- 9,69€; GRUPO 6.- 9,16€; GRUPO 7.- 9,02€; GRUPO 8.- 9,02€; GRUPO 9.- 8,76€; GRUPO 10.- 8,55€ Y GRUPO 11.- 8,55€**

*** ANEXO II.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO
PERSONAL A 01/01/2022**

<u>PERSONAL</u>	<u>CATEGORIAS</u>
1 ADRIAN AGUILAR SANTANA	OFICIAL DE 1º
2 ALEJANDRO BAEZ PEREZ	OFICIAL DE 1º
3 ALEJANDRO PEREZ LUGO	OFICIAL DE 1º
4 ANDRES TOMAS MORIN REYES	OFICIAL DE 2º
5 ANTONIO MANUEL GONZALEZ LUIS	OFICIAL DE 2º
6 AYOZE HERRERA GONZALEZ	OFICIAL DE 2º
7 CRISTINA ELENA MENDOZA DIAZ	ADMINISTRATIVO DE 1º
8 DAMIAN GONZALEZ ALMENAR	OFICIAL DE 1º
9 DANIEL JESUS TRUJILLO HERNANDEZ	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
10 DAVID HERNANDEZ AROCHA	ADMINISTRATIVO DE 1º
11 DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ	OFICIAL DE 2º
12 DOMINGO RODRIGUEZ SAN NÍCOLAS	ADMINISTRATIVO DE 1º
13 EDUARDO MANUEL SANCHEZ CRUZ	OFICIAL DE 1º
14 EUGENIO MARTIN SORIA	CAPATAZ
15 FERNANDO JORGE AFONSO ALVAREZ	OFICIAL DE 2º
16 FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN	CAPATAZ
17 FRANCISCO ROMERO GIRON ASCANIO	OFICIAL DE 2º
18 HECTOR MANUEL GONZALEZ ALVAREZ	OFICIAL DE 1º
19 IVAN JAVIER FLORES FARIÑA	OFICIAL DE 1º
20 JAIME GONZALEZ YANES	CAPATAZ
21 JESUS AFONSO CASTILLO	OFICIAL DE 1º
22 JESUS EDUARDO GONZALEZ DE ARMAS	OFICIAL DE 2º
23 JESUS JAVIER HERNANDEZ HENRIQUEZ	OFICIAL DE 2º
24 JONAY RICARDO PRADA RODRIGUEZ	DELINTEANTE PROYECTISTA
25 JORGE DOMINGO DE LA ROSA GONZALEZ	OFICIAL DE 1º
26 JOSE ANTONIO GONZALEZ ROJAS	OFICIAL DE 1º
27 JOSE FRANCISCO PEREZ CASANOVA	OFICIAL DE 2º
28 JOSE LOPEZ LLANOS	OFICIAL DE 1º
29 JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	OFICIAL DE 1º
30 JOSE MAHUGO ORTIZ	OFICIAL DE 2º ALMACENERO
31 JOSE MANUEL FEBLES MARTIN	ADMINISTRATIVO DE 1º
32 JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA	OFICIAL DE 2º
33 JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN	ENCARGADO
34 JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ	OFICIAL DE 2º
35 JUAN CARLOS MARTIN VERA	OFICIAL DE 1º CONDUCTOR
36 JUAN JOSE PEREZ GONZALEZ	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
37 JULIO PEREZ GONZALEZ	OFICIAL DE 1º
38 LEANDRO MARTIN DELGADO	OFICIAL DE 1º
39 LUIS AYTHAMI GARCIA GONZALEZ	OFICIAL DE 2º
40 LUIS JAVIER CORDOVEZ PEÑA	OFICIAL DE 2º
41 LUIS MANUEL GALINDO RAMIREZ	OFICIAL DE 1º CERRAJERO
42 MARIO ALBERTO PEREZ MORALES	OFICIAL DE 1º
43 MARTIN GONZALEZ FUMERO	OFICIAL DE 1º
44 MARTIN OSCAR GARCIA HERZOG	OFICIAL DE 1º
45 MIGUEL ANGEL CAIROS EXPOSITO	OFICIAL DE 2º
46 NESTOR GONZALEZ MARTIN	OFICIAL DE 1º
47 PEDRO MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	OFICIAL DE 1º
48 PEDRO MIGUEL CAIROS EXPOSITO	OFICIAL DE 1º
49 PORFIRIO DE LA ROSA EXPOSITO	ENCARGADO GENERAL
50 RICARDO PERDOMO PEREZ	OFICIAL DE 1º
51 SAMIR MARTIN RODRIGUEZ	OFICIAL DE 1º CONDUCTOR
52 SERGIO DAVID MARTIN CELIN	OFICIAL DE 1º
53 SIXTO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ	OFICIAL DE 1º

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

ANUNCIO

6171

204511

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

PLAN:	Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para la Ordenación del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)
MUNICIPIO:	Granadilla de Abona
PROMOTOR:	Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Cabildo Insular de Tenerife.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada o persona interesada, el documento ambiental estratégico correspondiente al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo para presentar alegaciones en relación con las materias de su competencia será de **DOS MESES** a partir de la recepción de la notificación. Y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 y 165 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 35 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtf/e/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6172

204509

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 31 de octubre de 2023, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA: Titular: **DOÑA CAROLINA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

VOCALES: Titular: **DON PEDRO DELGADO MELIÁN**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de esta Corporación.

Suplente: **DON FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de aguas de Tenerife.

Titular: **DON HUMBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA**, Director General de Infraestructuras”, adscrito al Área de Infraestructuras, con código D6 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: **DON JUAN AGULLÓ PÉREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales de esta Corporación.

Titular: **DON GONZALO PEDRO VALLADARES BETHENCOUR**, Responsable de Unidad de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de esta Corporación.

Suplente: **DON JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Titular: **DON PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN**, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: **SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: **DOÑA MARÍA ELENA FRÍAS CERRILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA GLORIA MARÍA FLORES TARIFE**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6173

45

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 6 de noviembre de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **tres plazas de Ingeniero Técnico/a Agrícola**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de tres plazas de Ingeniero Técnico/a Agrícola fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de

participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 24 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 106, de 1 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 4 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010737S00008	***5969**	FABEIRO SOLSONA, DAVID	NO	30
E2022010737S00029	***1545**	GUIROLA RAMOS, JUDITH	NO	24
E2022010737S00017	***3667**	MARTÍN ALONSO, ILENIA	NO	4
E2022010737S00018	***4136**	SALAS GONZALEZ, SANDRA	NO	29, 30, 31

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.

Código	Motivo de Exclusión
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

QUINTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6174

45

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 6 de noviembre de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y 2021, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y 2021, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de

solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 24 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 106, de 1 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 4 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(…/…) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(…) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, …/… la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010736S00012	***9262**	PADILLA ALVAREZ, JOSE SANTIAGO	NO	29, 30, 31

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.

Código	Motivo de Exclusión
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

QUINTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6175

46

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 6 de noviembre de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **dos plazas de Auxiliar Técnico, Rama Ambiental**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO, RAMA AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **DOS PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO, RAMA AMBIENTAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de dos plazas de Auxiliar Técnico, Rama Ambiental fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 22 de agosto de 2023, publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 107, de 4 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 5 de septiembre de 2023 y el 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión:
“(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para

la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de

diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **DOS PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO, RAMA AMBIENTAL**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010741S00082	***0469**	BARRIOS ESTUPIÑAN, MARIA ESTEFANIA	NO	29, 30, 31
E2022010741S00036	***3154**	CASTILLO ORDOÑEZ, ESTHER	NO	29, 30, 31
E2022010741S00060	***8912**	CHAN SHI, SHU-TING	NO	29, 30, 31
E2022010741S00053	***6167**	CUEVAS OCAÑA, IAGO	NO	30
E2022010741S00062	***2697**	DE LA GUARDIA MÉNDEZ, SERGIO	NO	24
E2022010741S00090	***4833**	DELGADO PEREZ, MARIA SALOME	NO	24
E2022010741S00039	***9567**	FLORES MARRERO, NURIA MARIA	NO	29, 31
E2022010741S00011	***9556**	GASPAR QUINTERO, GASPAR	NO	4, 23
E2022010741S00088	***3842**	GONZALEZ MARTIN, YERAY	NO	23
E2022010741S00071	***2655**	LOPEZ CASASNOVAS, JAVIER JESUS	NO	29, 30, 31
E2022010741S00089	***6882**	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	NO	29, 30.1, 31
E2022010741S00083	***7377**	MARTIN SANTANA, YESSICA MARIA	NO	24, 45
E2022010741S00087	***8950**	MONTELONGO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	NO	4
E2022010741S00002	***6412**	ORAMAS MARTIN, JUAN MANUEL	NO	4
E2022010741S00035	***9341**	PECEÑO AFONSO, BETZENUHYA UCANCA	NO	4
E2022010741S00091	***1798**	PERERA PEREZ, REBECA ELENA	NO	29, 31
E2022010741S00070	***9838**	RAYA RODRÍGUEZ, JOSÉ DIEGO	NO	29, 30, 31

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.

Código	Motivo de Exclusión
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

QUINTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6176

46

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 6 de noviembre de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **dos plazas de Técnico/a Grado Superior en Deportes**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR EN DEPORTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR EN DEPORTES**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico/a Grado Superior en Deportes fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 22 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 107, de 4 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 5 de septiembre de 2023 y el 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

En dicha resolución figura por error como excluida D^a Sandra Parylak Jiménez con el siguiente motivo de exclusión “24.- *No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria*” al constar la documentación acreditativa de dicho requisito en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: “*las*

Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”.

En este sentido se procede a la corrección del error detectado a que se hace referencia en el hecho II, en el sentido de admitir la titulación acreditada por la citada aspirante.

Cuarta.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la*

correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y

Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR EN DEPORTES**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE: "...//..."

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010743S00038	***8548**	PARYLAK JIMENEZ, SANDRA	NO	24

“

DEBE DECIR: "...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a
E2022010743S00038	***8548**	PARYLAK JIMENEZ, SANDRA	SI

“

...//...

TERCERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR EN DEPORTES**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010743S00018	***0535**	ALEMAN PEREZ, CARLOS GABRIEL	NO	29, 31
E2022010743S00013	***7832**	GONZALEZ TOLEDO, MANUEL ANGEL	NO	4
E2022010743S00034	***0070**	HERNANDEZ MARRERO, PAOLA MARIA DEL CARMEN	NO	4
E2022010743S00026	***8601**	MIRI PEREZ, ISMAEL	NO	24, 29, 31
E2022010743S00001	***3158**	MORALES FEBLES, RAUL	NO	24
E2022010743S00037	***3483**	NARANJO ESPAÑOL, BEATRIZ	NO	45
E2022010743S00021	***8908**	PALLARES FERNANDEZ, MIGUEL	NO	29, 31
E2022010743S00020	***2396**	RODRIGUEZ MONTESDEOCA, CLAUDIA	NO	4
E2022010743S00025	***2541**	SALAWI SANCHEZ, ANA	NO	29, 31
E2022010743S00024	***9253**	TORRES MELO, MARCOS	NO	29, 31
E2022010743S00008	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	NO	24, 45

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.

Código	Motivo de Exclusión
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

QUINTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****6177****712**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, con el número AC0000019525, con motivo de la actualización y liquidación de cánones correspondientes al contrato de arrendamiento con la empresa SADA p.a. CANARIAS, S.A. de parte del bien inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Anexo al Matadero Insular, para la instalación y explotación de un matadero de aves (Exp. E2009000001), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****6178****44**

Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones 2023 para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales.

En aplicación y con los efectos dispuestos en el art. 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se declara que existe disponibilidad de crédito, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-48940 para incrementar el crédito de la siguiente convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al período 2023:

- Subvenciones 2023 para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA, Ana Krysten Martín Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

6179

717

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE COCINERO/A, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000002655, de fecha 03 de noviembre de 2023, por el que se viene a:

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE COCINERO/A, GRUPO C2**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
***6206**	AGUIAR	JIMENEZ	MOISES	10,0000

- **Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidato seleccionado para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE COCINERO/A, GRUPO C2**, con carácter laboral fijo, al aspirante que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del aspirante propuesto, a efectos de que **dicho aspirante presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que posee las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el Órgano de Selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**GESTIÓN INSULAR PARA EL
DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO
(IDECO, S.A.)**

ANUNCIO OPE 2023

6180

382

Por Resolución de fecha 17.10.2023, del Consejo de Administración de esta Entidad Mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO, S.A., ha sido aprobada la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2023. La documentación referida a la misma estará a

disposición en la página web de esta Entidad, en la dirección <https://www.idecogestion.net/sede-electronica/>, tras esta publicación.

En La Laguna, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN IDECO, S.A., María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Unidad Insular de Medio Ambiente

ANUNCIO

6181

204678

Aprobado inicialmente el “Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la isla de La Gomera 2023”, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público el referido documento en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es), así como en las Oficinas de CECOPIN del Excmo. Cabildo Insular sito en Avd. José Aguiar nº 7, en horario de 08:00 h a 14:00 h, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando aprobado definitivamente si transcurrido el plazo de exposición pública no se efectuaron alegaciones o reclamaciones.

Asimismo, el referido Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la isla de La Gomera 2023, está a disposición en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1NN6RorP6D5miXl0OBCf3mk3SnA23MPBs/view?usp=sharing>

En San Sebastián de La Gomera, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****6182****203965**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/4515 DE FECHA 10/05/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 696661.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696661>).

Primero. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en las Bases, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los siguientes requisitos, que se indican a continuación, así como con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

2.1 Para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.
- d) Que en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 2 millones de euros.
- e) No haber iniciado la actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del 1 de septiembre de 2022.
- f) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, en los siguientes supuestos:
 - f.1) Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física, deberá darse de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.
 - f.2) En el caso de personas jurídicas, entendiéndose como tales las sociedades mercantiles, entidades mercantiles especiales y las que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán generar al menos un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) o en el Régimen General, de alguno

de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial, con fecha de alta entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

2.2 Para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de septiembre de 2022 y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial para crear una nueva empresa, con alta en una nueva actividad económica, totalmente diferenciada a la que vienen desarrollando, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la actividad en una nueva sede, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Establecer la ubicación de la nueva actividad con sede en la isla de La Palma.
- c) Que el proyecto empresarial reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- d) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.
- e) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona física o jurídica contrata para la nueva empresa, a fecha de inicio del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT, al menos una persona indefinida a jornada completa.
- f) Alta de actividad IAE en actividad perteneciente a una Agrupación distinta de las que ya desarrollaba la actividad según certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.

2.3 Para proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total del negocio, por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio. Cuando procedan a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa o por retomar la actividad en la misma sede que venían desarrollando, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o por la modificación del cese por retomar la actividad inactiva, sea efectuada entre 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal o social en la isla de La Palma.
- b) Establecer la ubicación de la nueva actividad con sede en la isla de La Palma.
- c) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- d) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.

e) Estar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica con indicación de la actividad empresarial o profesional afectada.

f) Generar puesto de trabajo estable. En el caso de nuevos proyectos empresariales será el del alta en la Seguridad Social de la persona autónoma o representante de la empresa formalizado entre 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023. Para el caso de las personas autónomas o empresas con alta en el censo de actividades económicas al estar desarrollando otras actividades económicas y que procedan a crear una nueva empresa o retomar la actividad afectada al darse de alta en una nueva actividad económica, deberá acreditar el empleo generado con la contratación a fecha de inicio del alta de la actividad en el modelo 036/037 de la AEAT, con la contratación de una persona indefinida a jornada completa, al menos.

Segundo. Objeto: Apoyar a los emprendedores de la Isla en la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, como medida de fomento al emprendimiento, de la reactivación de la actividad económica y en la generación de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 50 de fecha 26 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta 2023 será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000, a la RC con nº de operación 12023000016971 por un importe de ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (149.134,82 €) y a la RC con nº de operación 12023000016972 por un importe de ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco euros con dieciocho céntimos (150.865,18 €), del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El crédito de ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (149.134,82 €) está financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2023).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive:

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2023.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive:

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional para cada uno de los procedimientos, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.

ANUNCIO

6183

203969

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/6408 DE FECHA 26/06/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR.

BDNS (Identif.): 705470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705470>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de enero de 2023, ser desarrollada en la isla de La Palma y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Para ser beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las siguientes causas: la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios, si supera el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Segundo. Objeto: Paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial devenida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

Mediante el apoyo a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 65 de fecha 29 de mayo de 2023.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901, a la RC con nº de operación 12023000022969, del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) está financiado por el Servicio Canario de Empleo, según la Resolución de concesión nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: Será de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.

ANUNCIO**6184****204560**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/10337, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 725847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725847>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria textil de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad de las empresas adheridas al programa Isla Bonita

Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicio publicitarios especializados que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de las firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124 de fecha 13 de octubre de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de cincuenta y cinco mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y HACIENDA, COMERCIO FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud

Servicio de Acción Social

PROPUESTA DE ACUERDO

6185

204680

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 se aprueba el **PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud celebrada el 08 de noviembre de 2023, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre Establece que *“todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.*

El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.”

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales s) Igualdad de género.

II.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 4 que los servicios sociales se coordinarán con todos los sistemas que inciden en la calidad de vida, como los de salud, **igualdad de género**, prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género, educativos, culturales, de empleo, de vivienda, urbanísticos, judiciales, entre otros.

En su artículo 6 dispone que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de **solidaridad**, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de **participación ciudadana**, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales”.

Asimismo el artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera

que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”

III.- Es por ello intención del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma regular la aprobación de las bases en las que se articulen las condiciones que han de regir en aquellas subvenciones en las que el destino de las mismas sea contribuir al desarrollo de las actividades o promoción de la prestación de servicios ya descritos.

IV.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Segundo.- El artículo 17.3 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- El artículo 22 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, que el procedimiento **ordinario** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión

se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Por lo tanto, el procedimiento ordinario de otorgamiento de subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión directa el procedimiento excepcional, realizándose únicamente para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación, las impuestas por norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión y las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Cuarto.- Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 10 de febrero de 2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, incluyendo dentro del apartado relativo al Servicio de Acción Social el apartado 5.1 relativo a ayudas económicas, contando con la línea 58, denominada Ayudas económicas a personas físicas o entidades fomento papel de la mujer en el deporte, tratándose la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Resultando que el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género cuyo contenido literal es el siguiente:

“Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar **proyectos de carácter social** que realicen equipos, clubes y federaciones en el ámbito deportivo. Así como la promoción de las mujeres deportistas de la isla de La Palma en aras de la consecución de la igualdad en el deporte.

Esta línea de acción pretende subvencionar la realización de proyectos donde se desarrollen actividades para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mundo del deporte y de sensibilización en materia de prevención de la violencia de género.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las entidades y personas solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad o persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad

La subvención tendrá como finalidad la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del deporte, para trabajar la visibilización, promoción y reconocimiento de las mujeres en dicho ámbito, potenciando, de esta forma, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla de La Palma.

Estas subvenciones servirán como instrumentos de apoyo en el desarrollo de proyectos que contribuirán directamente en la consecución de una población más justa, emprendiendo acciones a favor de la no vulneración de derechos fundamentales como es la no discriminación por razón de sexo. Para ello, en los proyectos se plasmará la realidad de las mujeres en el ámbito del deporte, se detectarán las necesidades de las mismas, se desarrollarán acciones que promuevan el cambio de pensamiento e interiorización de actitudes que potencien la igualdad de oportunidades.

Los proyectos encuadrados en esta línea comprenderán acciones dentro del ámbito deportivo que respondan a las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores. Para ello se organizarán acciones formativas y de sensibilización, de promoción de la salud, deportiva, cultural y de ocio y tiempo libre, con el fin de fomentar la equidad entre géneros y prevenir las violencias machistas.

2.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas a través de estas bases los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en activo y federadas en la correspondiente modalidad.

Requisitos: Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

Documentación

En ambos casos, la documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo incluido como Anexo I. Deberá cumplimentarse y suscribirse por la presidencia de la entidad o la deportista federada.
2. Memoria del proyecto, según modelo incluido como Anexo III, que describirá el las actividades a realizar para las que se solicita subvención.
3. Justificante de Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
4. NIF de la entidad o de la persona solicitante.
5. NIF del representante de la entidad.
6. Certificado del cargo del representante legal de la entidad emitido por la secretaría de entidad y visto bueno de la presidencia, según Anexo II.
7. Alta de Terceros del Excmo. Cabildo insular de La Palma, en el caso de que no conste.
8. Autorización de consulta al Excmo. Cabildo Insular, firmada por el representante de la Entidad o solicitante, por la que se permita recabar datos de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, según modelo incluido como Anexo IV, o aportar los correspondientes certificados de hallarse al corriente.
9. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la sección Criterios de Valoración de las Bases Reguladoras.

3.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 9, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la Convocatoria Pública de las subvenciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las solicitudes de entidades se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, también podrán presentarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, LPACAP, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada LPACAP.

Las personas físicas interesadas podrán presentarlas a través de las mencionadas Sedes Electrónicas o en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma.

Las solicitudes irán dirigidas a la Presidencia del Corporación Insular junto con la documentación respectiva.

La solicitud de subvención no se admitirá a trámite en el caso que la entidad solicitante no aportase la memoria del proyecto incluida como Anexo III. En el caso que dicha memoria se presentase de modo incompleto, será admitida a trámite, pero únicamente se entrará a valorar los apartados cumplimentados.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras.

4. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles, comunicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, gastos para la realización de actividades y los gastos generales de mantenimiento de los proyectos subvencionados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención durante el periodo de ejecución del mismo, siempre dentro del plazo establecido en la Convocatoria y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal podrán incluir el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa.

Los gastos relativos al personal administrativo deberán ser proporcionales a la dedicación efectiva del mismo al proyecto, sin que supere el 10 por 100 del importe total subvencionado del programa. Este mismo límite se aplicará en el supuesto que las tareas administrativas se realicen a través de un servicio profesional contratado.

Podrán ser **gastos subvencionables** aquellos referidos a la promoción y tecnificación deportiva de las mujeres deportistas; para transporte o participación de las mismas en competiciones, así como para participar en cursos formativos organizados por entidades o instituciones legalmente reconocidas.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

No se considerarán como gastos subvencionables para las entidades solicitantes aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.

- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratantes estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La entidad beneficiaria aportará junto con la solicitud de subvención y en todo caso con carácter previo a la subcontratación, **autorización para la subcontratación de la actividad subvencionada en los términos recogidos en el artículo 29 de la LGS.**

La entidad beneficiaria presentará además, declaración responsable en la que se haga constar que el/la subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, atendiendo en todo caso al periodo de ejecución fijado en la memoria de actividades por parte de la entidad/persona interesada beneficiaria.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación, dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.

7. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los proyectos de actividades de las entidades jurídicas a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en La Palma.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita.

La cuantía global de las subvenciones se determinará en la Convocatoria.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención presentadas se dividirán en Criterios Genéricos y Criterios Específicos en función de la línea de subvención “Ayudas económicas para entidades o personas físicas que fomente el papel de la mujer en el deporte”.

La puntuación máxima será de 40 puntos, repartidos según los siguientes criterios:

1. Criterios Genéricos (10 puntos)

- a) Antigüedad constitución/ federación: 5 puntos
 - Más de 15 años: 5 puntos
 - De 10 a 15 años: 3 puntos
 - Menos de 10 años: 2 puntos
- b) Pertenecer a federaciones: 5 puntos
 - Si pertenece a federaciones: 5 puntos
 - Si no pertenece a federaciones: 2 puntos

2. Criterios Específicos (30 puntos)

A. Contenido y calidad del programa (20 puntos)

- Inclusión de perspectiva de género, transversalidad, integración y fomento de hábitos saludables: 5 puntos
- Pertinencia del proyecto: 2 puntos
- Justificación del proyecto: 2 puntos
- Determinación adecuada de los objetivos: 3 puntos
- Actividades a desarrollar: 4 puntos
- Metodología a seguir: 2 puntos
- Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos: 2 puntos

B. Ámbito territorial (10 puntos)

- La acción prevista se desarrollará a nivel insular o superior: 10 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel comarcal: 7 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel municipal: 5 puntos

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha convocatoria, así como el resto de la

información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la LGS, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, para la valoración y examen de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología o Psicología, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión de Valoración determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación mayor en el apartado 2 A) de los criterios de valoración. Si persiste el empate se aplicará el mayor valor obtenido en el criterio 2 B).

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de la valoración e informe de la Comisión de Valoración, se elaborará una propuesta de resolución por parte del Órgano Instructor que deberá contener la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención y su cuantía; así como hacer constar de manera expresa la motivación de desestimación de aquellas solicitudes no estimadas favorablemente.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Denominación del Proyecto
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.
- Puntuación obtenida.
- Importe total.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

11. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Disponer conforme a la normativa contable vigente en cada momento de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en la base 17, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
- h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten los proyectos subvencionados a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases, de conformidad con lo establecido en la solicitud y la memoria explicativa de los proyectos presentados, así como comunicar al órgano concedente, tan

pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 19.
- k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo:



Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: (<http://www.cabildodelapalma.es>).

- l) El tipo de vínculo que relacione a los beneficiarios, con el personal de que disponga para el desarrollo de los proyectos subvencionados será decidido libremente por aquellas, sin que esta resolución implique la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del proyecto subvencionable, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- m) Aceptar la subvención en los términos expuestos en la Base 10.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 D) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- o) Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
- q) Solicitar autorización para la subcontratación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.

- r) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.

13. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Forma de pago

Una vez notificada la Resolución de concesión, **y aceptada la subvención por el beneficiario**, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente reconocida.

Justificación de la subvención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y concordantes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como de cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

Asimismo, en base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto serán marcados por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ euros, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto _____”.

14. REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el art. 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, junto con los intereses de demora.
2. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento junto con los intereses de demora.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Bases Reguladoras dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido, junto con los intereses de demora.
5. El exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá reintegrar junto con los intereses de demora.
6. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.
7. En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7 de la LGS y artículo 68 de la LGS sin contar con autorización previa, se procederá al

reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.

8. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
9. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
10. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que se pretende realizar por la entidad/persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Finalizado el procedimiento administrativo correspondiente y cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

17. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez concedida la subvención a solicitud del interesado, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión de la misma en aquellos supuestos que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros

ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada debe quedar comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases reguladoras.
3. Las circunstancias que justifiquen la modificación no pueden haber dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria, esto es, obedecer a culpa o negligencia por su parte, ni motivarse en razones de oportunidad o conveniencia.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución del importe de la subvención concedida.
6. La comunicación por la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe realizarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión mediante Resolución de la persona titular del Área de Acción Social, previo Informe de la Jefa de Servicio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

- a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO Y MUJERES DEPORTISTAS PARA ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD EN EL DEPORTE.****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/CIF:	Nombre o Razón Social:	Siglas:
Domicilio (sede en la isla de La Palma):	Teléfono (Contacto en la isla de La Palma):	Correo electrónico:
CP:	Localidad:	Provincia:
Fecha constitución:		
Nº Registro de la entidad deportiva:		Nº Registro Federaciones/ Confederación:
Plan de Igualdad	SI () NO ()	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

NIF:	Nombre y Apellidos:
Cargo:	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE PROYECTO/ ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:
IMPORTE SOLICITADO: €

4. NOTIFICACIÓN**MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

() Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones electrónicas)

() Deseo ser notificado por correo postal certificado.

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

(en caso de no coincidir con la dirección postal consignada anteriormente)

--

5. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los/as solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y

obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que la entidad solicitante:

- a) No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, NO concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.
- c) Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse.
- d) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ 20__

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

1. Copia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante.
2. DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como **certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención**, según Anexo II. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
3. Documentación acreditativa por la Dirección General correspondiente de inscripción en el registro oportuno.
4. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización sellada y firmada** por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo, según Anexo IV.
5. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo III).
6. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
7. Certificación del Secretario/a de la entidad acreditando que cuenta con sede permanente en la isla de La Palma en el supuesto de que en el NIF o Estatutos de la entidad conste un domicilio social ubicado fuera de la isla.
8. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en las Bases Regulatorias.

**ANEXO II
CERTIFICADO DE CARGO**

D./D^a _____, con NIF nº _____
Secretario/a de la Entidad _____, con NIF
nº _____ y domicilio a efectos de notificación en _____
_____.

CERTIFICA QUE:

D./D^a _____, con NIF nº _____
continúa al día de la fecha en el cargo de presidente/a de la
Entidad _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/la
presidente/a, en _____, a _____ de _____ de 20__.

V^oB^o
Presiente/a

Secretario/a

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR**I. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

Nombre o Razón Social:		NIF:	
Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar			
Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo elección
Fines de la entidad:			
Ámbito de actuación de la entidad: <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Insular <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Estatal			
Modalidad deportiva de la entidad/ persona beneficiaria:			

II. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

1. Denominación del Proyecto/Actividad a subvencionar.
2. Colectivo a quien va dirigido:
<input type="checkbox"/> Infancia y Familia <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Mujeres / Igualdad/ Diversidad <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad/Dependencia <input type="checkbox"/> Personas Mayores <input type="checkbox"/> Otros _____
3. Justificación/Fundamentación del proyecto/actividad (Justificar por qué es necesario este proyecto):
4. Ámbito geográfico de actuación del programa/proyecto:
<input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Insular <input type="checkbox"/> CCAA/Nacional/Superior

5. Identificación de la población beneficiaria del programa/proyecto (aportar datos cualitativos y cuantitativos):

Nº total de personas beneficiarias del programa:
 Nº personas beneficiarias directas del programa:
 Nº personas beneficiarias indirectas del programa:

Descripción personas beneficiarias del programa:

6. Objetivos Generales, Específicos y Actividades:**OBJETIVOS GENERALES****OBJETIVOS ESPECÍFICOS****ACTIVIDADES**

Descripción de la Actividad	Temporalización y frecuencia	Nº personas beneficiarias

7. Descripción del programa/proyecto: (Qué se quiere hacer y cómo se pretende realizar: metodología y medios a emplear, indicadores de evaluación del proyecto).**8. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas):****9. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:****Recursos Humanos:**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PERSONAL CONTRATADO	NUEVA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DEL A LA DEL	JORNADA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (en semanales)	LABORAL A LA DEL (en horas)

Personas Voluntarias

Nº	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto)	HORAS/SEMANA

Recursos Materiales (detallar recursos necesarios para el desarrollo de las actividades)

Equipamiento, instalaciones y mantenimiento necesarias para el desarrollo del proyecto

10. Presupuesto:

Gastos Personal

Categoría Profesional	Salario Bruto (mensual)	Seguridad Social a Cargo de la Empresa (mensual)	Coste Total (para el período de ejecución del proyecto)
TOTAL	€	€	€

Coste Personal	Total	Importe del coste total a financiar con fondos propios	Importe del coste total a financiar aportaciones de usuarios	Importe del coste total a financiar con otras subvenciones	Importe del coste total para el cual se solicita la subvención

Personas Voluntarias

Categoría Profesional	Seguro Responsabilidad civil	Gratificaciones/compensación gastos
	€	€
	€	€
TOTAL	€	€

Gastos de Actividades

Concepto del Gasto *	Coste Total	Importe del coste total a financiar con fondos propios	Importe del coste total a financiar por aportaciones de usuarios	Importe del coste total a financiar con otras subvenciones	Importe del coste total para el cual se solicita la subvención
TOTAL	€	€	€	€	€

* Añadir tantas filas como sea necesario

IMPORTE TOTAL QUE SOLICITA AL CABILDO DE LA PALMA PARA GASTOS DE ACTIVIDADES						€
Gastos de Mantenimiento						
Concepto del Gasto *	Coste Total	Importe del coste total a financiar con fondos propios	Importe del coste total a financiar aportaciones de usuarios	Importe del coste total a financiar con otras subvenciones	Importe del coste total para el cual se solicita la subvención	Porcentaje que representa el "coste para el cual se solicita la subvención" con respecto al coste total
TOTAL	€	€	€	€	€	

*Añadir tantas filas como sea necesario

IMPORTE TOTAL QUE SOLICITA AL CABILDO DE LA PALMA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO						€

11. Plan de Financiación:	
PREVISIÓN DE INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Aportaciones usuarios/beneficiarios	€
Cuotas	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
Otros	€
TOTAL INGRESOS	€
* Señalar que entidades participan en la financiación del proyecto	
PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
Gastos de Actividades	€
Gastos de mantenimiento	€
TOTAL GASTOS	€

12. Evaluación:	
Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos):	
Sistemas y modelos de evaluación aplicados:	

En _____, a _____ de _____ 20____.

(Firma y Sello)

ANEXO IV
MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:	Apellido 1:	Apellido2:
NIF/NIE:		

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

<input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social <input checked="" type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	<input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	<input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA
--	---	---

Necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento de la convocatoria pública para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a **mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género** de conformidad con lo dispuesto en el artículo/base: artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma _____

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones

Tributaria		tributarias con la AEAT	tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ACEPTACION

D/D^a _____, con DNI N^o _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en calidad de _____ de la Entidad _____, con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Resolución de fecha _____ mediante la que se concede una subvención por importe de _____ € para la realización del proyecto denominado _____, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de Subvención para _____ en la isla de La Palma.

Asimismo adjunto al presente reformulación del Anexo I correspondiente al Proyecto, con la nueva propuesta de plan de financiación ajustada a la cantidad a conceder. (Incluir esta cláusula sólo en caso que la cantidad a conceder no se corresponda con la solicitada en el proyecto aportado).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Sello y firma del/de la representante de la entidad

ANEXO VI**CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./DÑA. _____, con NIF nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20__ se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20__ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose.

	Importe
Gastos de Personal necesario para la ejecución del proyecto	€
Gastos de Actividades necesarias para la ejecución del proyecto	€
Gastos de Mantenimientos necesarios para la ejecución del proyecto	€
Total	€

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los beneficiarios del Proyecto en el ejercicio 20__ asciende a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los beneficiarios).

Quinta.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 20__ destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexta.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octava.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos VIII, IX y X.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20____.

Vº Bº
Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO VII**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

ENTIDAD	NIF

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO**1. Denominación del Programa/Proyecto**

--

2. Breve descripción del programa/proyecto realizado:

--

3. Beneficiarios del programa/proyecto (describir las características de las personas destinatarias del programa, así como el número de personas beneficiarias directos e indirectos del mismo. En el caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger las personas beneficiarias de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre personas beneficiarias directas o indirectas):

--

4. Localización del programa realizado (barrio, municipio, comarca,..):

--

5. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

--

6. Resultados obtenidos**Objetivos Generales**

Objetivo General Inicial

Nivel de consecución

--	--

Objetivos Específicos

Objetivo Específico Inicial

Nivel de consecución

--	--

Actividades				
Actividad	Metodología	Período Ejecución	Nº Personas Beneficiarias	Nivel de consecución

7. Acciones para la difusión y publicidad del programa/proyecto (medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer el programa/proyecto):

--

8. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:

8.1 Gasto de Personal

Nº DNº DE PERSONAS PER((1,2, ETC.))	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

8.2 Personas Voluntarias

Nº	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto)	HORAS/SEMANA

9. Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

--

10. Plan de Financiación:	
INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Aportaciones usuarios/beneficiarios	€
Cuotas	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
Otros	€
TOTAL INGRESOS	€
* Señalar otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable indicando su importe.	
GASTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
Gastos de Actividades	€
Gastos de Mantenimiento	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

10. Evaluación:
Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos)
Sistemas y modelos de evaluación previstos:

En _____, a _____ de _____ 20____.

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO VIII

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1. IMPORTE NETO DE LA NOMINA	2. FERIA PAGO NETO MINIMA	3. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4. SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5. DESCUENTOS POR IT.	6. TOTAL SEGUROS SOCIAL ((3 +4) -5)	7. FERIA PAGO TC 1	8. RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9. FERIA PAGO MÓDULO 111	10. COSTE TOTAL (1+6+8+9) (*)	11. IMPORTE NETO DE LA NOMINA QUINCE IMPUTA SUBV. CABILDO	12. IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA SUBV. CABILDO (A INVÁLIDA RENTC)	13. RETENCIÓN IRPF QUE SE SUBV.	14. COSTE TOTAL IMPUTADO AL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15. COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORCIONES USUARIOS	16. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES PROYECTO (**)	17. DESVIACIONES CON RESPECTO A LO SOLICITADO O MODIFICACIÓN AUTORIZADA
TOTALES																	

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.
Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IX

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades)

ENTIDAD:															
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:															
PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:															
1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. FEC HA TUR A (1)	4. FEC HA TUR A (1)	5. CON CEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPOSITIVA + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN (IRPF en caso de facturas con retención por IRPF)	8. FEC HA TUR A 111 O 115	9. IMPORTE NETO FACTURADO (6-7)	10. FEC HA TUR A (1)	11. IMPORTE NETO FACTURADO (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCION DEL CABILDO	12. IMPORTE RETENCIÓN (7) IMPUTADO A LA SUBVENCION DEL CABILDO	13. IMPORTE FACTURADO (6.) TUR A (6.) IMPUTADO A LAS FONDOS PROPIOS	14. IMPORTE FACTURADO (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	15. IMPORTE FACTURADO (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*)	16. DESVIACIONES CON RESPECTO A LO SOLICITADO O MODIFICACIÓN AUTORIZADA
TOTALES															

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO****6186****204331**Expediente nº.- **390/2023/OGA**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS Y/O DE HECHO DE SUS ACUERDOS.

Visto el siguiente informe propuesta del Director General de Organización:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local adoptó el 11 de abril de 2022 Acuerdo en virtud del cual delegó en las Concejalías que ostentan -en el marco de sus delegaciones y nombramientos- la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación, algunas de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno Local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Entre dichas funciones se encontraba la rectificación de los actos del órgano colegiado vinculados con la actividad contractual del Ayuntamiento.

II.- El Acuerdo anteriormente mencionado ha sido actualizado desde el 11 de abril de 2022 en diversas ocasiones con el fin de ampliar y aclarar la relación de competencias delegadas, siempre en el marco de la contratación administrativa.

Sin embargo, se considera preciso ampliar la delegación conferida para la rectificación de errores, materiales y/o aritméticos más allá de dicho marco, de forma que pueda afectar a cualquier otra materia dentro del ámbito de decisión de la Junta de Gobierno Local. Esta medida favorecerá que se acorten los plazos de tramitación de los expedientes afectados por dichos errores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

II.- El artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias en los siguientes términos:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite

preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría”.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Delegar la rectificación de errores materiales, aritméticos y/o de hecho detectados en los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en las concejalías que ostenten las delegaciones en la materia vinculada con el Acuerdo a rectificar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en la intranet municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6187

204068

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de octubre de 2023, declaró que el aspirante **Don Mario Pérez Pérez, con D.N.I. nº ***9454**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 23 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 24 de octubre hasta el día 21 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 24 de octubre de 2023 Don Mario Pérez Pérez presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con código 1.103.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Gobernanza y Calidad del Dato										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F30	Técnico/a Superior de Información Geográfica	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	39

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	A1101/92201/12000	1.288,31
Complemento destino	A1101/92201/12100	677,15
Complemento específico	A1101/92201/12101	1.158,35
Otros complem. (Residencia)	A1101/92201/12103	199,28
Trienios reconocidos (A1)	A1101/92201/12006	297,54
Productividad min.	A1101/92201/15000	54,88
Productividad var.	A1101/92201/15000	183,65
Seguridad Social	A1101/92201/16000	1.255,78

VI.- Don Mario Pérez Pérez es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F30, que está vinculado a la plaza cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sr. Pérez Pérez, no posee un grado personal consolidado reconocido y tiene reconocidos 6 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo importe total asciende a 297,54 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de octubre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F30 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.103.1 cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 13 de octubre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F30.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera a **Don Mario Pérez Pérez, con D.N.I. nº ***9454**** para la ocupación de una plaza de **Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Técnico/a Superior de Información Geográfica, adscrito a la Sección de Gobernanza y Calidad de Dato, del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F30.

TERCERO.- El funcionario de carrera, que no posee un grado personal consolidado reconocido y tiene reconocidos 6 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Don Mario Pérez Pérez, con D.N.I. nº *9454**** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F30, al que se le adscribe definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6188

204069

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3709/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 16 de octubre de 2023, declaró que el aspirante **Don Juan Felipe León Casañas, con D.N.I. nº ***7514**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 23 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 24 de octubre hasta el día 21 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 24 de octubre de 2023 Don Juan Felipe León Casañas presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, con código 1.135.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Negociado de Población y Demarcación Territorial										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F100	Técnico/a Auxiliar Demarcación Territorial	C1	E/TA		F	A5	18	435	C	

V.- Dotación presupuestaria. -

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C1)	R1111/92310/12000	836,41
Complemento destino	R1111/92310/12100	458,64
Complemento específico	R1111/92310/12101	793,51
Otros complem. (Residencia)	R1111/92310/12103	134,29
Trienios reconocidos (C1)	R1111/92310/12006	183,66
Productividad min.	R1111/92310/15000	17,57
Productividad var.	R1111/92310/15000	183,65
Seguridad Social	R1111/92310/16000	876,63

VI.- Don Juan Felipe León Casañas es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F100, vinculado a la plaza cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sr. León Casañas no posee un grado personal consolidado reconocido y tiene reconocidos 6 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, cuyo importe total asciende a 183,66 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F100 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.135.1 cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 16 de octubre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F100.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. -Nombrar funcionario de carrera a **Don Juan Felipe León Casañas, con D.N.I. nº ***7514**** para la ocupación de una plaza de **Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO. - Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Técnico/a Auxiliar Demarcación Territorial, adscrito al Negociado de Población y Demarcación Territorial, del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F100.

TERCERO. - El funcionario de carrera, que no posee un grado personal consolidado reconocido y 6 trienios reconocidos del Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO. - La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. - Don Juan Felipe León Casañas, con D.N.I. nº ***7514** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F100, al que ha sido adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO. - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6189

204506

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3765/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A DE EMPRESA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza vacante de Enfermero/a de Empresa**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 18 de octubre de 2023, declaró que el aspirante **Don Juan Alberto de Armas Expósito, con D.N.I. nº ***1587**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129, de fecha 25 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 26 de octubre hasta el día 23 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 26 de octubre de 2023 Don Juan Alberto de Armas Expósito presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Enfermero/a de Empresa, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.122.2, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Salud Laboral										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F221	Enfermero/a del Trabajo	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	07

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	P1115/92002/12001	1.113,98
Complemento destino	P1115/92002/12100	592,27
Complemento específico	P1115/92002/12101	957,69
Otros complem. (Residencia)	P1115/92002/12103	162,87
Trienios reconocidos (A2)	P1115/92002/12006	283,08
Productividad min.	P1115/92002/15000	34,65
Productividad var.	P1115/92002/15000	183,65
Seguridad Social	P1115/92002/16000	1.084,59

VI.- Don Juan Alberto de Armas Expósito es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F221, vinculado a la plaza cuya provisión es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sr. De Armas Expósito no tiene reconocido un grado personal consolidado y tiene reconocidos 7 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 283,08 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 18 de octubre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F221 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.122.2 cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 18 de octubre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F221.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera a **Don Juan Alberto de Armas Expósito, con D.N.I. nº ***1587**** para la ocupación de una plaza de **Enfermero/a de Empresa**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Enfermero/a del Trabajo, adscrito a la Sección de Salud Laboral, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F221.

TERCERO.- El funcionario de carrera, que no tiene reconocido un grado personal consolidado y tiene reconocidos 7 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Don Juan Alberto de Armas Expósito, con D.N.I. nº ***1587** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F221, al que ha sido adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6190

41

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 7 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3770/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 27 de octubre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*
- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.*
- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo

temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Carmen Nieves Martín Esquivel, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Henry Francisco Cabrera, Jefe de Sección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 1:

Titular: Sandra María Dieste Khalaf, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Suplente: María José González Aguirre, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Vocal 2:

Titular: José Ramón Plasencia Cabrera, Técnico Auxiliar del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Remedios Silgo Toral, Técnico Auxiliar del Servicio de Patrimonio.

Vocal 3:

Titular: Samuel Márquez Padilla, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Alexis Ferrera Batista, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Servicio de Patrimonio.

Vocal 4:

Titular: Francisco Julián García Hernández, Encargado de Viveros del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Suplente: Roberto Martín Rodríguez, Policía de la Policía Local.

Secretario/a:

Titular: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

Suplente: Candelaria Esperanza Garrancho Ballester, Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa

Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO****6191****880**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3442/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, resuelve:

Primero.- Convocar a los aspirantes admitidos por Resolución nº 2108/2023, de 11 de julio, de la Sra. Consejera Directora, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, en el Pabellón Pancho Camurria, sito en C/ Pancho Camurria, 1, 38009 Santa Cruz de Tenerife. Durante el desarrollo del ejercicio, y tal y como se señala en la Base Séptima de las Bases que rigen la presente convocatoria, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: D. Henry Francisco Cabrera, Jefe de Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 1: Dña. María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Dña. Clara Yaiza Marrero Torralva, Jefa de Negociado de Nóminas del Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 2: D. Gustavo Adolfo Bello Campos, Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Recaudación.

Suplente: Dña. Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación.

Vocal 3: Dña. Lorena González Plasencia, Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Dña. Patricia Luis Ravelo, Jefa de Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocal 4: Dña. Candelaria Esperanza Garrancho Ballester, Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Dña. María del Rosario González Perera, Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Secretario/a: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Dña. María Isabel Molina Moreno, Letrada Consistorial de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Cuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

6192**883**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3337/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, resuelve:

Primero.- Acordar la suspensión, por prudencia y a efectos de evitar daños de difícil reparación al interés público, del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocado por Resolución nº 3557/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el

Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022, publicada con fecha del viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, y con fecha del jueves 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado. Dicha suspensión se mantendrá hasta que recaiga resolución en los recursos de suplicación interpuestos, con observancia de los límites temporales impuestos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estos procedimientos de estabilización.

Segundo.- Publicar la presente Resolución.

Tercero.- Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Todo ello sin perjuicio de los que puedan deducirse ante el orden jurisdiccional social, por ser el competente para conocer de los actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre (Sentencia del Tribunal Constitucional 145/2022, de 15 de noviembre de 2022).

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****ANUNCIO**

6193

204951

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/8544

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2023/7289, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2023/7289, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO.- Vista la documentación aportada, de los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar el defecto que motivó su exclusión, se da por subsanado dicho defecto, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 03 de noviembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós:

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:**Presidenta:**

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental).
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación).
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones).
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos).

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección).

Tribunal Suplente:**Presidenta:**

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación).

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona).
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria).
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana).
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo).

Secretaria:

- *Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)*

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 21 de noviembre de 2023."

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de cinco plazas de notificador/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ALAYÓN	FUMERO	CARLOS	***1045**
2.	ESCOBAR	PEREZ	MARIA NURIA	***0596**
3.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***0254**
4.	KUDRINAITE		BEATRICE	****1377*
5.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**
6.	NEGRIN	LEON	JOSE EDUARDO	***0922**
7.	RODRIGUEZ	PEREZ	FRANCISCO CELSO	***5513**
8.	RODRIGUEZ	QUESADA	ALEJANDRA	***9293**
9.	RODRIGUEZ	RUIZ	ROBERTO	***8501**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	SANCHEZ DE LA MORENA	MORENA	FATIMA	***7440**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	SOLER	PECIÑA	FERNANDO JOSE	***7430**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

- Vocales:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental).
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación).
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones).
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos).

- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección).

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación).

- Vocales:**
- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona).
 - Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria).
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana).
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo).

- Secretaria:**
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 21 de noviembre de 2023, a las 9:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte**ANUNCIO**

6194

204997

En relación a la convocatoria para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N.º 2023/8541.

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n.º 2023/7508, de fecha 6 de octubre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución n.º 2023/7508, de fecha 6 de octubre la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - Vista la documentación aportada por los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general,, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 03 de noviembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)

Secretaria:

- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaría:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 24 de noviembre de 2023.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2.	AGUIAR	RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	***2729**
3.	ALAYON	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0238**
4.	ALFONSO	BETHENCOURT	NAUSET	***0578**
5.	AMAVI	SILVA	NOEMI	***8457**
6.	ARMAS	MEDINA	MARCOS JESUS	***0437**
7.	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**
8.	BELLO	HERNANDEZ	GUASIMARA	***2795**
9.	BELLO	MORALES	MERCEDES SANDRA	***9125**
10.	BLAZQUEZ	LOPEZ	MARIA CRISTINA	***7814**
11.	BOTELLA	ORTEGA	JACOBA MARIA	***2111**
12.	BRITO	MESA	ALICIA	***0354**
13.	CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
14.	CALVO	FERNANDEZ	BEATRIZ	***4658**
15.	CAMARENA	VENEGAS	ANANDA MARIA	***1719**
16.	CARRILLO	AZNAR	BELEN	***7387**
17.	CARRILLO	AZNAR	JUDIT	***9978**
18.	CASTRO	CAMPOS	EVA CANDELARIA	***1901**
19.	CHINEA	ALFAYA	FRANCISCO JAVIER	***9906**
20.	CHINEA	ALFAYA	MANUEL	***9017**
21.	CRISTOBAL	FERNANDEZ	VIRGINIA	***8417**

22.	CRUZ	ARZOLA	LILIA ESTHER	***7787**
23.	CRUZ	ARZOLA	ROSA DELIA	***0687**
24.	DE PAZ	ANGEL DE LA ROSA	ANGELA PURA	***3908**
25.	DELGADO	DOMINGUEZ	NAYRA	***0594**
26.	DELGADO	PEREZ	BEATRIZ DE LA CRUZ	***0995**
27.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
28.	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
29.	EL AZZOUZI	EL HAJOUI	KARIMA	***6799**
30.	FLEITAS	ROJAS	HERMINIA MARIA	***6373**
31.	FRANCISCO	GONZALEZ	MARIA EVA	***9819**
32.	FUMERO	FUMERO	CARMEN ROSA	***2160**
33.	GARCIA	JORGE	PEDRO ANGEL	***1928**
34.	GOMEZ	CACERES	ESTHER	***2735**
35.	GONZALEZ	CABRERA	TOMAS JOSE	***7829**
36.	GONZALEZ	MACHIN	ANA BELEN	***1033**
37.	GONZALEZ	PALMERO	JOSE TOMAS	***8916**
38.	GONZALEZ	REVERON	MARIA JOSE	***0897**
39.	HERNANDEZ	LUIS	CRISTINA	***0778**
40.	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ	JONAY	***0841**
41.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
42.	HERRERA	RAMOS	ALEJANDRA PILAR	***0496**
43.	KHOURY	MORALES	MARIA ANGELES	***0252**
44.	LEON	GONZALEZ	JUDITH	***3392**
45.	LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
46.	LUGO	ALFONSO	MARGARITA TERESA	***0127**
47.	LUIS	DORTA	VICTORIA EUGENIA	***0389**
48.	LUIS	GONZALEZ	ROQUE MANUEL	***7425**
49.	MARTIN	MARTINEZ	RAQUEL	***7136**
50.	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
51.	MATIAS	CABEZA	VANESSA	***9708**
52.	MELO	MARCELINO	MARIA CANDELARIA	***0783**
53.	MENA	PEREZ	JOSE JULIAN	***0448**
54.	MENDEZ	MESA	LAURA	***2734**
55.	MOH ARRADI	CHARKI	SABRINE DRIS	***8212**
56.	Morales	Mesa	Candelaria Marlene	***2972**
57.	MORALES	BORGES	JULIA RAQUEL	***0276**
58.	MORALES	CRUZ	ESTHER JESUS	***0575**
59.	MORALES	MESA	JOSE ELOY	***0315**
60.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**
61.	NAVARRO	FELIPE	FRANCISCO DAVID	***8858**
62.	NAVARRO	ROBAYNA	CARLA	***5553**
63.	OLIVA	BELTRAN	MARIA ROSARIO	***9186**
64.	PERDOMO	GIMENEZ	ISMAEL	***1122**
65.	PEREZ	PEREZ	NIEVES MARIA	***9362**
66.	Pérez	Dominguez	Oscar	***8755**
67.	QUINTERO	SALAZAR	IVAN JESUS	***2802**
68.	RAMOS	GARCIA	SERGIO DAVID	***0370**
69.	RAMOS	LOPEZ	MARIA ALTAGRACIA	***5241**
70.	REYES	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***0523**

71.	RIVERO	HERNANDEZ	NAYRA	***0727**
72.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	PAULA MARIA	***0279**
73.	RODRIGUEZ	BELLO	MARIA CANDELARIA	***0484**
74.	RODRIGUEZ	MESA	ANA CARMEN	***0710**
75.	RODRIGUEZ	MESA	LUIS EUSEBIO	***9125**
76.	RODRIGUEZ	PEREZ	GUACIMARA	***2776**
77.	RODRIGUEZ	QUESADA	ALEJANDRA	***9293**
78.	SANCHEZ	BAUTE	AMELIA	***0425**
79.	SANTANA	DUMPIERREZ	MARIA MONSERRAT	***8838**
80.	SANTOS	MEDINA	AIRAN ELIAS	***0458**
81.	SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
82.	TORRES	MORALES	LORENZA YURENA	***0561**
83.	VALERIANO	RODRIGUEZ	RICARDO JESUS	***2842**
84.	VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**
85.	VENEGAS	FRANCO	MARIA DEL ROSARIO	***3726**
86.	VILA	RODRIGUEZ	ALDARA	***7993**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	SANCHEZ DE LA MORENA	MORENA	FATIMA	***7440**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	VAZQUEZ	HORTAL	MARIA BELEN	***6442**	Solicitud fuera de plazo

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)

Secretaria:

- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 horas, en el Centro Empresarial de Arona, sito Rambla Dionisio González, número 20, Las Galletas.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte**ANUNCIO**

6195

205006

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/8412.

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n° 2023/7288, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de una plaza de administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Mediante Resolución n° 2023/7288, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de una plaza de administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - La única aspirante excluida no ha procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 31 de octubre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de una plaza de administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós:

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone: “La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental).
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación).
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones).
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos).

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección).

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación).

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona).
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria).

- *Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana).*
- *Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo).*

Secretaría:

- *Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)*

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 17 de noviembre de 2023.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura una plaza de administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	HERNANDEZ	PINTO	JULIO	***9405**
2.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
3.	MORA	HERNANDEZ	NATALIA	***2653**
4.	SANTOS	MEDINA	AIRAN ELIAS	***0458**
5.	SIVERIO	RODRIGUEZ	CARLOS MANUEL	***0593**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:**Presidenta:**

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental).
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación).

- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones).
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos).

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección).

Tribunal Suplente:**Presidenta:**

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación).

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona).
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria).
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana).
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo).

Secretaria:

- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal).

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 21 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

6196

750

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4170 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Técnico/a de Administración General A1, personal Funcionario/a de Carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Técnico/a de Administración General A1, personal Funcionario/a de Carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AYUSO HERAS	LAURA	(...)33(...)-X
2	BONNET ESCUELA	WERNER FEDERICO	(...)54(...)-N
3	CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO	(...)74(...)-F
4	CASTILLO ROBLES	MARIA REGLA	(...)43(...)-J
5	DÍAZ MARTÍN	OLIVER	(...)34(...)-W
6	GARCÍA PÉREZ	JOSÉ JAVIER	(...)26(...)-G
7	GONZALEZ TORRES	BEATRIZ	(...)32(...)-M
8	GONZÁLEZ TORRES	SALOMÉ	(...)32(...)-G
9	HERNÁNDEZ LEÓN	MARÍA ISABEL	(...)84(...)-K
10	HERNANDEZ TORRES	NAYRA	(...)51(...)-R
11	JORGE CARDONA	ANA MARÍA	(...)56(...)-A
12	LOZA RODRIGUEZ	ÁLVARO JOSE	(...)23(...)-A

13	LUIS HERNÁNDEZ	CORAIMA	(...)39(...)-C
14	OJEDA DÍAZ	JOSBETH ESPERENZA	(...)36(...)-C
15	PALACIOS DE LUIS	M.ª INDARA	(...)22(...)-C
16	PANTÍN GONZÁLEZ	AGUSTINA	(...)66(...)-G
17	REINA RODRIGUEZ	RAQUEL	(...)76(...)-V
18	REYES MELIÁN	CARLOS JAVIER	(...)90(...)-K
19	RODRÍGUEZ SOSA	ISORA	(...)34(...)-D
20	SUÁREZ FUMERO	CELIA	(...)22(...)-B

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	SANTOS GARCÍA	RAQUEL	(...)17(...)-Z	5.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.”.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** Dña M.ª Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dª. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6197

752

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4167 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 09 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Psicólogo/a A1, personal Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Psicólogo/a A1, personal Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	ARROCHA GONZALEZ	REBECA PAOLA	(...)07(...)-F
2	BOLAÑOS RAMOS	AZAHARA	(...)69(...)-T
3	DOMINGUEZ PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	(...)04(...)-D
4	LOZANO VIERA	MIRIAM	(...)33(...)-M
5	MELENDO JIMENO	MONICA	(...)70(...)-S
6	PÉREZ BETHENCOURT	M.ª DE LA CRUZ	(...)71(...)-Y
7	TORRE DE SOLANO	MARINA	(...)56(...)-A

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI	Motivo EXCLUSIÓN
1	ARMAS TORRES	VERÓNICA	(...)31(...)-C	7.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso; 6.- Acreditación de estar colegiado/a para ejercer la profesión de psicólogo/a; 7.- Acreditación de reunir los requisitos necesarios para ejercer actividades sanitarias, según lo previsto en la normativa vigente en materia Salud Pública

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** D^{ña} Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: D^{ña} Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** D^{ña} M.^a Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: D^a. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6198

753

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4169 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para Tres plazas de Asesor/a Jurídico/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para Tres plazas de Asesor/a Jurídico/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CASTILLO ROBLES	MARIA REGLA	(...)43(...)- J
2	DELGADO GONZÁLEZ	MARIA DEL CARMEN	(...)91(...)-Z
3	DÍAZ MARTÍN	OLIVER	(...)34(...)-W
4	DÍAZ MELIÁN	MARIA INÉS	(...)45(...)-B
5	LUÍS HERNÁNDEZ	CORAIMA	(...)39(...)-C
6	MELÉNDEZ DÍAZ	CRISTIAN	(...)81(...)-G
7	QUINTERO HERNÁNDEZ	AMÉRICA DE LAS NIEVES	(...)90(...)-K
8	REYES MELIÁN	CARLOS JAVIER	(...)39(...)-C
9	RIVEIRO ÁLVAREZ	RAFAEL	(...)17(...)-E
10	RODRÍGUEZ SOSA	ISORA	(...)34(...)-D
11	SÁNCHEZ MOLINA	PABLO	(...)06(...)-B

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** Dña M.^a Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: D^a. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6199

754

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4171 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para Una plaza de Director/a de la Agencia de Desarrollo Local (AEDL) grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para Una plaza de Director/a de la Agencia de Desarrollo Local (AEDL) grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ SOSA	SIXTO	(...)74(...)-C
2	MARTINEZ DIAZ	DIANA MARIA	(...)19(...)-X

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** D^{ña} Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** Dña M.ª Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dª. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6200

762

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4172 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para Una (1) plaza de Técnico/a Superior de Prensa grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para Una (1) plaza de Técnico/a Superior de Prensa grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre , que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	CHAVEZ AGUILAR	KORAH	(...)93(...)-A
2	GONZÁLEZ ALONSO	LUZ MARÍA	(...)12(...)-J

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** Dña M.^a Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: D^a. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6201

765

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4173 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para Una (1) plaza de Pedagogo/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para Una (1) plaza de Pedagogo/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre , que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	(...)23(...)-A
2	ÁLVAREZ RUBIO	FAYNA	(...)91(...)-W
3	DÍAZ RODRÍGUEZ	ESTÍBALIZ	(...)30(...)-F
4	GARCÍA AFONSO	ANA MARÍA	(...)67(...)-Z
5	LABARGA POZO	MARÍA INMACULADA	(...)91(...)-W
6	RAYO REYES	ANDREA	(...)64(...)-J
7	SACRAMENTO LORENZO	MARÍA INMACULADA	(...)06(...)-E
8	SANTANA ESTEVEZ	RAQUEL	(...)64(...)-Z
9	TORRES GARCÍA	SILVIA	(...)52(...)-Y

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todas las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Repesas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3 :** Dña M.ª Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dª. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6202

768

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/4174 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para Dos (2) plazas de Psicopedagogo/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para Dos (2) plazas de Psicopedagogo/a grupo I, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	EXPÓSITO HERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN	(...)09(...)-G
2	PLASENCIA GONZÁLEZ	LUZ MARINA	(...)02(...)-R
3	RODRÍGUEZ GARCÍA	MARÍA BELÉN	(...)96(...)-V

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario**: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

- **Vocal 1**: D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2** : D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Víctor José Fuentes Guerra, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

- **Vocal 3** : Dña M.^a Aurora Rancel Dominguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocal 3 Suplente: D^a. Yurena Noda García Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

6203

204126

Expediente N.º 1446/2023

Por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28.09.2023, se adoptó acuerdo con el siguiente contenido literal:

"12º). - EXPEDIENTE N.º 1446/2023.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. MANDATO 2023-2027. DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS Y DETERMINACIÓN DE ASISTENCIAS.

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14.07.2023, RELATIVO A LAS DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Se trae a la vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre corrección de error material, de fecha 25.09.2023, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ Expediente n.º.: 1446/2023

Procedimiento: Organización municipal. Mandato 2023-2027. Dedicaciones y retribuciones de los cargos y determinación de asistencias

Asunto: Corrección de error material detectado en el Acuerdo plenario de fecha 14.07.2023 sobre determinación de dedicaciones y retribuciones de los cargos

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Visto nuevamente el expediente relativo a la organización municipal para el mandato 2023-2027, concretamente, en lo relacionado con la determinación de las dedicaciones y retribuciones de los cargos.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14.07.2023, se resolvió, entre otros:

“ [...]”

CUARTO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de La Guancha.*

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 35 horas semanales. [...]”

SEGUNDO.- Con fecha 20.07.2023 se dictó Resolución bajo el núm. 2023-0943 por la Alcaldía-Presidencia sobre la determinación de los miembros de la Corporación a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. La misma fue publicada mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 del 26.07.2023.

TERCERO.- Constan escritos sobre la aceptación expresa del cargo en el régimen de dedicación correspondiente, suscritos por las diferentes Concejales.

Considerando de aplicación la siguiente,

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

-El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio*

o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

-El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 18 de junio de 2001.

- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 15 de febrero de 2006.

Tomando en consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

- II. La jurisprudencia se ha manifestado en diversas ocasiones en relación con esta cuestión. Tomando como referencia una de las primeras Sentencias emitidas por el alto Tribunal, la de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta lo siguiente:

- “ [...] *es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*

2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. [...]*”

- III. Atendiendo al expediente que ahora nos ocupa, resulta evidente e indiscutible que en el mismo constan datos numéricos incorrectos, concretamente en el apartado cuarto, párrafo tercero del Acuerdo plenario de fecha 14.07.2023.

A la vista de los antecedentes, fundamentos de Derecho y legislación aplicable mencionada, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, en virtud del artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.3 del mismo texto legal, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - Rectificar el error material o de hecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo con fecha 14.07.2023.

En el cuarto resuelto, párrafo tercero (el subrayado se añade), donde dice:

“ **CUARTO.-** [...]

La dedicación mínima será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 35 horas semanales.”

Debe decir:

“ **CUARTO.-** [...]

La dedicación mínima será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 30 horas semanales.”

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, especialmente notifíquese a los interesados/as en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL y difundir el contenido, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.”

A la vista de lo anterior, el Pleno toma conocimiento de la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia.

El Presidente abre el turno de palabra para que el resto de miembros exponga lo que estimen conveniente en relación al asunto.

Intervenciones de los miembros asistentes

No produciéndose intervenciones, se abre el turno de votaciones por el Presidente.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar íntegramente la Propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 25.09.2023."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

6204**204294**

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 725774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725774>).

CONVOCATORIA PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2023.

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio 2023, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

No se subvencionará el transporte para asistir a centros de carácter sanitario, ni desplazamientos para actividades de entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos.

2.1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

2.2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o acreditada una patología de carácter cognitivo (tipo enfermedad de Alzheimer u otras) que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

2.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

2.4. Tener acreditada la asistencia, durante el presente ejercicio 2023, a centro de atención especializada y uso de transporte.

2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.6. Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá percibir prestaciones similares de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía.

3.1. El importe de las ayudas se fija en el límite máximo de 800 €, estableciéndose la cuantía de la subvención a conceder en función de la capacidad económica, situación socio-familiar de la unidad de convivencia y distancia al centro de atención especializada al que se asista, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 4 de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 4º, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria.

La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida nº 2023.2310.48004 del Presupuestos Municipal del Presupuestos Municipal por importe total de 8.000,00 €.

4. Importe de la ayuda: Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías correspondientes se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida, asignándose un máximo de 800 € a las solicitudes presentadas que obtengan la mayor puntuación y a partir de ese importe de forma proporcional en orden

decreciente en función de la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado.

En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se procederá al prorrateo de las cuantías concedidas, aplicando una reducción proporcional entre todas las personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de 250 €, salvo que los gastos de transportes acreditados por el beneficiario sean de inferior cuantía, lo que determinará en su caso el límite de la aportación que corresponderá abonarle.

Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se podrá distribuir proporcionalmente entre las personas beneficiarias, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

5. Plazo de Presentación. 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Pago de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, cuando el mismo se halle inhabilitado, a través de la persona responsable del mismo. También podrá efectuarse el pago, mediante documento de endoso al centro

de atención especializada que preste el servicio de transporte, cuando la valoración de la Trabajadora Social así lo estime necesario.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de febrero de 2024.

La justificación de la ayuda se efectuará, mediante aportación de factura original del centro especializado con referencia al importe de los gastos correspondientes al transporte o emitida por la empresa de transporte, a nombre de beneficiario, debiendo reunir los requisitos legales establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán corresponder al ejercicio 2023. El pago debe constar acreditado en el propio justificante.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

En la ciudad de Güímar, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES (Decreto delegación 2989/2023, de 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández.

ICOD DE LOS VINOS**Alcaldía****ANUNCIO****6205****204508**

Por Resolución de Alcaldía de fecha nº 1.679, de 28 de septiembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de puestos de policía, grupo C, subgrupo C1, escala básica; se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera, a las siguientes personas:

IDENTIDAD	DNI
HÉCTOR JAVIER MARRERO LÓPEZ	**0638***
NICOLÁS TRUJILLO FUENTES	**7157***
EDUARDO DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ	**8542***
JUAN ÁLVAREZ RAMOS	**7101***
CAROLINA SOCAS EXPÓSITO	**6195***
BORJA ARMAS CONCEPCIÓN	**4167***

Habiendo tomado posesión de los citados puestos el 18 de octubre de 2023.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Icod de los Vinos, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

6206

713

Expediente Nº:	2022017600
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003578**, de fecha **8 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

""APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ENMARCADAS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS ,de Administrativo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 107, de 4 de septiembre de 2023, se han publicado las rectificaciones específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos (2) plazas de Administrativo/a enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1.

4. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 121, de 6 de octubre de 2023, se han publicado rectificación de dichas bases, en cuanto a rectificación de plazo.

5. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos (2) plaza de Administrativo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
HERNANDEZ PEREZ, LULIA MARIA	****764**
PEREZ CASTRO, MARIA JOSE	****875**
RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ELENA	****323**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	MOTIVO DE INADMISIÓN
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****698**	1,4

Códigos de documentación:

- 1- No presentación de modelo normalizado de solicitud.
- 2-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 3-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 4-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

5-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

7-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

8-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

9.- Certificación Negativa del Registro Central De Delinquentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento".

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6207

713

Expediente Nº:	2022017706
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003598**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE DELINEANTES, ENMARCADAS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de CUATRO (4) PLAZAS ,de Delineantes, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C Subgrupo C1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 107, de 4 de septiembre de 2023, se han publicado las rectificaciones específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de cuatro (4) plazas de delineantes enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1

4. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 121, de 6 de octubre de 2023, se han publicado rectificación de dichas bases, en cuanto a rectificación de plazo.

5. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de cuatro (4) plaza de Delineantes, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
HERNANDEZ GOMEZ, DIEGO	****972**
PALOMARES BLANCO, JOSE ANTONIO	****284**
MONTELONGO FERNANDEZ, VERONICA	****527**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	Causa de Inadmisión
PEREZ AMARO, TOMAS	****073**	2

Códigos de documentación:

- 1- No presentación modelo normalizado de solicitud.
- 2-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 3-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 4-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.
- 5-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 6-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- 7-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.
- 8-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.
- 9.- Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento".

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6208

713

Expediente Nº:	2022017732
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003597**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, ENMARCADAS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,De Técnico/a Especialista en Informática, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 107, de 4 de septiembre de 2023, se han publicado las rectificaciones específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en informática enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1.

4. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 121, de 6 de octubre de 2023, se han publicado rectificación de dichas bases, en cuanto a rectificación de plazo.

5. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Informática, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C1, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
BRITO FERNANDEZ, RICARDO	****144**

Códigos de documentación:

- 1- No presentación modelo normalizado de solicitud.

2-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

3-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

4-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

5-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

7-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

8-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

9.- Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento".

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6209

713

Expediente Nº:	2022017691
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003601, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE AGENTES NOTIFICADOR/A, ENMARCADAS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS, de Agente Notificador/a enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 107, de 4 de septiembre de 2023, se han publicado las rectificaciones específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de Dos (2) plazas de Agente Notificador/a enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2.

4. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 121, de 6 de octubre de 2023, se han publicado rectificación de dichas bases, en cuanto a rectificación de plazo.

5. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y

excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos (2) Plazas de Agente Notificador/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
RODRIGUEZ MARTIN, JESUS ROBERTO	****810**
RODRIGUEZ RUIZ, ROBERTO	****501**

Códigos de documentación:

- 1- No presentación modelo normalizado de solicitud.
- 2-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 3-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 4-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.
- 5-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

7-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

8-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

9.- Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento".

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6210

713

Expediente Nº:	2022017594
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003604**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIECISÉIS (16) PLAZAS DE AXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ENMARCADAS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DIECISÉIS (16) PLAZAS, De Auxiliar Administrativo enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 107, de 4 de septiembre de 2023, se han publicado las rectificaciones específicas y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de Dieciséis (16) plazas de Auxiliar Administrativo enmarcadas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2.

4. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 121, de 6 de octubre de 2023, se han publicado rectificación de dichas bases, en cuanto a rectificación de plazo.

5. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dieciséis (16) Plazas de Auxiliar Administrativo/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo

establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
ACOSTA MACHIN, JESICA	****312**
BRITO FERRAZ, MONICA	****250**
CABRERA REYES, MARIA EUGENIA	****888**
CAMACHO PEREZ, JESUS MANUEL	****690**
GIL ALVAREZ, JONAY	****934**
LEON DIAZ, GUACIMARA	****225**
LOPEZ PAEZ, MORUENA	****371**
LOPEZ PEREZ, LUZ MARINA	****366**
LORENZO GONZALEZ, JONAY	****805**
LORENZO SANCHEZ, MARIA JENNY	****308**
MEDINA DUBOIS, MARIA JOSE	****948**
PEREZ DOMINGUEZ, OSCAR	****755**
REYES MEDINA, MARIA ISABEL	****036**
RODRIGUEZ CACERES, NATALIA	****978**
SORIANO CAMPILLO, SUSANA	****006**
VENTURA ACOSTA, MARTA CRISTINA	****115**
VERA SANTOS, ESTEFANIA	****019**
VIÑA PEREZ, FÁTIMA	****030**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	Causas de inadmisión
BAEZ RODRIGUEZ, MARIA	****626**	10
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****698**	1,4
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO FAVIER	****050**	4

Códigos de documentación:

- 1- No presentación modelo normalizado de solicitud.
- 2-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 3-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 4-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.
- 5-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 6-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- 7-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

8-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

9.- Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento".

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6211

714

Expediente Nº:	2022017690
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003603**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Arquitecto Técnico, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)Arquitecto/a Técnico/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 105, de 30 de agosto de 2023, se publica la resolución número 2023002715, de fecha de 22 de agosto de 2023, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
PEREZ HERNÁNDEZ, DAVID	****812**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6212

714

Expediente Nº:	2022017701
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003613**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Bibliotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)Bibliotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002720, de fecha de 22 de agosto de 2023, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error existente en la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de 1 de septiembre de 2023 en cuanto al nombre y apellido de una aspirante ya que donde se indica "BLÁZQUEZ AMADA, MARCOS" debe indicar "MARCOS BLÁZQUEZ, AMADA".

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Bibliotecario/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
MARCOS BLÁZQUEZ, AMADA	****873**
SANTIAGO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	****824**

TERCERO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6213

714

Expediente Nº:	2022017724
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003605, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/RA FAMILIAR, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Educador/a Familiar, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)plaza de Educador/a Familiar, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002716, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Educador/a Familiar enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
SANCHEZ SUAREZ, CONSUELO ISABEL	****250**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTA: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6214

714

Expediente Nº:	2022017666
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003602, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"**LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN RELACIONES LABORALES, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS de Técnico/a Medio en Relaciones Laborales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos(2) plazas de Técnico/a Medio en Relaciones Laborales enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002717, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/AS MEDIO EN RELACIONES LABORALES, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error existente en la lista provisional publicada de la siguiente manera en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de 1 de septiembre de 2023

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
RAMOS GONZALEZ, ROSA ELENA	****524**
GARCIA AMARO, ANA DELIA	****526**

Sin incluir al aspirante GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID ****595**,

y debería haber sido publicada de la siguiente manera.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
RAMOS GONZALEZ, ROSA ELENA	****524**
GARCIA AMARO, ANA DELIA	****526**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Medio en Relaciones Laborales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
RAMOS GONZALEZ, ROSA ELENA	****524**
GARCIA AMARO, ANA DELIA	****526**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

TERCERO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6215

714

Expediente Nº:	2022018413
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003607, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EMPRESARIALES, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Técnico/a Medio en Empresariales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)plaza de Técnico/a Medio en Empresariales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002678, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EMPRESARIALES, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Empresariales enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
LORENZO ACOSTA, MISAEL	****008**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6216

714

Expediente N°:	2022017973
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003606**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN TURISMO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de una (1) plaza Técnico/a en Turismo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)plaza de Técnico/a en Turismo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" n° 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002718, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN TURISMO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico Medio en Turismo. enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
CAMACHO PÉREZ, JONATAN	****346**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6217

714

Expediente Nº:**2023005541**

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003610**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/RA SOCIAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Educador/ra Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una(1)plaza de Educador/ra Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002729, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA(1)PLAZA DE EDUCADOR/RA SOCIAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error existente en la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de 1 de septiembre de 2023 en cuanto a un número en el Documento Nacional de Identidad, ya que donde indica ****344** debe indicar ****244**.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Educador/a Social enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
ACOSTA VENTURA, JOSÉ RAUL	****563**
REMEDIOS GONZÁLEZ, JOSÉ DANIEL	****190**
CAMACHO MARTÍN, ALEN	****244**

TERCERO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6218

714

Expediente Nº:	2023005542
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003612, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE (2) PLAZAS DE EDUCADOR/RA ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de DOS (2) PLAZAS de Educador/ra, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos(2)plazas de Educador/ra, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" n° 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002730, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE EDUCADORES/RAS, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error existente en la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de 1 de septiembre de 2023 en cuanto al nombre del candidato/a ya que donde indica "Lorenzo" debe indicar "Lorenza".

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Educador/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
PLATA SANJUAN, CARLOS ALBERTO	****236**
PESTANO MONDESDEOCA, LORENZA	****254**
CAMACHO MARTÍN, ALEN	****244**

TERCERO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6219

714

Expediente Nº:	2023005548
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003609, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Agente de Empleo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza de Agente de Empleo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 105, de 30 de agosto de 2023, se publica la resolución número 2023002728, de fecha de 22 de agosto de 2023, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Agente de Empleo enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
AFONSO PEREZ, RICARDO	****034**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6220

714

Expediente Nº:	2023005550
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003608, de fecha 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 105, de 30 de agosto de 2023, se publica la resolución número 2023002732, de fecha de 22 de agosto de 2023, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UMA (1) PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Agente de Desarrollo enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
ARMAS PEREZ, MARIA REMEDIOS	****628**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6221

714

Expediente Nº:	2023005603
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003611**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN TRABAJADOR/A SOCIAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN TRABAJADOR/A SOCIAL, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 59, de 15 mayo 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis (6) plazas de Técnico/a Medio en Trabajador/a Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

4.-Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 106, de 1 de septiembre de 2023, se publica la resolución número 2023002731, de fecha de 22 de agosto, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN TRABAJADOR SOCIAL, ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo para la provisión de seis (6) plazas de Trabajador/a Social enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
SANTANA RAMOS, CARLOS LUIS	****388**
FERNANDEZ SILVA, SANDRA	****432**
BARRETO TOLEDO, MERCEDES	****492**
CORREA HERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	****321**
BONILLA GARCIA, ANA MARIA	****166**
VALCARCEL CARMONA, MARIA NIEVES	****825**
SANTOS GONZALEZ, ALEJANDRA MARIA	****866**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**
LAVIN SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	****469**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICA DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

PRESIDENTE SUPLENTE: LUIS FERNANDO REYES GARCÍA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: NIEVES ARECIDA CAMACHO RODRIGUEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE ROBERTO PAÍS MARTÍN, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIANO CACERES PEREZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: ROSA NELLY RODRIGUEZ ACOSTA, FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

TERCER VOCAL TITULAR: MARIA ARANZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TERCERO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de Noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

6222

204070

ANUNCIO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO EN LOS NICHOS VACÍOS EXISTENTES EN EL CEMENTERIO SAN VICENTE FERRER DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**ANUNCIO**

Intentada la notificación individual sin haberse podido practicar, al titular sobre derechos de uso de la unidad de enterramiento vencida en el cementerio municipal de San Vicente Ferrer y a aquellos titulares localizados, y también relacionados en el presente Edicto que, en ambos casos, no ha procedido a solicitar la renovación de la concesión administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en disponer el presente anuncio mediante el cual se comunica que se ha decretado la pérdida o caducidad del Derecho Funerario -relativo a Concesiones- con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 112 del 26 de Agosto de 2013).

EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

Unidad enterramiento	Ubicación	Nº	Fila/Columna
Nicho	Testero Oeste Patio 1	102	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	152	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	156	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	125	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	157	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	164	A
Nicho	Testero Oeste Patio 1	101	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	123	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	127	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	137	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	153	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	155	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	164	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	165	B
Nicho	Testero Oeste Patio 1	137	B
Nicho	Testero Norte Patio 1	59	C
Nicho	Testero Este Patio 1	14	E
Nicho	Testero Este Patio 1	34	E
Nicho	Testero Este Patio 1	46	E
Nicho	Testero Oeste Patio 1	208	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	212	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	213	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	221	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	226	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	228	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	229	F

Nicho	Testero Oeste Patio 1	230	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	208	F
Nicho	Testero Oeste Patio 1	40	G
Nicho	Testero Oeste Patio 1	42	G
Nicho	Testero Oeste Patio 1	50	G
Nicho	Testero Oeste Patio 1	53	G
Nicho	Testero Oeste Patio 1	56	G
Nicho	Testero Oeste Patio 1	60	G
Nicho	Testero Este Patio 2	184	J
Nicho	Testero Norte Patio 2	16	L

El Paso, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

6223

78

Exp.: 1595/2021

D. Marco Antonio González Mesa, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz,

HACE SABER:

Habiendo sido resueltas todas la reclamaciones y sugerencias presentadas por los interesados en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el apartado c) del mismo artículo.

Habiendo sido adoptado el Acuerdo de aprobación definitiva de la “**ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**” por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, se transcribe a continuación y se hace público, el texto íntegro de la misma para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del artículo 70 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10, letra b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la misma ley.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española de 1978, norma suprema y fundamental del ordenamiento jurídico español, regula en su artículo 137 que “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras: a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el apartado segundo del artículo 25 de la misma precisa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las siguientes: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Asimismo, la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias establece de entre las competencias municipales previstas en el artículo 11, letra ñ) la relativa a los transportes.

El Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de Circulación, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*
- e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.*

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, aprobó en el año 2003 una ordenanza de circulación que está próxima a cumplir veinte años de vigencia. Desde ese momento, y hasta la actualidad, se han aprobado las siguientes normas en materia de tráfico:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

- *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.*
- *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

Estas son las normas más trascendentes a nivel estatal en esta materia, que han sido objeto de modificación, así como de una profusa normativa de desarrollo que ha dado lugar a un significativo cambio en materia de tráfico en nuestro país.

Como consecuencia de todo ello, se hace preciso dictar una norma que actualice, en el ámbito del término municipal de Puerto de la Cruz, la circulación de vehículos, peatones y otros medios de transporte personal, la ordenación del régimen de parada y estacionamiento, así como la regulación de otros usos y actividades que se producen en las vías de titularidad municipal.

II

En este sentido, se ha procedido a elaborar la presente Ordenanza de Circulación y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, siguiendo los criterios siguientes:

En primer lugar, se han recopilado y analizado las numerosas modificaciones que se han introducido en materia de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor hasta la fecha.

En segundo lugar, se ha consultado un número apreciable de ordenanzas municipales sobre la materia de distintas ciudades españolas aprobadas en los últimos años.

En tercer lugar, mediante el Título II se ha introducido en la presente el mandato judicial de acometer la labor de incardinar en esta norma las cuestiones relativas a las "personas con movilidad reducida" y especialmente los centros de actividad recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, actualizándose el lenguaje inclusivo para estas personas.

En cuarto lugar, se procede a regular las numerosas vías y zonas peatonales de nuestra ciudad.

III

Hemos de tener en cuenta que en la presente norma se aplican los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. **Principio de necesidad y eficacia.** *Siendo preciso dictar una norma que actualice, en el ámbito del término municipal de Puerto de la Cruz, la circulación de vehículos, peatones y otros medios de transporte personal.*

2. **Principio de proporcionalidad.** Para lo cual se han recopilado y analizado las numerosas modificaciones que se han introducido en materia de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor hasta la fecha, y en las ordenanzas de otros ayuntamientos.
3. **Principio de seguridad jurídica.** Se ha realizado una adaptación a las normas más trascendentes a nivel estatal en esta materia, atendiendo a sus actualizaciones y en particular, a la profusa normativa de desarrollo que ha dado lugar a un significativo cambio en materia de tráfico en nuestro país.
4. **Principio de transparencia.** Facilitando el acceso a su contenido mediante una exposición pública y difusión entre los diferentes sectores para cumplir con el requisito del “fácil acceso”, posibilitando que estos aportes sugerencias y alegaciones.
5. **Principio de eficiencia.** Simplificando procedimientos y eliminando obstáculos injustificados a la actividad económica y social.

Los citados principios inspiran el texto de la presente ordenanza dado que como ya se ha expuesto, esta tiene una antigüedad y por lo tanto vigencia de más de veinte años, siendo un texto normativo que viene a sustituir a otro vigente y ampliar algunos aspectos no recogidos en el anterior.

Durante el proceso de aprobación se han efectuado reuniones de carácter informativo con los diferentes sectores económicos y ciudadanos del Puerto de la Cruz, así como los sectores cuya afección en materia de transporte van a verse directamente repercutidos. También se ha procurado el tener presente la simplificación al ciudadano de las autorizaciones para acceso a las zonas peatonales, que ahora se regulan en esta norma.

IV

La Ordenanza se estructura en un Título preliminar y cuatro Títulos, con 83 artículos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro Anexos, el primero con el cuadro de infracciones y sanciones, el segundo con el modelo de señalización de las plazas para personas con movilidad reducida, el tercero con el modelo de tarjeta de autorización y el cuarto con el establecimiento de los Centros de Actividad.

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto

El presente Título tiene por objeto desarrollar y completar lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como lo establecido en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y normas que las desarrollan, adaptándola a las necesidades del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Asimismo, se procederá al desarrollo del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en el Municipio de Puerto de la Cruz y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, la movilidad y el transporte, a los de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 1 del Reglamento General de Circulación.

TÍTULO I REGULACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DE SEÑALIZACIÓN.

Artículo 3.- Señalización genérica y específica

Las señales colocadas junto a la señal de entrada de poblado (Denominada S-500 en el Reglamento General de Circulación) rigen para todo el poblado, a excepción de la señalización específica existente para una calle o tramo de ella.

Artículo 4.- Servicios auxiliares de ordenación

La Alcaldía podrá autorizar la actuación de servicios auxiliares de ordenación del tránsito a la entrada y salida de centros docentes mediante guías escolares o personal contratado a tal fin debidamente instruidos y fiscalizados por la Policía Local, así como para ejercer la vigilancia y control de las zonas de estacionamiento.

Dichos servicios serán establecidos y retirados en cada caso según lo aconsejen las circunstancias. Los conductores y peatones deberán acatar las indicaciones de los expresados guías o personal contratado como si se tratasen de agentes municipales.

Artículo 5.- Autorización municipal previa

No se podrá colocar señal alguna sin previa autorización municipal.

1. *El Alcalde o en su caso los agentes encargados de la regulación del tráfico, ordenarán la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.*
2. *Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del Alcalde.*
3. *Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.*
4. *Se podrá autorizar la colocación de espejos convexos para la mejora de la visibilidad del tráfico, previo informe de la Policía Local.*

Corresponderá exclusivamente a la Autoridad Municipal autorizar la ordenación y regulación en aquellas zonas viales de uso público que fueran de propiedad privada.

Artículo 6.- Señalización provisional

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos, así como en supuestos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Con este fin, procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como la adopción de las medidas preventivas oportunas.

CAPÍTULO II. ELEMENTOS, OBSTÁCULOS Y VERTIDOS EN VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 7.- Prohibiciones

1. *Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier elemento u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos.*
2. *Para evitar los resultados descritos en el párrafo anterior, se prohíben los vertidos, caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, cuando estos se produzcan por falta de precaución del conductor o mala estiba de la carga.*
3. *En ningún caso, se podrá alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques, como consecuencia de las obras u otro tipo de actividad realizada en el interior de las fincas.*
4. *No podrán instalarse contenedores, cerramientos, andamios, montacargas, sacos útiles o elementos similares en la vía pública sin haber obtenido la correspondiente autorización, que podrá ser denegada, según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona. En todos estos elementos deberá aparecer legible el nombre o razón social de la empresa propietaria del mismo, así como, en el caso de que no fuera ese elemento el único que tuviera instalado, el correspondiente número de identificación.*
5. *Los contenedores instalados en la vía pública, deberán ser retirados de la vía pública antes de las 13:00 horas de los sábados o vísperas de fiesta, hasta las 00:00 horas del día laboral siguiente.*

Asimismo, los contenedores, tanto para su traslado, como cuando se encuentren instalados fuera de las horas de trabajo, deberán permanecer tapados con una lona de forma que nadie pueda introducir nada en ellos, ni los materiales depositados en su interior puedan ser vistos ni esparcidos por la vía pública, bien por el viento o por personas.

6. *Si fuera imprescindible la instalación de algún otro elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización previa, en la que se determinarán las condiciones en que debe hacerse, deberá estar protegido y señalizado.*
7. *En horas nocturnas, los contenedores deberán señalizarse con los correspondientes dispositivos luminosos homologados para garantizar la seguridad de los usuarios.*
8. *Se prohíbe expresamente la instalación de contenedores en las aceras y zonas peatonales, pudiéndose utilizar en su caso otros medios alternativos no agresivos con los objetos de protección, tales como sacos y otros similares, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.*

Los servicios técnicos, con competencias en la materia, informarán aquellos expedientes que tengan que ver con actuaciones en la vía pública que pudieran causar un deterioro de la misma, tanto en sus pavimentos como en sus infraestructuras, o que por sus características fuera necesario realizar un seguimiento para garantizar su adecuada ejecución, además de aquellas que por su objeto, fuera necesaria una exigencia de fianza y requieran informe técnico para su devolución.

9. *Se prohíbe la instalación de carteles, postes, farolas, focos o cualquier otro elemento que produzcan deslumbramientos o dificulten la visibilidad de las señales luminosas, verticales o de las marcas viales, o que por sus características pueden inducir a error a los usuarios.*

Artículo 8.- Autorizaciones

Si fuera imprescindible la instalación de algún elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la previa autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben reunir.

Artículo 9.- Señalización de elementos y obstáculos en vía pública

1. *Todo elemento que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado.*
2. *Los elementos que se fijen en el interior de la calzada deben ser de material flexible como PVC, plásticos o similares debidamente homologados en cuanto a sus características de reflexión de la luz y perfectamente visibles por los usuarios de la vía.*

Artículo 10.- Retirada de elementos y obstáculos de la vía pública

Los Agentes de la Autoridad con competencias en materia de tráfico podrán proceder a la retirada de los elementos que obstaculicen la circulación cuando estos incumplan lo preceptuado en el artículo 7.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO.**Artículo 11.- Concepto de Parada**

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que lo abandone su conductor.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de la Policía Local o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles e inaplazables.

Artículo 12.- Concepto de Estacionamiento

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de la Policía Local.

Artículo 13. Ejecución de la parada o estacionamiento

1. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la parada o estacionamiento en la calzada o arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de un solo sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.
2. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 14.- Estacionamientos y paradas que obstaculizan la circulación o constituyen riesgo u obstáculo

1. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

- b. *Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.*
 - c. *Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.*
 - d. *Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.*
 - e. *Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.*
 - f. *Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.*
 - g. *Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.*
 - h. *Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.*
 - i. *Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.*
 - j. *Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.*
 - k. *Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.*
 - l. *Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.*
 - m. *Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.*
2. *Los supuestos de paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación tienen la consideración de infracciones graves.*

Artículo 15.- Prohibición de la parada

Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.*
- b. *En pasos para ciclistas y pasos para peatones y en sus proximidades.*
- c. *En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.*
- d. *En las intersecciones y en sus proximidades.*
- e. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.*
- f. *En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano e interurbano, o en los reservados para las bicicletas.*
- g. *En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano e interurbano.*
- h. *Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.*
- i. *Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.*

- j. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
- k. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con discapacidad.
- l. En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- m. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- n. En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.
- ñ. En aquellos lugares no contemplados anteriormente que constituyan un peligro, u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 16.- Prohibición de estacionamiento

Queda prohibido estacionar en los siguientes supuestos:

- a.) En todos los descritos en el artículo 15 en los que está prohibida la parada.
- b.) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin haber colocado el título habilitante que lo autoriza, o se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido en esta Ordenanza.
- c.) En zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones conforme se describe en el Capítulo VI.
- d.) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o movilidad reducida. Estas zonas no podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a dos horas, salvo en los casos expresamente autorizados.
- e.) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f.) Cuando pueda deteriorarse el patrimonio público.
- g.) Delante de los vados señalizados correctamente.
- h.) En doble fila tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.
- i.) En parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- j.) En espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.
- k.) En el medio de la calzada.
- l.) En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.
- m.) En las calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado.
- n.) En espacios expresamente reservados para determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.
- ñ.) Queda prohibido el estacionamiento del vehículo en la vía pública durante más de ocho horas consecutivas: para este cómputo por lo que respecta a los turismos no se tendrá en cuenta el período comprendido entre las diez de la noche y las nueve de la mañana del día siguiente.
- o.) Los vehículos de las categorías M₂, M₃, N₁ y N₂, destinados al transporte de mercancías o pasajeros, no podrán:
 - a. Estacionar en la vía pública desde las diez de la noche a las siete de la mañana, ni siquiera en lugares destinados al aparcamiento de turismos, salvo en zonas especialmente reservadas al efecto, adecuadamente señalizadas.

- b. *Estacionarse más de dos vehículos de una misma empresa en un mismo tramo de vía, delimitado por otras dos o en tramos de igual longitud de las vías adyacentes, y en general a distancia inferior a 100 metros.*
- p.) *El estacionamiento en aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.*

Artículo 17.- Ejecución del estacionamiento

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- a.) *Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir paralelamente a la acera; en batería perpendicularmente a aquella y en semibatería o espiga de forma oblicua a la acera.*
- b.) *Como norma general el estacionamiento se hará en fila. Las excepciones deberán señalizarse expresamente.*
- c.) *Cuando exista señalización perimetral en el pavimento, los vehículos se estacionarán dentro de la zona enmarcada.*
- d.) *Los vehículos estacionados se situarán próximos a las aceras, si bien dejarán un espacio para permitir la limpieza de la calzada.*
- e.) *No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semirremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.*
- f.) *No se permitirá el estacionamiento de guaguas (autobuses) y camiones con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. en las vías urbanas, excepto en los lugares señalizados específicamente para ellos.*
- g.) *En el supuesto de no hallarse construida acera o bordillo, los coches deberán dejar entre su parte más saliente y la fachada, un espacio igual o superior a 0'80 metros.*
- h.) *No se permitirá que los vehículos permanezcan estacionados recubiertos de fundas de plástico o de tejidos diversos.*
- i.) *No se podrá obstaculizar el normal acceso a inmuebles por vehículos en sus entradas peatonales.*

Artículo 18.- Estacionamiento de vehículos de dos ruedas

Las bicicletas, ciclomotores, motocicletas y demás vehículos de dos ruedas, estacionarán en las calzadas en ángulo o batería sin ocupar en ningún caso más de 1 '80 mts. o en los estacionamientos destinados al efecto. De aquella, desde el borde de la acera y tan próximos unos a otros como sea posible, sin perjuicio de observar, respecto de otros vehículos, las distancias necesarias para evitar bloquearlos. No podrán utilizar los estacionamientos limitados para turismos, impidiendo la utilización por éstos de dicho espacio.

CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO.

Artículo 19.- Zonas de estacionamiento limitado

1. *Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, se dispondrá de zonas de estacionamiento limitado.*

2. *Las Zonas de Estacionamiento Limitado (ZEL) se configuran como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.*
3. *Las ZEL tiene por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas y plazas de la vía pública en el municipio de Puerto de la Cruz, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del término municipal, se realizará teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad.*
4. *Las plazas reguladas en la zona ZEL, podrán ser modificadas, suprimidas temporalmente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones del tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad o, impidan su utilización actividades de mayor interés público.*
5. *La ZEL será gratuita y el control del tiempo de estacionamiento se llevará a cabo a través del método o métodos, que determine el Ayuntamiento y que se encuentran especificados en los artículos 21.1 y 21.4 de la presente ordenanza.*

Artículo 20.- Horarios

1. *El tiempo de permanencia, será de lunes a viernes (excepto festivos), de 10:00 a 20:00 horas y sábados (excepto festivos), de 10:00 a 14:00 horas.*
2. *El tiempo máximo en zona de estacionamiento limitado gratuito será de sesenta (60) minutos.*
3. *Finalizado el tiempo establecido de estancia, el vehículo no podrá hacer uso del mismo o de otro aparcamiento en la zona reservada hasta pasadas dos horas.*
4. *Las plazas destinadas como ZEL, serán de acceso libre fuera del horario y días establecidos.*

Artículo 21.- Sistemas de control y vigilancia

1. *El cómputo del tiempo de estacionamiento limitado se llevará a cabo mediante el correspondiente distintivo o disco de control en forma de reloj de aguja giratoria que gira manualmente para indicar la hora y deberá colocarse en el salpicadero, en el interior del vehículo, de forma visible.*
2. *El empleo de este distintivo o disco de control es obligatorio para todos los vehículos.*

3. *Existirá un distintivo o disco de control cuyo modelo se aprobará mediante Bando de la Alcaldía.*
4. *En el caso de que transitoriamente el conductor no disponga del distintivo o disco de control, podrá sustituirlo por un cartel que deberá colocar de forma visible, indicando la hora de llegada.*

Podrán habilitarse o implantarse otros sistemas de control tales como aplicaciones de telefonía móvil o sistemas de captación de imágenes para su control por la policía.

5. *La vigilancia y control dentro del ámbito territorial de aplicación del sistema de regulación en zonas de estacionamiento con limitación horaria, está encomendada a los agentes de la Policía Local del Municipio de Puerto de la Cruz, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 y el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.*

Artículo 22.- Señalización de estacionamientos limitados

Las zonas destinadas al estacionamiento limitado, deberán estar delimitadas y señalizadas reglamentariamente con dos tipos de señales:

- a) *Vertical: Mediante la señal R-309, “Zona de Estacionamiento Limitado”, con un texto complementario en la parte inferior de la señal que contenga como mínimo la indicación del horario y tiempo de estacionamiento permitido. Podrá adjuntar una placa complementaria con información del sistema que en su caso se pueda implantar para su gestión y control horario.*
- b) *Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca azul según lo establecido por Norma de carretera 8.2-IC.*

Artículo 23.- Excepciones

Las limitaciones horarias establecidas en estas zonas no serán de aplicación a los siguientes vehículos:

- a.) *Vehículos de auto- taxi, cuando el conductor se encuentre en el mismo y esté realizando servicio activo de traslado y desplazamiento de clientes.*
- b.) *Vehículos de Asistencia sanitaria, Cruz Roja o Protección Civil, así como las ambulancias que se encuentren en la prestación de servicio.*
- c.) *Vehículos oficiales de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Vehículos del Consorcio de Bomberos, Vehículos de Servicios Funerarios, cuando se encuentren debidamente identificados y prestando el servicio correspondiente.*

Artículo 24.- Consideraciones específicas

1. *Para estacionar en las ZEL, se deberá cumplir con las normas generales que afecten con carácter general a los estacionamientos regulados en la normativa reguladora de circulación y seguridad vial.*

2. *El cómputo del tiempo de estacionamiento en zonas de estacionamiento con limitación horaria será controlado por los agentes de la Policía Local.*
3. *Cualquier vehículo que permanezca en una zona de estacionamiento con limitación horaria y sobrepase en 1 hora, el límite temporal establecido podrá ser inmovilizado o retirado, por lo agentes de la policía local, auxiliados por los servicios de la grúa municipal, trasladándose al depósito, debiendo abonarse en este supuesto además de la sanción correspondiente, la tasa correspondiente al traslado y depósito.*

CAPITULO V. NORMAS GENERALES DE CARGA Y DESCARGA.

Artículo 25.- Concepto

Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde un inmueble a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que el o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

Artículo 26.- Señalización de zonas de carga y descarga

La señalización de las zonas de carga y Descarga se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 27.- Operaciones de carga y descarga

- a.) *Las operaciones de carga o descarga deberán llevarse a cabo fuera de la vía.*
- b.) *Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en ésta, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:*
 1. *Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos, y además, las que dicte el Alcalde sobre horas y lugares adecuados.*
 2. *Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.*
 3. *Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zonas peatonales.*
 4. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.*

La realización de las operaciones de Carga y Descarga deberán hacerse conforme con lo siguiente:

- a.) *En primer lugar, desde el interior de los inmuebles en que sea posible.*
- b.) *En segundo lugar, en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.*
- c.) *En tercer lugar, en las zonas delimitadas para la carga y descarga.*

- d.) *En días laborales (entendiéndose como tales los sábados) de 8 a 14 horas, pudiendo ampliarse, en aquellas vías, que así lo requiera.*
- e.) *En las vías peatonales por vehículos cuyo PMA no supere las 3,5 Tm.*
- f.) *Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción, etc., deberán proveerse de la correspondiente autorización, si no existiese inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de aprovechamiento especificada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En dicho permiso quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc. Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con dos días hábiles de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del vehículo, ITV y seguro obligatorio en vigor, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma, siempre y cuando no perjudique o lesiones los derechos de terceros.*
- g.) *Las operaciones de carga y descarga no deberán producir molestias en general, ni de ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual*

Artículo 28.- Vehículos autorizados

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la correspondiente Tarjeta de Transportes.

Artículo 29.- Zonas de carga y descarga

Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga, serán las señalizadas como tales y tendrán el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos. Para utilización de las zonas de Carga y Descarga por tiempo superior al autorizado, mudanzas de muebles y descargas de carburantes o comburentes para calefacciones se deberá contar con la previa autorización de la Policía Local.

Artículo 30.- Limitaciones por MMA en las operaciones de carga y descarga

Los vehículos especificados deberán cumplir para la realización de labores de carga y descarga de mercancías, las condiciones siguientes:

- a.) *Los vehículos de MMA hasta 3.500 Kilogramos, podrán realizar operaciones de carga y descarga de carácter normal, sin necesidad de permiso alguno, con libertad de horario, en las zonas de carga y descarga y en los lugares donde esté permitido el*

estacionamiento, siempre que el mismo estacione en las debidas condiciones y no ocasione molestias o perjuicios a los demás usuarios de la vía.

- b.) Los vehículos de más de 3.500 Kilogramos de MMA. y hasta 8.000 Kilogramos. Deberán realizar el reparto de las mercancías, exclusivamente en las zonas señalizadas y delimitadas para carga y descarga y en los horarios que se detallan en el artículo 28, sin necesidad de permiso alguno.*
- c.) Los vehículos de MMA. superior a 8.000 Kilogramos, o de dimensiones especiales, o que la operación exija el corte de tráfico de una vía, o pueda producir alteraciones importantes a la circulación; precisarán, para poder realizar dichos cometidos, la autorización previa de la Policía Local. A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 5 días hábiles de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva. A tal efecto deberán abonar, previamente, la tasa fiscal correspondiente.*

Artículo 31.- Operaciones de carga y descarga en altura

Cuando las labores de carga y descarga consistan en la elevación de materiales para la realización de mudanzas u otras actividades, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones, y requisitos esenciales de seguridad así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes y seguros que la actividad requiera, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes, tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos. Esta autorización no sustituye a cualquier otro permiso municipal que pudiera ser necesario para realizar dicha actividad.

CAPÍTULO VI. LIMITACIONES EN GENERAL.

Artículo 32.- Prohibiciones de acceso a determinados usuarios

- a.) Como norma general, se prohíbe el acceso a las vías cuyo ancho de calzada no supere los cinco metros y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12,5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente autorizadas por la Policía Local.*
- b.) Los camiones de más de 3,5 tn de MMA solo podrán circular por las calles cuya calzada tenga una anchura de más de 4,50 metros. En las vías con tratamiento peatonal se prohíbe totalmente su circulación.*
- c.) Se exceptúa de estas limitaciones, a los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, vialidad, alumbrado, ambulancias, bomberos, Policía, etc.).*

- d.) Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y / o Carreteras, para poder transitar por las vías de titularidad municipal deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 33.- Normas sobre contaminación acústica

- a.) Los niveles de emisión de ruidos admisibles, quedan fijados como máximo para vehículos de primera Categoría:
1. **Ciclomotores y vehículos automóviles de Cilindrada no superior a 50 c.c 80 dB (A)**
 2. **Vehículos automóviles de 2 ruedas**
Motor de dos tiempos.
Cilindrada de 50 c.c a 125 c.c 82 dB (A)
Cilindrada de más de 125 c.c 84 dB (A)
Motor de cuatro tiempos.
Cilindrada de 50 c.c. a 125 c.c 82 dB (A)
Cilindrada de 125 c.c. a 500 c.c 84 dB (A)
Cilindrada de más de 500 c.c 85 dB (A)
 3. **Vehículos automóviles de 3 ruedas.**
Cilindrada superior a 50 c.c 85 dB (A)
- b.) La emisión de un nivel de ruido hasta 5 dba superiores al nivel permitido se considerará infracción leve, mientras que a partir de ese nivel se considerará infracción grave.
- c.) En los casos de infracción grave el incumplimiento conllevará el traslado y depósito del vehículo conforme a lo establecido en el Capítulo VIII. Esta medida se mantendrá hasta que se acredite la corrección de las deficiencias y previo sometimiento a una nueva comprobación por la Policía Local.

Artículo 34.- Contaminación ambiental y acústica

- a.) Se prohíbe la circulación de ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones.
- b.) Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar de la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

- c.) *Queda prohibida la emisión de música desde vehículos estacionados o circulando que exceda de 65 dbA. En el caso de que se produzca la infracción en horario comprendido entre las 23 y las 07 horas la infracción se considerará grave.*

CAPÍTULO VII. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Artículo 35.- Inmovilización de vehículos

1. *Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo como consecuencia del incumplimiento de los preceptos o normas de aplicación subsidiaria a esta Ordenanza, especialmente:*
 - a.) *En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.*
 - b.) *En caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.*
 - c.) *Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones o influencias del alcohol, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en los conductores o personas obligadas al sometimiento, o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.*
 - d.) *Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizados.*
 - e.) *Cuando el conductor carezca de permiso de conducción.*
 - f.) *Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya.*
 - g.) *Cuando el propietario del vehículo no tenga concertada póliza de carezca de seguro obligatorio, en vigor.*
 - h.) *Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.*
 - i.) *Cuando el vehículo circule con carga superior o la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.*
 - j.) *Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensiblemente y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros, o por la colocación de los objetos transportados.*
 - k.) *Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción o garantizase su pago por cualquier medio admitido en Derecho.*
 - l.) *Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.*
 - m.) *Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco protector obligatorio, hasta tanto subsane dicha deficiencia.*
 - n.) *Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.*
 - ñ.) *Cuando la emisión de humos y gases, o la producción de ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.*
 - o.) *Cuando el vehículo presente signos externos de abandono, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial.*
 - p.) *No hacer uso del casco de protección el pasajero de un ciclomotor o motocicleta.*

2. *Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida.*
3. *La inmovilización de los vehículos de menos de 3.500 K de MMA, se llevará a efecto en el Depósito Municipal de Vehículos y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal por inmovilización de vehículos.*

4. Estas medidas serán levantadas inmediatamente después que desaparezcan las causas que las motivaron.

Artículo 36.- Retirada de vehículos

- 1.- *La Policía Local procederá, si el obligado a ello no lo hiciere, a ordenar o retirar por sí misma al vehículo y su traslado al depósito en el lugar habilitado para ello en los casos siguientes:*
 - a) *Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.*

Se considerarán estacionamientos peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los siguientes:

- a) *Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.*
- b) *Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.*
- c) *Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.*
- d) *Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.*
- e) *Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.*
- f) *Cuando se impida el giro autorizado.*
- g) *Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.*
- h) *Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.*
- i) *Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.*
- j) *Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia y seguridad, y de personas con discapacidad.*
- q) *Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.*
- r) *Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.*

- s) Cuando el estacionamiento se efectúe en zonas reservadas para determinados usuarios debidamente señalizadas.
- t) En aquellos otros supuestos en los que se constituya un peligro u obstáculo grave para la circulación de peatones, vehículos o animales.
- u) Los vehículos estacionados en vías públicas, señalizadas con una antelación de 24 horas, en las que se prohíba el estacionamiento, con motivo de actos públicos autorizados, en el itinerario de una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, señalización y/o limpieza de la vía, mudanzas o acto relevante que cuente con autorización municipal.

Se entenderá que se produce un deterioro al patrimonio público, cuando el estacionamiento del vehículo pueda generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales, y demás lugares de especial protección, etc.

- 2.- *Salvo casos de sustracción, accidente, auxilio por avería u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente acreditadas y justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o traslado y almacenamiento a que se refiere el número 1 anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo.*

Si iniciada la prestación del servicio de retirada compareciese el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto como requisito previo el 50 % de la tasa de retirada. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio, cuando se haya presentado en el lugar la grúa requerida por la policía para el caso concreto y se haya dado comienzo a las operaciones de enganche del automóvil irregularmente estacionado.

Si antes de iniciarse dicha prestación compareciese el responsable del automóvil, no se devengará tasa alguna y, en consecuencia, no se aplicará otra medida complementaria siempre que se adoptaran las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular del automóvil.

Artículo 37.- Retirada de vehículos excepcionales o en casos de emergencia

La Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos estacionados en vía pública, si el obligado a ello no lo hiciere, en los siguientes casos:

Con motivo de emergencias, actos públicos autorizados, en el itinerario de una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, señalización y/o limpieza de la vía, obras, mudanzas o acto relevante que cuente con autorización municipal, cuando no se hayan podido señalar con un plazo mínimo de 24 horas.

Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no ser avisado, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada. Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular o usuario.

Artículo 38.- Vehículos en situación de abandono

Se declarará en situación de abandono un vehículo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan transcurridos más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

CAPÍTULO VIII. CIERRE DE VÍAS.**Artículo 39.- Cierre de vías**

En determinadas circunstancias y cuando sea necesario, podrá efectuarse el cierre de vías urbanas por la Alcaldía, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

CAPITULO IX. SERVICIO PÚBLICO DE VIAJEROS.**Artículo 40.- Paradas de transporte público**

- 1.) La Alcaldía determinará y señalará los lugares donde deben situarse las paradas de transporte público, con indicación del número de vehículos que puedan situarse en cada una de ellas, así como el horario de utilización de las mismas. El itinerario de los vehículos colectivos de servicio público deberá ser autorizado por la Alcaldía a través de la Policía Local.
- 2.) Los vehículos de servicio público no podrán permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, excepto en el origen y final de línea.
- 3.) En las paradas de auto-taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros, si bien en ningún momento el número de vehículos será superior a la capacidad de la parada.

CAPITULO X. VÍAS PREFERENTES Y HORARIOS DE CIRCULACIÓN INTENSIVA.**Artículo 41.- Vías preferentes**

- a.) Se considerarán vías de atención preferente las siguientes: Valois, Cupido, Zamora, Santo Domingo, La Marina, San Felipe, Blas Pérez González, Melchor Luz, Cupido, Blanco, Mequinez, Fernández Perdigón, Aguilar y Quesada, Calzada Martiánez, El Pozo, Dr. Ingram, Avenida de Colón, Avda. Familia Betancourt y Molina, Aceviño, Leopoldo Cologan Zulueta, Bélgica y Calle Alemania.

- b.) *La relación de estas vías podrá ser actualizada a través de un anexo a la presente Ordenanza, conforme varíe o se modifiquen las características del entramado viario de la ciudad.*

Artículo 42.- Horas de circulación intensiva

Se considerarán horas de circulación intensiva las comprendidas de 9 a 14 y de 17 a 21 de los días hábiles comprendidos entre lunes y viernes. Así como los viernes y vísperas de festivos de 23 horas a las 03 horas del día siguiente.

CAPÍTULO XI. OTROS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 43.- Vehículos de autoescuelas

Los coches de autoescuelas en aras a la consecución de una mayor seguridad y fluidez, no podrán circular ejerciendo prácticas en aquellas vías que no sean las autorizadas.

La Autoridad Municipal señalará los lugares adecuados de la vía pública en los que puedan efectuarse, en o entre horas fijas, las prácticas de conducción y maniobra para aprendizaje de conductores.

Artículo 44.- Vehículos de tracción animales y similares

Se prohíbe en todo el casco urbano la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, salvo que se obtenga la correspondiente autorización, que deberá solicitarse.

TITULO II
REGULACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS
DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

CAPÍTULO I. ACCIONES MUNICIPALES TENDENTES A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 45.- Disposiciones generales

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz regulará la creación de reservas de plazas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, autorizando la reserva de plazas de estacionamiento junto al domicilio, lugar de trabajo y las que se ubiquen normalmente en recintos de utilización común tales como edificios públicos, centros sanitarios, docentes, deportivos, comerciales de ocio, etc.

Es condición inexcusable para el efectivo ejercicio de tales derechos, la posesión de la tarjeta de estacionamiento que concede la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, que deberá colocarse en la parte delantera del vehículo, de forma que el anverso de la misma sea claramente visible para su control y dará autorización a su titular para estacionar en lugares con las condiciones que determina esta Ordenanza, independientemente de su uso público o privado.

Artículo 46. -Obligaciones de los titulares de la tarjeta de estacionamiento

1. *El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:*
 - a) *La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en la presente Ordenanza.*
 - b) *Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.*
 - c) *Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.*
 - d) *Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.*
 - e) *Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.*
2. *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 47.- Clases de reservados para PMR. Zonas de núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad

1. *A estos efectos se distinguen tres tipos de plazas de aparcamiento para el uso de personas con movilidad reducida:*
 - a) *De uso general, entendiéndose como tal cualquier vehículo que transporte al titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Se podrá estacionar en ellas, sin que pueda superarse el tiempo que pudiera estar establecido en la propia señalética y en caso de no señalarse limitación, por un tiempo máximo de estacionamiento de 48 horas.*
 - b) *Uso privativo o personalizadas, entendiéndose como tal la utilización de una plaza señalizada con exclusividad, al vehículo de una persona con discapacidad o al número de expediente de la Dirección de Discapacidad y Dependencia que emite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y que viene expresado en la misma.*
 - c) *Uso mixto, entendido como aquel que, durante un determinado horario, establecido en la señal o en panel complementario, está reservado al uso exclusivo de un usuario y fuera de ese horario se destina para uso general. Tanto el horario como la identificación privativa, se colocarán en la señal o en placa complementaria colocada debajo de la señal.*
2. *Fuera de esas horas y días el estacionamiento será ilimitado, exclusivamente para titulares de TE-PMR. A los efectos de poder controlar el tiempo máximo, a todos aquellos beneficiarios del estacionamiento, éstos deberán proveerse de un reloj de cartón u otro material, que dejará ver por un recuadro las horas.*
3. *El beneficiario al llegar a la plaza de estacionamiento por rotación, dejará bien visible en el salpicadero, a los efectos de su control por los agentes de tráfico, el reloj y la hora de llegada. En caso de uso fraudulento de este reloj, perderán el derecho al estacionamiento y serán denunciados por estacionar en lugar prohibido. Para aquellos beneficiarios de la tarjeta expedida en otras ciudades, corresponderá al conductor detallar para información de los agentes de tráfico de modo comprensible y bien visible en el salpicadero la hora de llegada.*
4. *Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad se relacionan en el Anexo IV de la presente Ordenanza.*

Artículo 48.- Solicitud de reservado para PMR de carácter privativo y documentación

Deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acreditando reunir los siguientes requisitos:

- a.- Documento Nacional de Identidad.
- b.- Ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- c.- Certificado de empadronamiento o autorización para recabar dicha información por parte de la Administración.
- d.- Ser titular del vehículo, acompañando al efecto Permiso de Circulación del mismo y la Tarjeta de Inspección.
- e.- Poseer carné de conducir en vigor.
- f.- Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en su caso.
- g.- Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje.
- h.- Resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dictamen Técnico Facultativo.
- i.- Cualquier otra documentación que por las circunstancias alegadas por el solicitante o detectadas por la administración resulte necesaria.

Artículo 49.- Solicitud de reservado para PMR de carácter privativo para persona distinta del titular del vehículo y documentación

1. En las mismas condiciones que las reguladas en el artículo anterior, los padres/madres, tutores/as legales de una persona con discapacidad física o psíquica con grave afectación de la movilidad con la que convivan, podrán solicitar un aparcamiento privativo.
2. Deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, aportándose además la siguiente documentación:
 - a) Libro de familia o documento que acredite la tutela legalmente constituida.
 - b) Certificado de residencia o empadronamiento, que acredite la convivencia con la persona para la que se solicita el reservado o autorización para recabar dicha información por parte de la Administración.
 - c) Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de la persona para la que se solicita.
 - d) Documentación del vehículo o vehículos, acompañando al efecto, permiso/os de Circulación del mismo/s y la Tarjeta de Inspección del vehículo, en el/los que se realicen los traslados de la Persona de Movilidad Reducida.
 - e) Poseer carné de conducir en vigor por parte de cualquiera de las personas autorizadas para su solicitud, que convivan con el destinatario del reservado.
 - f) Cualquier otra documentación que por las circunstancias alegadas por el solicitante o detectadas por la administración resulte necesaria.

CAPÍTULO II. PARADA, ESTACIONAMIENTO Y OTRAS PROHIBICIONES.

Artículo 50.- Parada y Estacionamiento

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida podrán parar y estacionar en los siguientes lugares autorizados:

- 1.- Parar en cualquier lugar de la vía urbana en que no estén específicamente prohibida la misma, cuando resulte necesario e inevitable por no existir espacio más apropiado,

incluso circular por las calles que existen en nuestro municipio con tratamiento peatonal, pudiendo realizarse el acceso a las mismas sin limitación horaria, durante el tiempo mínimo e imprescindible, excepto en carriles reservados a guaguas de servicio urbano y siempre que no se obstaculice la circulación de vehículos o el paso de peatones. En el caso de acceso a zonas peatonales, deberá comunicarlo a la policía local para su autorización.

- 2.- *Estacionar en lugares reservados a personas con movilidad reducida, además de los derechos que le otorga por ser esta tarjeta de ámbito regional personal e intransferible constituyendo el documento acreditativo para el disfrute de los derechos especiales de estacionamiento para el vehículo en el que viaja su titular con las siguientes facultades:*
- a) *Estacionar con limitación horaria (que se indicará) en las plazas de rotación con limitación horaria (tipo 1) y estacionar sin límite horario en las plazas de rotación sin limitación horaria (tipo 2), que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales, reforzando el símbolo anterior.*
 - b) *Ocupar la plaza que pudiera reservarse ante su lugar de residencia, trabajo u otros.*
 - c) *Estacionar, sin costo alguno, en aquellos lugares autorizados con limitación de tiempo, denominados “zona azul”, por un tiempo determinado que como máximo alcanzará las dos horas, finalizado éste tiempo el vehículo no podrá estacionarse seguidamente a menos de 150 metros de la anteriormente ocupada, dentro de la franja horaria establecida para la misma.*
 - d) *El uso por los titulares de la TE-PMR, o por parte de su pareja o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, representante legal, tutor/ra con la que convivan, cuando se transporte a la persona titular de la tarjeta, de las plazas de aparcamiento, públicas o privadas de uso público, reguladas bajo control horario, no devengará tasa alguna durante las dos primeras horas de estacionamiento de su vehículo.*

Artículo 51.- Prohibiciones

- 1.- *Estará prohibido el estacionamiento, también para los titulares de la TE-PMR, en los siguientes lugares:*
- a) *Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, o similares.*
 - b) *Salidas de emergencia.*
 - c) *Paradas de guagua (autobuses) y auto-taxis.*
 - d) *Carriles, que pudieran ser señalizados para circulación exclusiva de guaguas (autobuses), auto-taxis y bicicletas.*
 - e) *Rampas y elementos de accesibilidad para la superación de barreras arquitectónicas.*
 - f) *Zonas reservadas para la carga y descarga de mercancías.*
 - g) *Ocupando total o parcialmente un vado, cuando el conductor se encuentre ausente.*
- 2.- *La Policía Local velará especialmente para que la TE-PMR no sea utilizada por persona distinta a su titula.*

CAPÍTULO III. CONDICIONES Y VIGENCIA DE LAS RESERVAS DE USO PRIVATIVO O PERSONALIZADO.

Artículo 52.- Condiciones del reservado de uso privativo o personalizado

1. *La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza será determinado por la Policía Local en función de las características de la vía en cada caso y lo más próximo posible al domicilio del solicitante.*
2. *El titular que haya obtenido resolución aprobatoria para un uso personalizado de plaza, tendrá derecho a dicha plaza reservada e identificada ya sea, con matrícula concreta del vehículo o con el número de expediente de la Dirección de Discapacidad y Dependencia que emite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y que viene expresado en la misma, en el lugar más próximo a su domicilio, de acuerdo a las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico y siempre que sea viable, debiendo satisfacer la tasa o precio público que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente, para su instalación.*
3. *Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo, cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de actos en la vía pública, cuando sea requerido para ello por los agentes de la Policía Local y otras circunstancias especiales.*
4. *El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de la misma sin limitación horaria.*
5. *Salvo los supuestos bonificados, se deberá abonar anualmente el importe de mantenimiento de la reserva, si los abonos correspondientes a dos anualidades llegaran a la fase ejecutiva sin que los mismos fueran abonados, se procederá a la eliminación del reservado privativo.*
6. *Los gastos que ocasione la señalización de este tipo de plazas, así como las obras de adaptación e instalaciones, de necesitarse, en la vía pública, correrán por cuenta del solicitante. Éste vendrá obligado a mantener la señalización vertical y horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad.*
7. *No procederá la concesión de reservas para persona con movilidad reducida cuando la vivienda cuente con garaje que reúna las condiciones de accesibilidad necesarias según el grado total de discapacidad que tenga el solicitante.*
8. *El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones que considere oportunas por medio de los agentes de la Policía Local o del personal encargado para comprobar las condiciones de uso, la resistencia o negativa a permitir las, traerá consigo la caducidad del permiso.*

Artículo 53. Vigencia del reservado de uso privativo o personalizado

1. *La duración de la reserva de estacionamiento será de dos años a contar desde la fecha de la Resolución. Transcurrido este tiempo el titular de la misma deberá justificar que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza, mediante la presentación de la documentación de la solicitud inicial un mes antes de su caducidad, y con independencia del periodo referido, comunicar de inmediato, al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca respecto a la autorización concedida, con el fin de modificar o retirar la señalética instalada:*
 - a- *Cambio de vehículo autorizado, en el caso de que la señal se haya asociado a la matrícula del vehículo.*
 - b- *La finalización de la vigencia de la tarjeta de estacionamiento, traslado de domicilio o fallecimiento de su titular, o de la persona para la cual se ha autorizado cuando es distinto del conductor o cualquier otra modificación, de los requisitos que motivaron su autorización.*
2. *El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio y/o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.*
3. *Las concesiones de este tipo de reservas tendrán la misma vigencia que las tarjetas de aparcamiento de vehículos para la persona con movilidad reducida a la que fue concedida expedida por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de Canarias en tanto no medie solicitud expresa de extinción de la misma o varíen las condiciones para las que se concedió.*

Artículo 54.- Resolución

1. *El Área competente en materia de tráfico y seguridad vial, tramitará el expediente, emitirá informe técnico y elevará a la Alcaldía propuesta de Resolución y mediante Decreto de Alcaldía o de la Concejalía con competencias en esta materia se concederá la reserva si procede, notificándolo a los interesados y a los servicios municipales afectados, coordinando así su cumplimiento.*
2. *El departamento de la Policía Local comprobará que todos los requisitos correspondientes a las autorizaciones administrativas para circular son correctos y en caso de resolución favorable procederá a delimitar la reserva de estacionamiento, a través del servicio de señalización, de la forma más adecuada a las exigencias de la vía.*
3. *La concesión de la reserva de plaza de estacionamiento personalizada está sujeta al pago de la tasa correspondiente.*

TÍTULO III

REGULACIÓN DEL USO DE LAS VÍAS Y ZONAS PEATONALES

CAPÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 55.- Zonas peatonales

1. Son zonas peatonales del municipio del Puerto de la Cruz, las calles y zonas siguientes:

Calle San Juan, Calle El Lomo, Plaza Benito Pérez Galdós, Calle Las Maretas, Calle Mazaroco (tramo comprendido entre las calles El Pozo y Puerto Viejo), Calle Mequinez, (tramo entre las calles Teobaldo Power y La Marina), Paseo San Telmo, Calle Puerto Viejo (tramo comprendido entre las calles Mazaroco y Plaza del Charco), Plaza del Charco, Calle la Hoya (Tramo comprendido entre la Avda. Familia Betancourt y Molina y la Plaza de la Iglesia), Calle Sargento Cáceres, Calle Quintana, Calle La Verdad, Calle Iriarte (Tramo comprendido entre las calles Blanco y Cologan), Avda. Colon, Calle Las Lonjas, Entorno a la Casa de la Aduana y Muelle pesquero, Calle Cologan (tramo comprendido entre las calles La Hoya e Iriarte), El Penitente, Calle Agustín de Betancourt (tramo comprendido entre la Calle Santo Domingo e Iriarte), Calle Casino, Calle Luis de la Cruz, Calle Blanco (tramo comprendido entre la Calle Dr. Ingram y la Plaza del Charco), Calle Enrique Talg (tramo comprendido entre las calles La Hoya e Iriarte), Calle Esquivel, Calle Benjamín J. Miranda y aquellos entornos que por sus características y tratamiento tienen la consideración de espacios de uso exclusivo para peatones.

La relación de estas vías podrá ser actualizada a través de un anexo a la presente Ordenanza, conforme varíe o se modifique las características del entramado viario de la ciudad.

2. *Las citadas vías públicas serán de uso predominantemente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en las calles y zonas señaladas en el apartado anterior.*

Estas calles y zonas peatonales podrán ser controladas con dispositivos de lectura de matrículas automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control.

Aquellas calles o zonas peatonales que no cuenten con estos dispositivos, se regularán con señalización específica en sus accesos.

Esta Ordenanza también será de aplicación a aquellas calles o tramos que por acuerdo del órgano municipal correspondiente se peatonalicen con posterioridad a su aprobación, a tal efecto se aprobará anexo actualizado.

En el caso de la zona del Penitente, se permitirá el estacionamiento a los vehículos autorizados que determine la Alcaldía a través del Cuerpo de la Policía Local, vehículos oficiales de otras entidades o instituciones, prensa, todos ellos debidamente acreditados, por la Alcaldía. A tal fin se expedirá una tarjeta específica para esta zona, como figura en el Anexo de la presente Ordenanza.

3. *Por razones de interés público, como consecuencia de circunstancias imprevistas, sobrevenidas o actos autorizados, se podrá suspender el acceso de cualquiera de los supuestos regulados en la presente ordenanza por el tiempo imprescindible.*
4. *Las autorizaciones en estas zonas pueden ser inmediatamente suspendidas por la Policía Local, cuando se produzcan razones de interés público (celebraciones civiles o religiosas, actos públicos o privados, o actualización de fenómenos meteorológicos adversos).*

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES EN ZONAS PEATONALES.

Artículo 56.- Obligaciones

1. *Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.*
2. *El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio del vehículo autorizado en el supuesto de modificación de las condiciones que sirvieron de base a la autorización.*
3. *La circulación de los vehículos autorizados deberá respetar las siguientes normas:*
 - a) *La velocidad máxima de circulación será de diez kilómetros por hora.*
 - b) *Los conductores darán prioridad de paso a los peatones.*
 - c) *El acceso y salida de los vehículos se realizará exclusivamente a través de las zonas autorizadas.*
 - d) *El acceso se efectuará por el lugar que determine la Policía Local, debiendo realizarse haciendo uso de las luces de emergencia (cuatro intermitentes) para advertir a los peatones de su presencia.*

CAPÍTULO III. SEÑALIZACIÓN DE VÍAS Y ZONAS PEATONALES.

Artículo 57.- Señalización

1. *Los accesos a todas las vías y zonas peatonales del Puerto de la Cruz contarán con la correspondiente señalización vertical en la que se regularán los horarios permitidos para carga y descarga cuando esté permitida y las excepciones a esta Ordenanza si las hubiese.*
2. *Además, los accesos a las vías y zonas peatonales podrán contar con dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir a cualquier otro medio de control.*

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIONES Y CLASES

Artículo 58. Solicitud de tarjetas, tipos, vigencia y retirada

1. *La solicitud de autorización deberá presentarse en el Registro Municipal, bien de forma presencial o a través de la Sede Electrónica a efectos de su tramitación por el Área*

correspondiente, en la actualidad Área de Alcaldía, Seguridad, Cultura e Identidad Portuense del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

2. *Se emitirán los siguientes tipos de tarjeta previa solicitud del interesado:*
 - a. *Tarjeta de autorización verde: para residentes y no residentes en la zona que dispongan de garaje en el interior. Se emitirán un máximo de dos tarjetas por plaza de garaje. La emisión de tarjetas complementarias por circunstancias excepcionales o derivadas de pérdida o deterioro de la misma, se realizarán, tras el abono previo por parte del solicitante de la tasa por expedición de documento administrativo.*
 - b. *Tarjeta de autorización roja: para vecinos residentes en el interior de la zona.*
 - c. *Tarjeta de autorización amarilla: para la realización de operaciones de carga y descarga de proveedores u obras. En los casos y condiciones que se establecen en el artículo en la presente Ordenanza.*
 - d. *Tarjeta de autorización azul: para comerciantes con negocios en el interior de la zona, y autónomos o empresas de servicios de reparación.*
 - e. *Tarjeta de autorización blanca: para accesos especiales de vehículos y para aquellos destinados a la prestación de servicios, incluidos los vehículos municipales, y de las distintas Administraciones Públicas (como los adscritos al servicio de Correos y Telégrafos) siempre que se encuentren debidamente identificados.*
3. *Salvo la tarjeta de proximidad que activa automáticamente tras su lectura la bajada de la pizona de acceso, con el resto de las tarjetas, los autorizados deberán ponerse en contacto con la sala de control, a través del micrófono situado en las torres de comunicación de acceso situadas junto a las pilonas, para que se proceda por el operador, a la apertura de la misma.*
4. *Las tarjetas emitidas tendrán la siguiente vigencia, debiendo ser solicitadas de nuevo al término de la misma:*
 - a. *Tarjeta de proximidad: cuando se emite para propietarios de plaza de garaje, la vigencia será de tres años, cuando se emite para arrendatarios de una plaza de garaje la vigencia será de un año.*
 - b. *Tarjeta de autorización roja: cuando se emite para propietarios de vivienda, la vigencia será de tres años, cuando se emite para arrendatarios de una vivienda, la vigencia será de un año.*
 - c. *Tarjeta de autorización amarilla: cuando se emite para operaciones de carga y descarga de proveedores, la vigencia será de un año, cuando se emite para la realización de obras, la vigencia de la tarjeta se corresponderá al plazo ejecución autorizada de la obra.*
 - d. *Tarjeta de autorización azul: cuando se emite para propietarios del inmueble en el que se realiza la actividad, la vigencia será de tres años, cuando se emite para arrendatarios del inmueble en el que se realiza la actividad o autónomos y empresas de servicios de reparación, la vigencia será de un año.*

- e. *Tarjeta de autorización blanca: Su vigencia se determinará en función del supuesto concreto que motiva su concesión.*
5. *Todos los usuarios autorizados están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el plazo de quince (15) días hábiles, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, variación en la propiedad o condición de arrendatario de las plazas de garaje comunitario, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de tarjetas.*
6. *El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá efectuar, de oficio, cuantas comprobaciones estime oportunas antes de emitir las tarjetas contempladas en la presente Ordenanza, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en ésta.*
7. *Además de la documentación a que se refiere esta Ordenanza y las comprobaciones que, en su caso, se realicen, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos considere necesarios para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.*

Artículo 59. Régimen de residentes o no residentes con garaje documentación a aportar

1. *En el caso de titulares o arrendatarios de plaza de garaje comunitario en la Zona Peatonal, sean residentes o no residentes, previa acreditación del derecho de propiedad o arrendaticio de su plaza, podrán identificar un vehículo turismo por plaza de garaje.*
2. *Excepcionalmente se podrá autorizar el acceso a un segundo vehículo por plaza de garaje, siempre que quede suficientemente justificada su necesidad. En todo caso, el vehículo deberá disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor.*
3. *Los propietarios o arrendatarios de plazas de garaje en el ámbito de la zona peatonal deberán aportar la siguiente documentación:*
- a) *Solicitud en el impreso oficial, debidamente cumplimentado, en el que se identifique la/s matrículas del/los vehículo/s que podrá/n acceder a la plaza de garaje (máximo dos vehículos por plaza de garaje) justificando la necesidad de una segunda tarjeta por plaza.*
 - b) *Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento sobre la plaza de garaje.*
 - c) *Documento Nacional de Identidad o, para los extranjeros, la tarjeta de residencia o pasaporte que acredite la personalidad del solicitante.*
 - d) *Seguro de responsabilidad civil del vehículo en vigor.*

Artículo 60. Régimen de residentes sin garaje documentación a aportar

1. *Para obtener la tarjeta los residentes sin garaje deberán presentar la siguiente documentación:*
- a) *Solicitud en el impreso oficial, debidamente cumplimentado.*
 - b) *Documento Nacional de Identidad o, para los extranjeros, la tarjeta de residencia o pasaporte que acredite la personalidad del solicitante.*
 - c) *Certificado de empadronamiento o contrato de alquiler de la vivienda.*
 - d) *Permiso de Conducir del solicitante o del usuario autorizado por el solicitante, en su caso.*

- e) *Permiso de Circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo.*
 - f) *Seguro de responsabilidad civil en vigor.*
2. *Tratándose de residentes que dispongan de un vehículo cedido por su empresa deberán presentar la documentación referida en los apartados a, b y c, junto con el permiso de circulación del vehículo y/o el contrato de leasing o renting, así como documento extendido por la empresa en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo*
3. *De los documentos exigidos se acompañará fotocopia, exhibiéndose el original para su cotejo.*

Artículo 61. Retirada de la tarjeta de acceso

1. *La tarjeta de acceso podrá ser retirada en los siguientes supuestos:*

- a) *Que se constate que se ha producido una cesión del titular de la tarjeta para su uso por vehículos no autorizados, con carácter permanente sin que se haya comunicado el cambio, al área competente. Se entenderá que ha existido cesión voluntaria mientras no conste denuncia de robo o extravío de la misma.*
 - b) *Que el titular de la autorización siga haciendo uso de la misma, cuando la situación que dio lugar a su concesión se haya visto modificada, sin que el titular haya comunicado ese cambio.*
2. *Además, de la retirada de la tarjeta de que se trate, el titular de la tarjeta no podrá obtener otra, de la clase que sea, durante un período de un año.*

Artículo 62.- Uso de la autorización

La autorización constará de una tarjeta que identificará al titular o conductor del vehículo autorizado que deberá colocarse en su interior (en el salpicadero) de forma visible desde el exterior. Podrá autorizarse persona diferente del conductor en el caso de que se acredite la necesidad de dicho uso. En la tarjeta constará, cuando proceda, el itinerario que debe seguir para entrar y salir a la zona, cuando ello fuera necesario por las circunstancias especiales del lugar.

Una vez expedida la tarjeta, se incluirá en la base de datos del sistema de control de accesos peatonales.

Artículo 63.- Tasa por la expedición de tarjetas y distintivos

En cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza devengará la tasa que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En la citada ordenanza fiscal se recogerán las tasas a abonar por el acceso a las calles

peatonales de los diferentes usuarios, especificando tipos de abono anual, mensual o diario e incluso de una sola ocasión con el objeto de garantizar el mantenimiento y reposición de las vías peatonales de objeto de esta ordenanza. En esta ordenanza también se recogerá el pago correspondiente a la expedición de la tarjeta o autorización.

Artículo 64.-Carga y descarga en vías peatonales.

Los vehículos autorizados por la ordenanza de tráfico para efectuar operaciones de carga y descarga podrán realizar la misma en las calles afectadas por esta ordenanza, los días laborables en el horario que se establezca en cada caso en la señalización del acceso. A estos efectos se entenderá como días laborales, de lunes a viernes.

Se entiende por carga y descarga la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa.

Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas, especialmente las recogidas en esta Ordenanza.

- a) Se llevarán a cabo mediante vehículos de mercancías de masa máxima autorizada no superior a 3,5 toneladas, en los horarios que se establezcan en los accesos.
- b) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de destino.
- c) Las actividades se efectuarán con la mayor celeridad y con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.
- d) En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando, ni se dificultará la operación o circulación de otros vehículos autorizados.
- e) Deberán respetarse escrupulosamente los sentidos de circulación y los lugares habilitados para la carga y descarga si los hubiere.
- f) Con carácter general se establece que este tipo de operaciones habrán de efectuarse entre las 8 y las 11 horas de la mañana.

Podrán sugerirse otras formas de realizar la carga y descarga con carretillas o dispositivos de transportes similares, en el caso de zonas de difícil acceso donde no sea posible la entrada con vehículos.

CAPÍTULO V. OTRAS AUTORIZACIONES.

Artículo 65.- Otras autorizaciones.

Para hacer posible el acceso de vehículos en casos especiales a las calles y zonas peatonales afectadas por esta Ordenanza, será necesario contar con autorización de la Policía Local de esta ciudad. Esta autorización de acceso no dará derecho al estacionamiento del vehículo en la calle salvo en los casos establecidos en esta Ordenanza.

1. Servicios de centros sanitarios:

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros

sanitarios públicos cuando realicen asistencia médica de urgencias domiciliarias por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Esta autorización se obtendrá directamente en la Policía Local, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

2. Establecimientos de hospedaje:

Los clientes de los establecimientos de hospedaje situados en cualquiera de las calles afectadas por esta ordenanza podrán acceder a la misma para la carga o descarga de sus equipajes durante un periodo máximo de quince minutos y para acceder a los garajes privados de los hoteles.

El establecimiento avisará previamente a la Policía Local la matrícula del vehículo para ser autorizado.

3. Acceso de personas mayores o con limitaciones de movilidad:

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deban atender, por diversas circunstancias sociosanitarias, a personas mayores. Esta autorización dará derecho a parar el vehículo exclusivamente para dejar o recoger personas mayores o con limitaciones de movilidad durante un tiempo no superior a quince minutos.

Hay que comunicar previamente a la Policía Local por teléfono los datos personales y del vehículo.

4. Eventos y celebraciones:

Se permitirá el acceso a las calles reguladas por esta ordenanza para celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, eventos lúdicos o culturales siempre que se solicite el acceso con antelación suficiente a la Policía Local, que emitirá un permiso especial para un máximo de dos vehículos por evento, debiendo aportar la matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso.

La Policía Local señalará el itinerario de acceso y salida a las mismas, así como las condiciones específicas en cada caso.

5. Servicio de taxi:

Se consideran como tales aquellos vehículos que cuenten con licencia municipal de taxi, salvo en los días de descanso y siempre que estén prestando servicio con transporte o para la recogida de pasajeros. Estos vehículos podrán acceder a las calles afectadas por esta Ordenanza para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus equipajes, exclusivamente para llevar personas de movilidad reducida, de avanzada edad o cualquier circunstancia valorable por la Policía Local.

Previamente al acceso, el interesado o radio taxi, deberá comunicarlo a la Policía Local, indicando el lugar hasta donde pretende acceder.

6. Acceso de personas con discapacidad:

Vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad que afecten a su movilidad y estén en posesión de la Tarjeta de Accesibilidad expedida por el organismo competente, que deberá encontrarse en un lugar del vehículo que la haga visible desde el exterior, al objeto de trasladarlos o recogerlos en su domicilio.

7. Prestación de servicios técnicos:

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales tales como telefonía, gas, agua, electricidad, y reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos, cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los mismos mediante solicitud previa a la Policía Local que establecerá las condiciones de uso conforme a la situación planteada.

8. Acceso por mudanzas y otras actividades:

Estos vehículos precisarán autorización municipal de conformidad con lo que se dispone en los párrafos siguientes:

En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:

- a) Las actividades a realizar.
- b) La licencia municipal que las amparan, de ser necesario.
- c) Hora y día de acceso.
- d) Itinerario.
- e) Tipo de carga y peso máximo autorizado del vehículo.

CAPÍTULO VI. DE LAS EXCLUSIONES.

Artículo 66.- Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.

No necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular por las zonas afectadas por esta ordenanza:

1. Vehículos de urgencia

Vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicio de extinción de incendios, asistencia sanitaria pública, protección civil, siempre que se encuentren prestando servicio, y por las zonas que determine la autoridad municipal. A tal fin se determinará las zonas habitualmente excluidas, incluso para estos vehículos.

2. Otras situaciones.

El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.

CAPÍTULO VII. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y BICICLETAS.

Artículo 67.- Vehículos de movilidad personal (VMP)

1. Prohibición general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de Circulación, se prohíbe con carácter general, la circulación de este tipo de vehículo por las vías,

calles y zonas peatonales de la localidad.

2. Excepciones.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, podrá mediante informe técnico de la policía y el consiguiente estudio de viabilidad de horarios, itinerarios, rutas, lugares de paso, expedir autorizaciones a empresas que hagan excursiones guiadas con este tipo de vehículos, con las limitaciones, que desde el punto de vista de la seguridad, se establezcan. Esta actividad quedara sujeta al abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. Bicicletas.

Las bicicletas no podrán circular por las aceras o paseos peatonales, ni por aquellos de anchura superior a tres metros en los que no exista acera bici, ni en las zonas de uso exclusivamente peatonal.

Se prohíbe expresamente amarrar las bicicletas al mobiliario urbano.

CAPÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 68.-Competencias

Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de tarjetas y autorizaciones permanentes y el correcto funcionamiento del sistema corresponden a la Concejalía competente en materia de tráfico, mediante informe vinculante de la Policía Local. La vigilancia y disciplina para hacer cumplir la presente Ordenanza corresponde al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales.

Artículo 69.- Solicitud de autorización y renovación

Las solicitudes de las tarjetas y autorizaciones permanentes se presentarán, acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en esta ordenanza, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas solicitudes serán resueltas por la Concejalía correspondiente, una vez examinada la documentación que debe aportarse.

El plazo de presentación con carácter general, se establece del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año anterior a la vigencia de la autorización, debiendo volver a presentar los requisitos establecidos para cada caso. Con carácter especial para nuevas incorporaciones, cambio de vehículos o de domicilio, se habilitarán los días 1 a 5 de cada mes.

Las peticiones de autorizaciones de acceso carácter provisional se podrán presentar en el Registro General de esta Administración durante todo el año.

Artículo 70.- Normas de utilización de la tarjeta o autorización

Sólo podrá utilizarse la tarjeta para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo.

Los beneficiarios de la misma serán los responsables del buen uso que de la misma se haga, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.

En el caso de que se produzcan cambios en el domicilio o en las circunstancias que dieron lugar a la autorización, será obligación del beneficiario comunicarlos inmediatamente a esta Administración.

Los vehículos autorizados para circular por las zonas restringidas no podrán estacionar en las calles afectadas por esta ordenanza, salvo en los supuestos previstos, debiendo llevar en todo caso, la tarjeta expuesta y visible desde el exterior.

Artículo 71.- Extinción y revocación de tarjetas y autorizaciones

1. *Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:*
 - a.) *Cuando finalice el plazo para el que fueron otorgadas.*
 - b.) *Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona afectada o deje de tener la plaza de cochera o garaje.*
 - c.) *Por incumplimiento del resto de las condiciones y/o circunstancias que motivaron la autorización de acceso y/o estacionamiento en la zona peatonal.*
2. *La revocación de las autorizaciones, se hará con audiencia de la persona interesada, efectuándose de oficio por la Concejalía competente, una vez acreditadas las situaciones recogidas en el párrafo anterior. No obstante, el Concejal responsable, previo informe de la Jefatura de Policía Local podrá suspender de forma cautelar las autorizaciones en las que se constate su uso fraudulento.*

La Policía Local podrá retirar cautelarmente la tarjeta por uso indebido de la misma.

Artículo 72.- Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se reserva el derecho a aplicar sistemas de control para el estacionamiento de los vehículos en las zonas objeto de esta Ordenanza, que resulten adecuados a los fines perseguidos y al interés público protegido.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 73. Infracciones

1. *La calificación de las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza está recogida en el anexo I “Cuadro de infracciones y sanciones”.*
2. *Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.*
3. *En todas aquellas infracciones no previstas en el Anexo I, habrá de estarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.*

Artículo 74. Sanciones

1. *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy graves con multas de 500 euros.*
2. *Por Decreto del Alcalde o Concejal con competencia en materia de Seguridad Ciudadana, se podrá modificar la cuantía de las sanciones establecidas en el Anexo I, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.*

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 75. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador a seguir como consecuencia de los incumplimientos a lo dispuesto en esta ordenanza será el establecido en la legislación general estatal en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y supletoriamente por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 76. Competencia

Será competencia del Alcalde, o del Sr. Concejal en el que expresamente delegue, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 77. Denuncias realizadas por agentes de la Policía Local

Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, de la identidad de quienes los hubieran cometido y, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 78. Contenido de la denuncia realizada por la Policía Local

En las denuncias que se formulen por parte de los agentes, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente el contenido previsto legalmente en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 79. Denuncias realizadas por particulares

1. *Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones de los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.*
2. *Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito Área de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:*
 - a. *Nombre, apellidos y número de identificación del denunciante.*
 - b. *Domicilio del denunciante*
 - c. *La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.*
 - d. *Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.*
3. *También podrán aportar cualquier otro documento o material probatorio en la que pueda sustentarse la denuncia.*
4. *Cuando la denuncia se formulase ante los agentes municipales, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar, si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.*

Artículo 80. Tramitación de las denuncias

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación conforme a los procedimientos previstos en la legislación estatal que regula el procedimiento administrativo sancionador en materia de tráfico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**Primera.**

Se establece un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ordenanza para que todos los interesados soliciten la tarjeta que corresponda a cada uso.

Segunda.

Toda aquella persona titular de una plaza de estacionamiento personalizada concedida por este Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberá actualizar la misma mediante el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título II, en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de la misma. Finalizado el mencionado plazo, las reservas de estacionamiento personalizadas concedidas con anterioridad a la presente Ordenanza, serán borradas y retirada su señalización por el Servicio que corresponda.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**Primera.**

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Segunda.

Las señales a las que se hace referencia en el artículo 6 quedan incorporadas a la presente Ordenanza reguladora de los Aparcamientos para Personas con Movilidad Reducida de Puerto de la Cruz como señales de prohibición o restricción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en esta Ordenanza, en especial la ordenanza de tráfico aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 132, el viernes 03 de noviembre de 2000.

DISPOSICIONES FINALES.**Primera.**

La presente Ordenanza de Circulación y Movilidad se aprobará de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la LRBRL.

Segunda.

Habilitación de desarrollo. Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ordenanza.

Anexo 1**Cuadro de infracciones y sanciones**

Ar t.	Apt.	O p c.	Hecho Denunciado	€
----------	------	--------------	------------------	---

TÍTULO I**CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DE SEÑALIZACIÓN****Artículo 5.- Autorización municipal previa**

5	2		Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin autorización (MUY GRAVE)	500
5	3		Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir la visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (MUYGRAVE)	500

CAPÍTULO II. ELEMENTOS, OBSTÁCULOS Y VERTIDOS EN VÍAS PÚBLICAS**Artículo 7.- Prohibiciones**

7	1		Colocar en la vía pública cualquier elemento u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones	200
7	2		Se prohíben los vertidos, caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos.	200
7	3		Alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques, como consecuencia de las obras u otro tipo de actividad	200
7	4		Instalar contenedores, cerramientos, andamios, montacargas, sacos útiles o elementos similares en la vía pública sin haber obtenido la correspondiente autorización.	200
7	5		La no retirada de contenedores de la vía antes de las 13:00 horas de los sábados o vísperas de fiesta, hasta las 00:00 horas del día laboral siguiente.	200
7	6		La instalación de algún otro elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación sin encontrarse debidamente protegido y señalizado.	200
7	7		La instalación de contenedores sin los correspondientes dispositivos luminosos homologados en horario nocturno.	200
7	8		La instalación de contenedores en las aceras y zonas peatonales sin la autorización correspondiente.	200
7	9		la instalación de carteles, postes, farolas, focos o cualquier otro elemento que produzcan deslumbramientos o dificulten la visibilidad de las señales luminosas, verticales o de las marcas viales, o que por sus características pueden inducir a error a los usuarios	200

Artículo 9.- Señalización de elementos y obstáculos en vía pública

9	1		La colocación de elementos que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos sin estar debidamente protegido y señalizado	200
---	---	--	--	-----

Artículo 13. Ejecución de la parada o estacionamiento

13	1		Parar en vía urbana en la calzada o arcén, no haciéndolo lo más cerca posible de su borde derecho, o izquierdo en las vías de un solo sentido.	200
13	2	A	Parar el vehículo obstaculizando la circulación y/o constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, pudiendo ponerse en movimiento en ausencia del conductor	200
13	3	B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación y/o constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, pudiendo ponerse en movimiento en ausencia del conductor	200

Artículo 14.- Estacionamientos y paradas que obstaculizan la circulación o constituyen riesgo u obstáculo

14	A		Estacionar o Parar (Indicar) no permitiendo el paso de otros vehículos, entre el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal que indique prohibición de atravesarla, siendo el espacio inferior a tres metros. (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	B		Estacionar o Parar (Indicar) impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	C		Estacionar o Parar (Indicar) obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales estacionado (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	D		Estacionar o Parar (Indicar) obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con discapacidad (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	E		Estacionar o Parar (Indicar) en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	F		Estacionar o Parar (Indicar) impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	G		Estacionar o Parar (Indicar) en zonas señalizadas para carga y descarga dentro de la limitación horaria (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	H		Estacionar en doble fila sin conductor (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	I		Estacionar en parada de transporte público, señalizada y delimitada (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	J		Estacionar en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200

		GRAVEMENTE)	
14	K	Estacionar en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	L	Estacionar en medio de la calzada (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200
14	M	Estacionar o Parar (Sin incluir los anteriores) constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (LUGARES PELIGROSOS O QUE OBSTACULICEN GRAVEMENTE)	200

Artículo 15.- Prohibición de la parada

15	A	Parar en curvas, cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles	100
15	B	Parar en pasos para ciclistas y pasos para peatones o en sus proximidades	100
15	C	Parar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios	100
15	D	Parar en las intersecciones y en sus proximidades	100
15	E	Parar impidiendo la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u oblique a hacer maniobras.	100
15	F	Parar en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano e interurbano, y/o en reservado para bicicletas.	100
15	G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano e interurbano.	100
15	H	Parar no permitiendo el paso de otros vehículos, entre el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal que indique prohibición de atravesarla, siendo el espacio inferior a tres metros	100
15	I	Parar impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado	100
15	J	Parar obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.	100
15	K	Parar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con discapacidad.	100
15	L	Parar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico	100
15	M	Parar impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente	100
15	N	Parar en lugar prohibido por señal reglamentaria correspondiente	100
15	O	Parar (Sin incluir los anteriores) constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales	100

Artículo 16.- Prohibición de estacionamiento

16	A	01	Estacionar en curvas, cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles	100
16	A	02	Estacionar en pasos para ciclistas y pasos para peatones o en sus proximidades	100
16	A	03	Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para	100

			<i>la circulación o para el servicio de determinados usuarios</i>	
16	A	04	Estacionar en las intersecciones y en sus proximidades	100
16	A	05	Estacionar impidiendo la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u oblique a hacer maniobras.	100
16	A	06	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano e interurbano, y/o en reservado para bicicletas.	100
16	A	07	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano e interurbano.	100
16	A	08	Estacionar no permitiendo el paso de otros vehículos, entre el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal que indique prohibición de atravesarla, siendo el espacio inferior a tres metros	100
16	A	09	Estacionar impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado	100
16	A	10	Estacionar obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.	100
16	A	11	Estacionar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con discapacidad.	100
16	A	12	Estacionar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico	100
16	A	13	Estacionar impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente	100
16	A	14	Estacionar en lugar prohibido por señal reglamentaria correspondiente	100
16	A	15	Estacionar (Sin incluir los anteriores) constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales	100
16	B		Estacionar en los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin haber colocado el título habilitante que lo autoriza, o se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido en esta Ordenanza.	100
16	C		Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas señalizadas	100
16	D		Estacionar en las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida o superar dos horas, salvo autorización expresa.	100
16	E		Estacionar sobre las aceras y zonas destinadas al paso de peatones.	100
16	F		Estacionar en donde pueda deteriorarse el patrimonio público	100
16	G		Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	100
16	H		Estacionar en doble fila tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo	100
16	I		Estacionar en parada de transporte público, señalizada y delimitada	100
16	J		Estacionar en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización	100
16	K		Estacionar en el medio de la calzada	100
16	L		Estacionar en aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente	100
16	M		Estacionar en las calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado	100
16	N		Estacionar en espacios expresamente reservados para determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización	100

16	O		Estacionar en aquellos lugares que sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales	100
16	P	I	Estacionar vehículos de las categorías M ₂ , M ₃ , N1 y N2 destinados al transporte de mercancías o pasajeros, en la vía pública desde la diez de la noche a las siete de la mañana, incluidos los lugares destinados al aparcamiento de turismo.	
16	P	II	Estacionar más de dos vehículos de las categorías M ₂ , M ₃ , N1 y N2 destinados al transporte de mercancías o pasajeros, pertenecientes a una misma empresa, en un mismo tramo de vía o a distancia inferior a 100 metros.	100

Artículo 17.- Ejecución del estacionamiento

17	A		Estacionar incorrectamente en fila, en batería y en semibatería o espiga	100
17	C		Estacionar fuera de la señalización perimetral indicada en el pavimento	100
17	D		Estacionar el vehículo alejado de la acera, si la hubiera, mas próxima al mismo	100
17	E		Estacionar remolques o semiremolques en las vías urbanas separador de su cabeza tractora	100
17	F		Estacionar , fuera de las zonas autorizadas, guaguas (autobuses) y camiones con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm en las vías urbanas	100
17	G		Estacionar en vías sin acera o bordillo, sin respetar un espacio igual o superior a 0'80 metros	100
17	H		Estacionar dejando el vehiculo recubierto de fundas de plástico o de tejidos diversos	100
17	I		Estacionar sin permitir el normal acceso a inmuebles por vehículos en sus entradas peatonales	100

Artículo 18.- Estacionamiento de vehículos de dos ruedas

18			Estacionar vehículos de dos ruedas ocupando mas de 1.8 m o estacionar en zonas no habilitadas al efecto	100
----	--	--	--	-----

Artículos 19 a 24.- Infracciones en zonas de estacionamiento limitado

25	2	a	Superar el periodo de estacionamiento establecido en la zona regulada, sin que exceda de una hora.	100
25	2	b	No retirar el vehículo de la plaza de aparcamiento destinado a zona de estacionamiento por tiempo limitado una vez excedido el tiempo máximo de estacionamiento.	100
25	2	c	Estacionar a una distancia inferior a 200 metros de la plaza de aparcamiento donde se encontraba estacionado con anterioridad.	100
25	2	d	La falta de título habilitante en el vehículo así como la no colocación de dicho título en el vehículo o su colocación de forma no legible desde el exterior.	100
25	3	a	Exceder en más de una hora, transcurrido el tiempo autorizado en la zona de estacionamiento reservado con limitación horaria.	200

25	3	b	Modificar la hora marcada a la llegada sin haber desplazado el vehículo al menos 200 metros de la plaza de aparcamiento	200
25	4	a	La reiteración , por haber sido sancionado con dos o más faltas consideradas graves o en su caso más de cuatro faltas consideradas leves.	500

Artículo 28.- Operaciones de carga y descarga

28			Realizar operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Circulación (Especificar el hecho concreto) (Ver Art. 28 a 33).	100
----	--	--	--	-----

CAPÍTULO V. LIMITACIONES EN GENERAL

Artículo 34.- Prohibiciones de acceso a determinados usuarios

34	A		Acceder o estacionar con vehículos de p.m.a superior a 12,5 Tm a vías de menos de 5 metros de ancho	100
34	B		Acceder a vías con tratamiento peatonal con camiones de más de 3,5 tn de MMA y calles cuya calzada tenga una anchura de más de 4,50 metros (Excepto vehículos municipales)	100

Artículo 35.- Normas sobre contaminación acústica

35	B		Emitir con un vehículo un nivel de ruido de hasta 5 dba superiores al nivel permitido por la Ordenanza (Señalar el tipo de vehículo y el nivel registrado) (Leve)	100
35	C		Emitir con un vehículo un nivel de ruido de mas 5 dba superiores al nivel permitido por la Ordenanza (Señalar el tipo de vehículo y el nivel registrado) (Grave) (Conlleva retirada y deposito)	200

Artículo 36.- Contaminación ambiental y acústica

36	A		Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones	100
36	B		Circular con un ciclomotor con silenciador incompleto, ineficaz, inadecuado o deteriorado(Describir la infracción según establece la ordenanza)	100
36	C	1	Emitir música desde vehículos estacionados superando el nivel de 65 dB	100
36	C	2	Emitir música desde vehículos estacionados superando el nivel de 65 dB si se produce entre las 23 y las 07 horas. (GRAVE)	200

Anexo 2

Modelos de señalización para plazas PMR

Conforme a lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (art. 35 a 38).

Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.

2. Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, preferentemente en superficies horizontales o de escasa pendiente, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible, de forma autónoma, exenta de obstáculos y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, cuya anchura mínima libre de paso del plano del vado desde el que se accede a calzada sea de 1,20 m y, que cumpla con las especificaciones establecidas en el artículo 11, así como con lo establecido en los apartados 3, 4, 6 y 7 del artículo 20 para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

3. Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Sobre la acera posterior también existirá una zona sin obstáculos, de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m. La zona de aproximación y transferencia en calzada, paralela al vehículo, será marcada en el plano del suelo mediante marcas viales, que cumplan con la exigencia de resbaladidad establecida en el artículo 11, para permitir la salida y entrada con seguridad, excepto en los casos en que dicha zona coincida con un paso de peatones, u otro espacio donde esté clara la prohibición de aparcar.

4. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona libre de obstáculos para aproximación y transferencia posterior, cuya anchura será igual a la de la plaza y su longitud de, al menos, 3,00 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. La zona de aproximación y transferencia en calzada posterior al vehículo será marcada en el plano del suelo mediante marcas viales que cumplan con la exigencia de resbaladidad establecida en el artículo 11, para permitir la salida y entrada con seguridad, excepto en los casos en que dicha zona coincida con un paso de peatones u otro espacio donde esté clara la prohibición de aparcar.

5. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43.

Accesos, paradas y marquesinas de espera del transporte público.

Los accesos, paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Se evitará que el mobiliario urbano o elementos de urbanización estén colocados en la zona de influencia de las paradas de transporte público

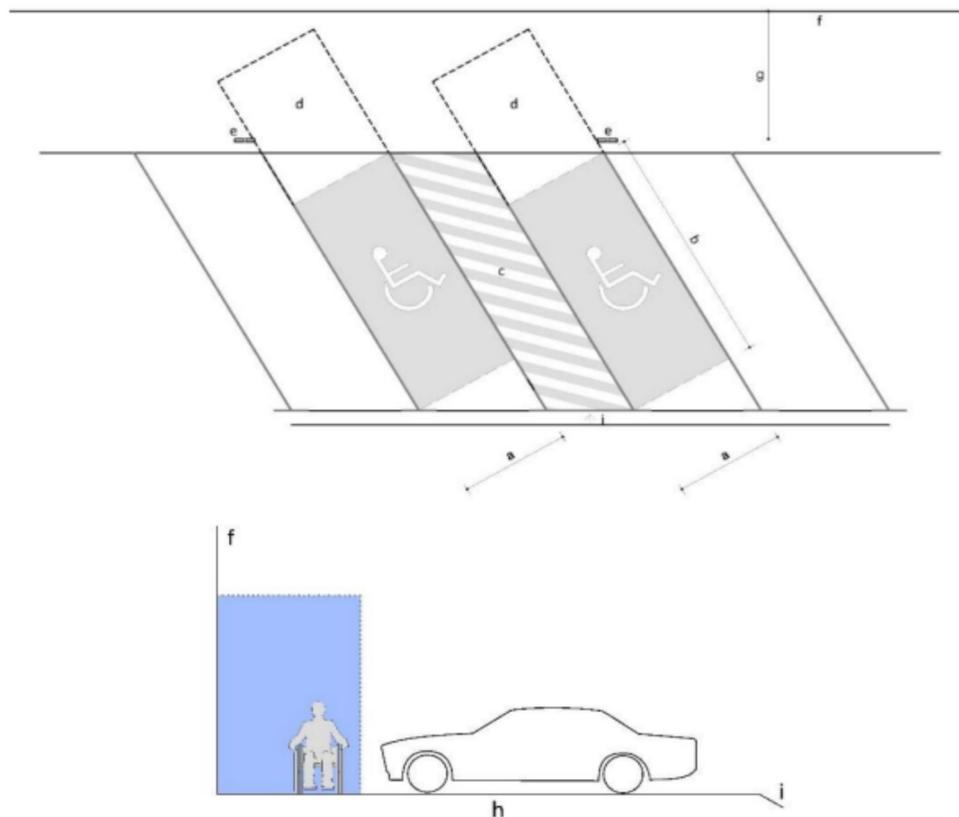
Entradas y salidas de vehículos.

Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible y, además, cumplirá lo dispuesto en el artículo 13.

Espacios reservados al tránsito de bicicletas y vehículos de movilidad personal.

El espacio reservado al tránsito de bicicletas y, en su caso, vehículos de movilidad personal, tendrá su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, el cual estará debidamente señalizado y diferenciado de las zonas de uso peatonal. Su trazado respetará el itinerario peatonal en todos sus puntos de cruce.

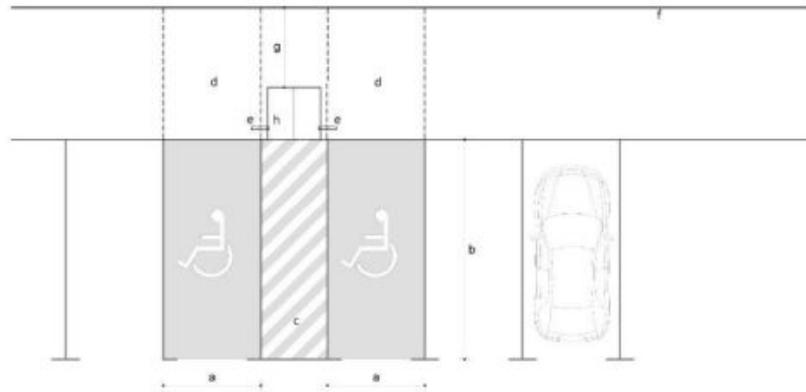
1.- Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en diagonal a la acera.



Ejemplo 24. Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en diagonal a la acera, con espacio de transferencia compartido, en la que toda la superficie de la plaza está al nivel de la acera.

- | | |
|---|---|
| a | Anchura mínima de la plaza de aparcamiento: 2,20 m (art. 35.3) |
| b | Longitud mínima de la plaza de aparcamiento: 5,00 m (art. 35.3) |
| c | Zona de aproximación y transferencia lateral compartida entre dos plazas. Anchura mínima 1,50 m (art. 35.3) |
| d | Zona sin obstáculos de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m (art. 35.3) |
| e | Señalización vertical (art. 35.5) |
| f | Línea de fachada |
| g | Anchura mínima del IPA en la acera: 1,80 m (art. 5.2.b) |
| h | Superficie de la plaza de aparcamiento reservada nivelada con la acera |
| i | Rampa en la calzada para que el coche pueda acceder a la plaza nivelada con la acera |

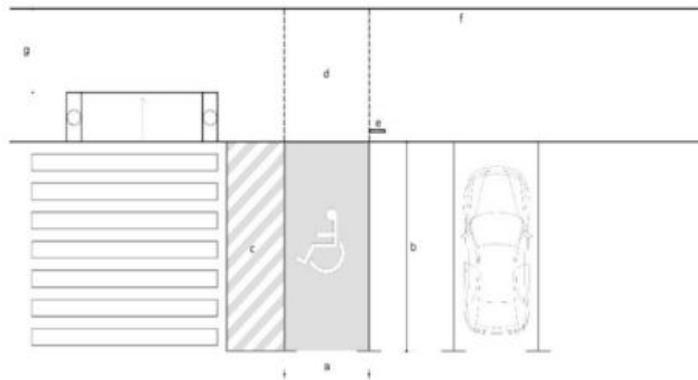
2.- Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en perpendicular a la acera.



Ejemplo 25. Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en perpendicular a la acera, con espacio de transferencia compartido.

- a Anchura mínima de la plaza de aparcamiento: 2,20 m (art. 35.3)
- b Longitud mínima de la plaza de aparcamiento: 5,00 m (art. 35.3)
- c Zona de aproximación y transferencia lateral compartida entre dos plazas. Anchura mínima 1,50 m (art. 35.3)
- d Zona sin obstáculos de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m (art. 35.3)
- e Señalización vertical (art. 35.5)
- f Línea de fachada
- g Anchura mínima del IPA en la acera: 1,80m (art. 5.2.b)
- h Rampa peatonal de acceso a la acera. Pendiente longitudinal máxima (art. 20.G): 10% para tramos de hasta 2 m. 8% para tramos de hasta 3 m.

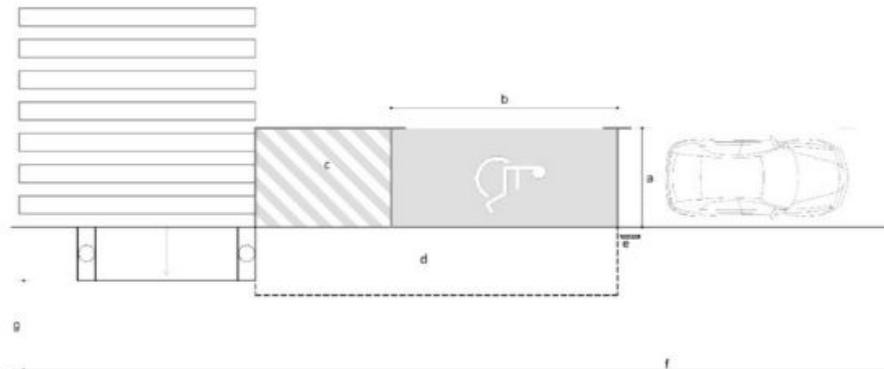
3.- Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en perpendicular a la acera y ubicada junto cruce peatonal.



Ejemplo 26. Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en perpendicular a la acera y ubicada junto a cruce peatonal.

- a Anchura mínima de la plaza de aparcamiento: 2,20 m (art. 35.3)
- b Longitud mínima de la plaza de aparcamiento: 5,00 m (art. 35.3)
- c Zona de aproximación y transferencia lateral. Anchura mínima 1,50m (art. 35.3)
- d Zona sin obstáculos de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m (art. 35.3)
- e Señalización vertical (art. 35.5)
- f Línea de fachada
- g Anchura mínima del IPA en la acera: 1,80m (art. 5.2.b)

Nota: Las aplicaciones reguladas del pavimento táctil indicador se recogen en el artículo 46.

4.- Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en línea.

Ejemplo 27. Plaza de aparcamiento reservada dispuesta en línea.

- a Anchura mínima de la plaza de aparcamiento: 2,20 m (art. 35.3)
- b Longitud mínima de la plaza de aparcamiento: 5 m (art. 35.3)
- c Zona de aproximación y transferencia posterior. Longitud mínima: 3,00 m (art. 35.3)
- d Zona libre de obstáculos sobre la acera ocupando toda la longitud de la plaza con su zona de aproximación y transferencia. Ancho mínimo: 1,50 m (art. 35.4)
- e Señalización vertical (art. 35.5)
- f Línea de fachada
- g Anchura mínima del IPA en la acera: 1,80m (art. 5.2.b)

Nota: Las aplicaciones reguladas del pavimento táctil indicador se recogen en el artículo 46.

Anexo 3Modelo de Tarjeta de Autorización

	Excmo. Ayuntamiento de PUERTO DE LA CRUZ TARJETA DE ACCESO A VIAS PEATONALES	
Expediente nº /2015		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">R</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">DISTINTIVOS P, R, T, C, O atendiendo al uso y autorización</div>
Autorización válida hasta:		
VEHICULO.	Matrícula: Marca y modelo: Titular (empresa/conductor): 	
Condiciones particulares: VÍA a la que puede acceder con esta tarjeta: El itinerario de acceso de a la zona señalada sera.... y el de salida sera..... Horario permitido...		
Condiciones generales: Esta autorización está sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del acceso en vehículo a zonas peatonales. Esta autorización podrá ser retirada en cualquier momento por los Agentes de la Autoridad en caso de hacer uso inadecuado de la misma.		

Anexo 4

Centros de Actividad

Centros de actividad a efectos de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

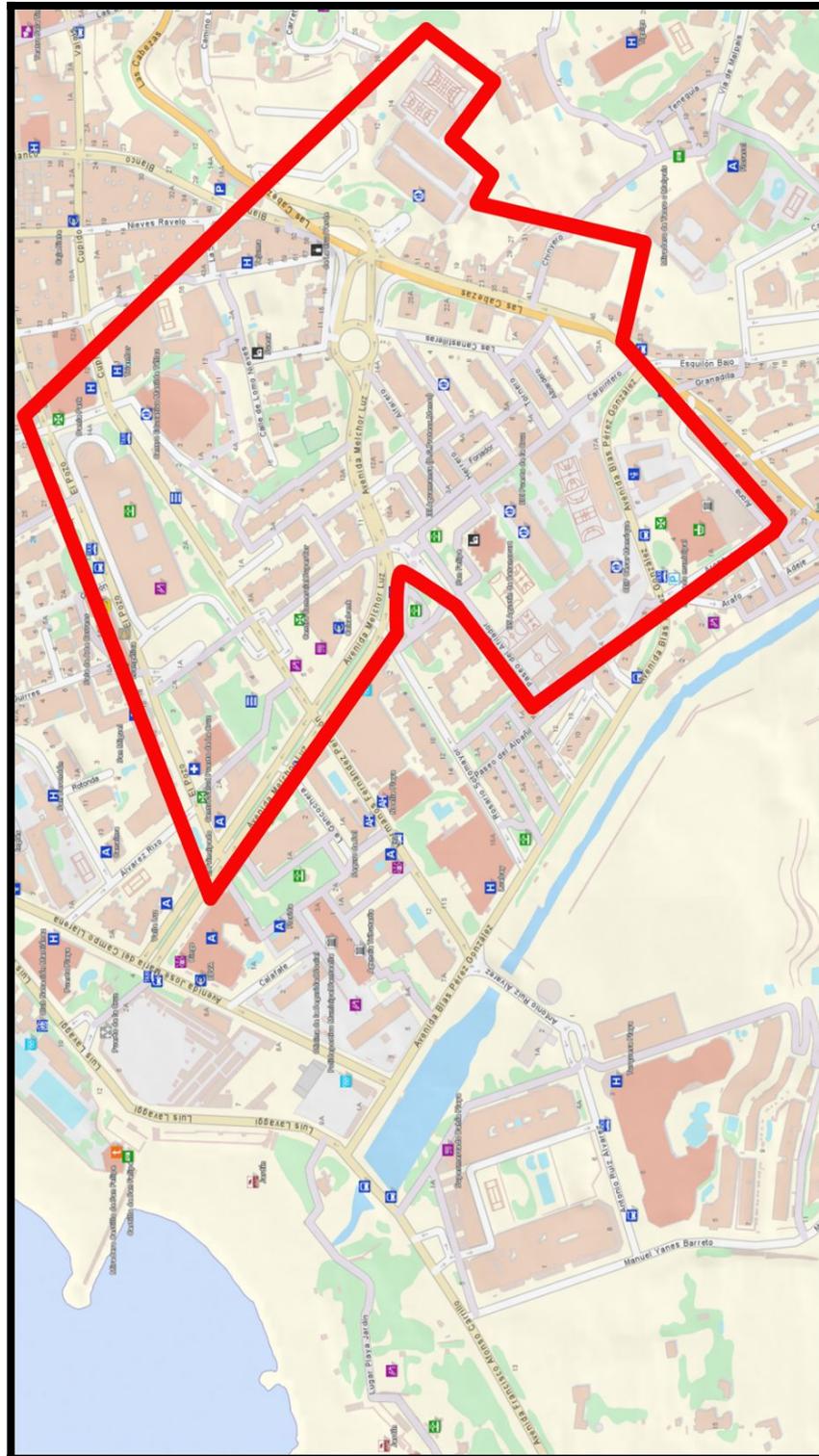
Zona La Vera



Zona de Playa Martianez



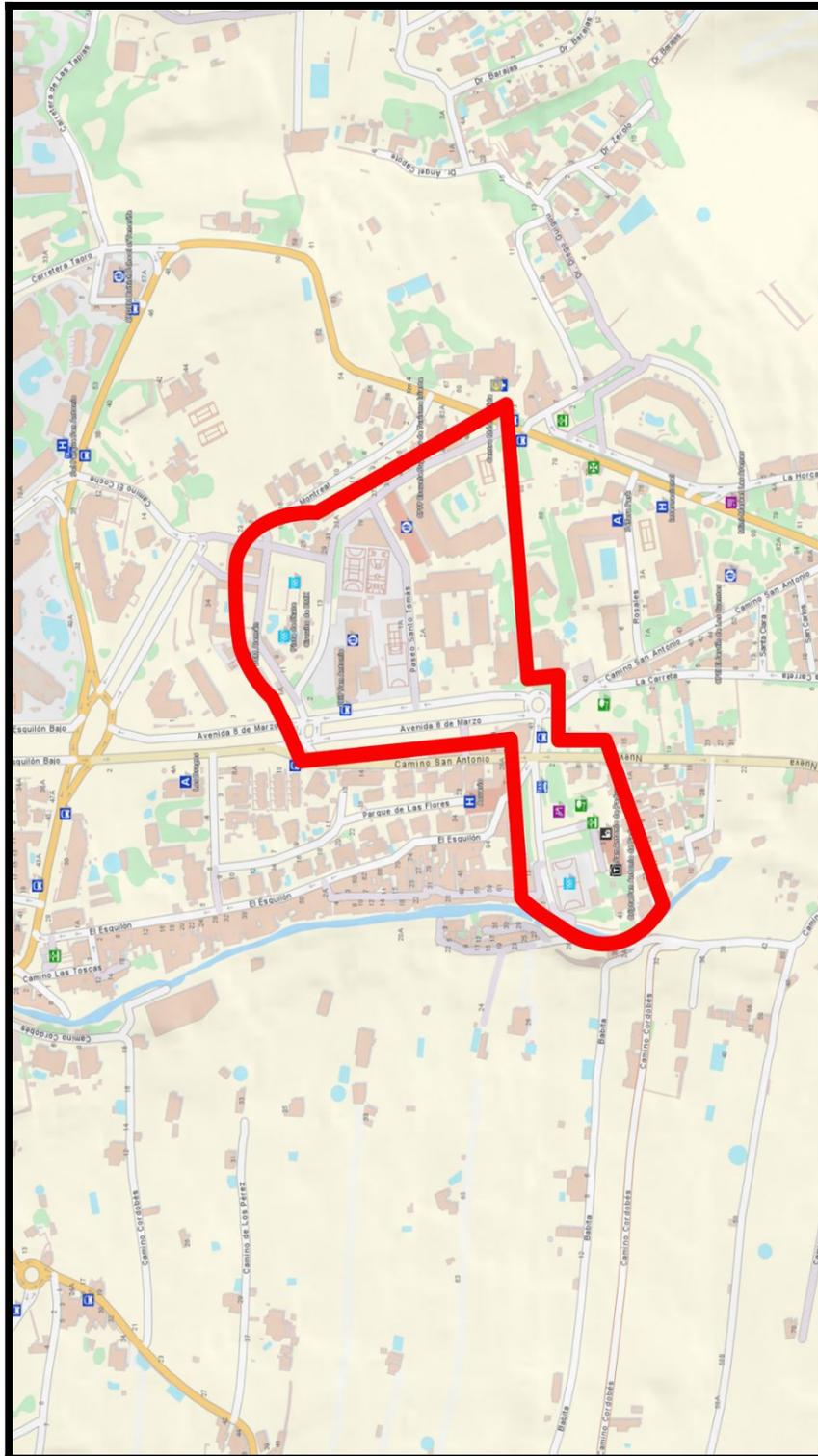
Zona de polígonos



Zona de Punta Brava



Zona del Botánico



PUNTALLANA**ANUNCIO**

6224

203

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0891, de fecha 09 de Noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Septiembre 2023.	0	80	80	1.310,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Octubre 2023.	0	85	85	1.385,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Junio 2023.	0	11	11	242,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Julio 2023.	0	9	9	204,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Agosto 2023.	0	10	10	210,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Septiembre 2023.	0	8	8	174,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Octubre 2023.	0	10	10	222,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Eugenia Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6225

400

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8645/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias

ALTA

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

BAJA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6226

514

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9406/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias

ALTA		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	70.000,00
	TOTAL	70.000,00

BAJA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones reales	70.000,00
	TOTAL	70.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6227

707

Expediente n.º: 8021/2023.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil

veintitrés, y en relación con la Modificación de la Plantilla de Personal, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Modificar la denominación del puesto de personal eventual acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 (expte núm. 6970/2023), suprimiendo de la misma el término “encargado”, quedando la denominación, retribuciones y características del puesto en los siguientes términos:

1.- Denominación: Personal Eventual, Asesor de los concejales/as delegados adscrito/a los servicios generales.

Retribuciones: Se establece una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

Características: sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos.

En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, con el siguiente contenido:

CREACIÓN DE PLAZA.

Crear el siguiente puesto reservado a personal eventual:

Denominación: Personal Eventual, Asesor de los concejales/as delegados adscrito/a los servicios generales.

Retribuciones: Se establece una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

Características: sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos.

En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Realizar las adecuaciones presupuestarias oportunas para dar efectividad al presente acuerdo.

QUINTO.- Trasladar al Área de Intervención, a los efectos oportunos”.

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 123, de fecha 11 de octubre de 2023.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación de plantilla ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel de Abona, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

6228

347

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de las **“Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma”**, correspondientes a la anualidad 2022, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación *“fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal”* del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la

calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y

completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

2. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria que se designe en la convocatoria, de los Presupuestos Municipales para el año 2023.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta subvención será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apoyado para su tramitación por los servicios administrativos generales de la Corporación.
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en horario de atención público de 8:30 h. a 13:30 h., así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y se presentarán a través de las vías enunciadas en la Base Undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Modelo de Alta a tercero cumplimentado (**Anexo VI**).

e) Modelo de Autorización de datos catastrales cumplimentado (**Anexo VII**).

f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

g) Memoria y Presupuesto de las obras, según **Anexo II**.

h) Declaración Responsable, de conformidad con el contenido incluido en el **Anexo I**, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

i) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el **Anexo III**, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

j) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

k) Para el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva con Comunidad de Propietarios que quieran acogerse a las ayudas, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios en la cual se indique la relación de propietarios de las viviendas y locales, con los nombres y apellidos.

- Acuerdo de la Junta de Propietarios por la que acuerden concurrir a la convocatoria de las presentes ayudas. De igual modo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la obtención de documentos o consulta de datos que sean requeridos por las presentes Bases.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10

II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares:
Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta: Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por la Concejala Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. Serán vocales:

-La Secretaria General de la Corporación, que actuará como secretaria de la comisión con voz y voto.

-El Interventor Municipal.

-Un Técnico de Servicios Sociales.

-Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables en el caso de los colectivos vulnerables, el Ayuntamiento actuará, en lugar de aquellas personas solicitantes de la ayuda que en la correspondiente instancia demanden la ejecución por parte municipal, incluyendo la tramitación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

En estos casos, no se procederá al pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.
 - a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., enMunicipio de....., que constituye su
domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de
rehabilitación consistentes en:

.....
.....presupuestadas eneuros, en concepto de:
(Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS
AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL
PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA
DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras
de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación
requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

Autorizo:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º.....,
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRAeuros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO III**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., enMunicipio de....., que constituye su
domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO V**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., enMunicipio de....., que constituye su
domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI
MODELO ALTA A TERCERO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TESORERÍA

Nº REGISTRO:			
DATOS DE TERCEROS			
ALTA (X)	MODIFICACION	BAJA	
I. DATOS DEL TERCERO			
NIF/CIF:			
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO:			
CODIGO POSTAL Y POBLACION:			
PROVINCIA:			
TELEFONO:			
FAX:			
EMAIL:			
II. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NIF:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
CARGO QUE OSTENTA:			
III. ALTA DE DATOS BANCARIOS			
BANCO:			
SUCURSAL:			
CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	SUCURSAL	DC.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)			
IDENTIFICACION ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)			
<p>CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CREDITO</p> <p style="text-align: center;">(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)</p>			
<p>AUTORIZACION: Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.</p> <p style="text-align: center;">En S/C de La Palma, a de de 202</p> <p style="text-align: center;">EL AUTORIZANTE,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			
PERSONA FISICA: Se adjunta copia del DNI			
PERSONA JURIDICA: Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta			

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN DATOS CATASTRALES



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
Dirección General del Catastro

Código de formulario:

**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CATASTRAL
DE CARÁCTER PROTEGIDO**

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F. O N.I.E.	
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA
				PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL

FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> Uso propio	<input type="checkbox"/> Para aportar a la Administración (Solicitud de becas, ayudas a vivienda, agricultura..)
<input type="checkbox"/> Para aportar a notaría o registro de la propiedad	<input type="checkbox"/> Otros usos:

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE (1)	
<input type="checkbox"/> TITULAR CATASTRAL	
<input type="checkbox"/>	

D/Dª _____, con DNI _____, y domicilio en _____, Es: PI: Pt:

AUTORIZO a _____ responsable y prestador del servicio del PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, establecido de conformidad con la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral, a ACCEDER a los datos catastrales requeridos en la presente solicitud y para la exclusiva finalidad de proporcionarme la información por mi solicitada.

En a de de

Firma del solicitante

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral.

(1).- Si la solicitud se formula mediante representación o autorización deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa.

MODELO DE AUTORIZACIÓN

D/D^a....., con
N.I.F., y con domicilio en....., provincia
de, calle/Avda./Plaza
nº, C.P., AUTORIZO a:

D/D^a, con
D.N.I....., a solicitar la información catastral que a continuación se
detalla:

(Indicar la clase de información que se solicita y el inmueble al que está referida)

.....
.....
.....
.....

En a ... de , de

Firma del autorizante

-El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del autorizante y su validez se limita a esta solicitud.

-El autorizado debe acreditar su identidad”.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****6229****204704**

Extracto de la Resolución 2677/2023, de 26 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 726025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726025>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria los deportistas individuales, empadronados en el municipio con un mínimo de un año de antigüedad, adscritos a cualquier federación deportiva y que participen en competiciones oficiales.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional de los deportistas individuales con residencia en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 44 (páginas 5262 a 5270) de fecha 13 de abril de 2022.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2023 número 2023.34100.48011 con una consignación de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a

la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO**6230****48**

Núm. expte.: GT/2023007218.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023, se ha aprobado el Padrón de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6231

49

Núm. expte.: GT/2023-007280.

Por Resolución de la Alcaldía número 2750/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por ocupación de espacio público con mesas y sillas correspondiente al periodo anualidad del ejercicio 2023.

Dicho padrón estará expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6232

50

Núm. expte.: GT/2023007217.

Por Resolución de la Alcaldía número 2748/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

6233

703

Expte. nº 2393/2023

El Ayuntamiento de Los Silos, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las sanciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 6 de noviembre de 2023.

La encomienda se concreta en las siguientes atribuciones:

- a) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
- b) El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión, recaudación e inspección objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.
- c) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión y recaudación tributaria de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:
 - 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

- 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
- 3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
- 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
- 5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
- 6) Recaudación en período ejecutivo.
- 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 8) Liquidación de intereses de demora.
- 9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
- 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
- 11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- 12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
 9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
 10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.
 11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
- d). Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Además, se incorpora a la encomienda el siguiente Anexo, que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primero. - Objeto del encargo.

El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. - Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Tercero. - Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.

Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. - Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.

Datos de circunstancias sociales

Datos relativos a sanciones administrativas

Datos económicos, financieros y de seguros

Grado de discapacidad

Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.

Sexto. - Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las

personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.

Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- 1. Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- 2. Cooperar con la autoridad de control.*
- 3. Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- 4. Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- 5. Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que

las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- a) Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- b) Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- 1.La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- 3.Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.

El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Silos, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.

TACORONTE

ANUNCIO

6234

204074

Expediente nº: 2023005598

Por medio de la presente se publican, para general conocimiento, los Decretos de la Alcaldía números 1945/2023, de 6 de octubre, 1962/2023, de 10 de octubre, 1991/2023, de 11 de octubre, 1992/2023, de 11 de octubre, 1993/2023, de 13 de octubre, de avocación, delegación y rectificación de las competencias de la Alcaldía en los Concejales del Grupo de Gobierno, que en su parte resolutive, literalmente dicen:

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1945/2023, DE 6 DE OCTUBRE:

"(...)

PRIMERO: Avocar las competencias delegada a **Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, en materia de FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS, COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES Y VOLUNTARIADO, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía n° 1282/2023, de fecha 29 de junio, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2023, ambos inclusive, por el motivo citado en el antecedente segundo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dª. Mª Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N°1962/2023, DE 10 DE OCTUBRE:

"(...)

PRIMERO: Delegar en **Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

durante los días del 17 al 22 de octubre de 2023, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO: *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO: *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO: *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO: *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO: *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

SÉPTIMO: *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.*

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1991/2023, DE 11 DE OCTUBRE:

“(…)

PRIMERO.- *Revocar las delegaciones genéricas y especiales, efectuadas, mediante*

Decreto de Alcaldía 1282/2023 de fecha 29 de junio, a favor de los Concejales del Grupo de Gobierno del ayuntamiento de Tacoronte.

Asimismo, revocar las delegaciones genéricas, efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 1882/2023, de 28 de septiembre, a favor de D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo.

En el mismo sentido, revocar las delegaciones especiales, efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 1893/2023, de 29 de septiembre, a favor de D.ª Vanesa Luis-Ravelo Alonso, en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- D.ª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN:

CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS.

- D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS:

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, OBRAS Y SERVICIOS Y PERSONAL DE OFICIO.

- D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN:

CONCEJALIA DE URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ:

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, RESIDUOS SÓLIDOS Y VOLUNTARIADO.

- D.ª YAIZA MARÍA DÍAZ DORTA:

CONCEJALIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.

- D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ:

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, PARQUES Y JARDINES:

- D.ª M.ª CANDELARIA REGALADO INFANTE:

CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL Y TURISMO:

- D^a. M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ:

CONCEJALIA DE COMERCIO, SANIDAD Y SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y CEMENTERIO.

- D^a. MARÍA RAQUEL TORRES PÉREZ:

CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y OMIC.

- D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO:

CONCEJALIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, VOLUNTARIADO, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

- D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO:

CONCEJALIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS Y SANEAMIENTO, APOYO FAMILIAR Y ADICCIONES.

TERCERO.- Conferir a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local las DELEGACIONES GENÉRICAS de competencias en las áreas o materias que se indican:

A) A favor de D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Áreas de Fiestas, Transporte y Movilidad, Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos, Igualdad, Comunicación y Prensa:

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Fiestas, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - **Festejos populares.**
 - **Dirección y coordinación de festejos organizados por el Ayuntamiento.**

- **Transporte y movilidad, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias:**

- *Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.*
- *Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.*
- ***Participación Ciudadana y Asociaciones de vecinos, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***
 - *Registro de Entidades Ciudadanas.*
 - *Fomento de la participación ciudadana*
 - *Relación, impulso y coordinación de colectivos y asociaciones de vecinos.*
 - *Competencias de la Alcaldía en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana y los órganos colegiados que se determinan.*
 - *Gestión del Portal de Transparencia.*
- ***Igualdad, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***
 - *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- ***Comunicación y Prensa, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***
 - *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
 - *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
 - *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
 - *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias*

B) A favor de D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, Áreas de Servicios Sociales, Obras y Servicios, Personal de Oficio, Alumbrado Público, Agua y Saneamiento, Talleres Municipales, Apoyo familiar y Adicciones:

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- ***Servicios Sociales, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***

- *Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.*
 - *Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.*
 - *Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores (salvo lo concerniente a las asociaciones de mayores) Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.*
 - *Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio*
 - *Expedientes de subvenciones de rehabilitación de vivienda, y ayudas de emergencia social.*
- **Obras y Servicios, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.*
 - *Aprobación de los proyectos de obra cuando la competencia originaria corresponda a la Alcaldía, y su presupuesto de ejecución material sea inferior o igual a 150.000 euros.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal.*
 - *Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de servicios municipales.*
 - *Limpieza viaria, incluida las relaciones con la Mancomunidad del Nordeste en esta materia.*
 - *Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza viaria.*
- **Personal de Oficios, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *La gestión y coordinación del personal de oficio.*
 - *Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales*
- **Alumbrado Público, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Gestión y organización del servicio de alumbrado público.*
 - *Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.*
- **Aguas y Saneamiento, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Suministro de agua.*
 - *Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

- *Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.*
- **Talleres municipales, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.*
- **Apoyo familiar y adicciones, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.**

C) A favor de D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN, Áreas de Urbanismo, Accesibilidad, Patrimonio, Costas, Innovación y Nuevas Tecnologías.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Urbanismo y accesibilidad, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.*
 - *Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.*
 - *Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.*
 - *Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.*
 - *Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.*
 - *El otorgamiento de los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas a través de acto administrativo autorizador y comunicaciones previas*
 - *Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.*
 - *Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de*

gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.

- *Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.*
 - *La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.*
 - *Establecer los criterios generales para el otorgamiento de títulos habilitantes en materia de urbanismo, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.*
 - *Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.*
 - *Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.*
 - *Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.*
 - *Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.*
 - *Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.*
 - *Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.*
 - *Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.*
 - *Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.*
 - *Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.*
 - *Accesibilidad.*
 - *Dictar aquellos actos de trámites, que sean necesarios, en los procedimientos observados en los puntos 1 y 2 del apartado tercero del Decreto de Alcaldía nº 1263/2023, de fecha 26 de junio, por el que se confieren delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.*
- **Patrimonio, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.*
 - *Patrimonio Cultural.*
 - *La tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.*
 - *Reclamación de daños realizados en los bienes y derechos del Ayuntamiento.*
 - *El ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio local, que sean competencia de Alcaldía.*

- *Autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (vados, reservas en la vía pública....)*
- *Dirección, gestión y creación de archivos.*
- *En relación con los contratos privados de arrendamiento, cuando el Ayuntamiento sea arrendatario, le corresponderá los actos de reconocimiento de la obligación derivados de la ejecución de los mismos.*
- ***Costas, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***
 - *Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.*
 - *Interlocutor con las administraciones con competencia en materia de costas.*
 - *Gestión de autorizaciones en materia de costas.*
- ***Nuevas Tecnologías, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:***
 - *Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.*
 - *Implantación de la Administración Electrónica.*
 - *Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.*
 - *Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración*
 - *Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.*
 - *Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.*
 - *Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.*
 - *Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.*
 - *Telefonía fija y móvil.*
 - *Administración y configuración de servidores.*
 - *Monitorización de Telecomunicaciones.*
 - *Soporte de Hardware y Software.*

D)A favor de D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, Áreas de Hacienda, Contratación, Desarrollo Local y Empleo, Residuos Sólidos y Voluntariado:

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Hacienda, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Formación del Presupuesto.*
 - *Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
 - *Concesión o denegación de beneficios fiscales (exenciones, bonificaciones etc.)*
 - *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.*
 - *Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.*
 - *Resolución de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.*
 - *Resolución de solicitudes de suspensión de deuda en periodo voluntario.*
 - *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
 - *Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*
 - *Compromisos de consignación presupuestaria para ejercicios futuros.*
 - *La íntegra tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.*
 - *La tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, que hayan de ser sometidos a Pleno.*
 - *La tramitación y firma de los documentos contables A, D y O, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización, disposición y reconocimiento correspondan a otros órganos.*
 - *La ordenación del pago y la firma del documento contable P.*
 - *El otorgamiento de los pagos a justificar y justificación de estos.*

- **Contratación, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Coordinación y gestión del Área de Contratación.*
 - *La actuación como órgano de contratación en procedimientos de contratación salvo en las delegaciones conferidas en esta materia a la Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos menores en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.*
 - *La formalización de todos los contratos.*
 - *La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos en los que haya actuado como órgano de contratación, así como los adjudicados por la Junta de Gobierno Local y por el Pleno.*
 - *La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos*

menores, en los que haya actuado como órgano de contratación o hayan sido adjudicados por la alcaldesa u otros concejales de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.

- *En materia de contratación la tramitación y aprobación de los actos administrativos en los que se acumulen la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.*
- **Desarrollo Local y Empleo, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Formación de empresas.*
 - *Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.*
 - *Gestión de la bolsa de empleo.*
 - *Gestión de ofertas de empleo.*
 - *Acciones formativas y de fomento del empleo.*
 - *Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.*
 - *Tramitación y gestión de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento.*
- **Residuos sólidos, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Servicio de recogida y tratamiento de residuos, excepto la tramitación de expedientes relativos a vehículos abandonados.*
 - *Impulsar acciones y programas relacionados con la recogida de residuos.*
 - *Relaciones y Coordinación con la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en lo relativo a las materias de residuos sólidos.*
- **Voluntariado, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.**

E) A favor de D^ª. YAIZA MARÍA DÍAZ DORTA, Áreas de Juventud y Deportes.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Juventud lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Actividades y centros de Juventud.*
 - *Dirigir y planificar la política en materia de juventud.*
 - *Gestión y dirección de la Casa de la Juventud.*

- **Deportes, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**

- *Dirigir y planificar la política deportiva.*
- *Promoción y fomento del deporte.*
- *Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal*
- *Dirección y coordinación de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.*

F) **A favor de D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ, Áreas de Transición ecológica, Sector Primario, Parque y Jardines, Comercio, Sanidad y Salud, Bienestar Animal y Cementerio.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Transición ecológica y sector primario lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:**

- *Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.*
- *Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.*
- *Impulsar los programas de eficiencia energética.*
- *Fomento y relación con las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.*
- *Monte*
- *Riego.*
- *Mercadillo del Agricultor. incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta y la potestad sancionadora.*
- *Huertos urbanos, incluidas las adjudicaciones de los mismos, y demás actuaciones necesarias.*
- *Cuántas actuaciones sean necesarias para la gestión de la plaga de la termita (Reticulitermes flavipes).*

- **Parques y jardines, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:**

- *Parques y jardines.*
- *Parques infantiles*
- *Zonas recreativas*

- **Comercio, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:**
 - *Actividades de promoción y dinamización comercial.*
 - *Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.*
 - *Mercado Municipal.*

- **Sanidad, Salud y Bienestar animal, que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:**
 - *Realización de programas de educación sanitaria.*
 - *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
 - *Protección de la salubridad pública.*
 - *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
 - *Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
 - *Control de animales domésticos.*
 - *Animales abandonados.*
 - *Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*

- **Cementerio, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:**
 - *Cementerios y servicios funerarios.*

G) A favor de D^o. M^o. CANDELARIA REGALADO INFANTE, Áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, Turismo y Asociaciones de Mayores:

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.*
 - *Propuestas para la señalización viaria.*
 - *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
 - *Expedientes de vehículos abandonados.*

- *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*
 - *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
 - *Parque móvil de la Policía Local.*
 - *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
 - *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
 - *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
 - *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*
- **Turismo:** *lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*
 - *Actividades de promoción turística.*
 - *Ferias de promoción turística.*
 - *Organización de actividades al aire libre.*
 - *Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.*
 - **Asociaciones de Mayores,** *lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*
 - *Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.*
 - *Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.*

CUARTO.- *Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales, entre otros:*

- a) *La facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- b) *La autorización de espectáculos públicos.*
- c) *El acceso a la información pública salvo el acceso a la documentación por parte de los miembros de la Corporación, que corresponde a la Alcaldía.*
- d) *El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.*
- e) *La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.*
- f) *En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la convocatoria de subvenciones, así como su tramitación y concesión (incluyendo la subvenciones nominativas). La facultad para conceder subvenciones, que lleva implícita la de*

comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en la materia correspondiente, incluyendo los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

- g) La actuación como órgano de contratación, en relación con los contratos menores de obra, suministro y servicio que operen en la materia ha sido objeto de delegación genérica. Esta delegación no se extiende a la tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de los contratos menores que hayan adjudicado ni a los supuestos en los que en un mismo acto administrativo, se acumule la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.*
- h) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación derivado de las tasas o cánones que se hubieran de abonar a las diferentes administraciones públicas.*
- i) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio de sus competencias, salvo aquellas cuestiones que específicamente han sido delegadas a favor del Concejal de Hacienda.*
- j) La solicitud de subvenciones a favor del Ayuntamiento y los reintegros de subvenciones percibidas corresponderán al Concejal con delegación genérica en la correspondiente materia. En este caso los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, que deriven de los intereses de demora devengados corresponde al mismo Concejal.*
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas en el ámbito de la correspondiente delegación genérica.*
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- m) En el ámbito de cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la aprobación de los convenios cuando esta competencia no esté atribuida al Pleno.*
- n) Relaciones con Administraciones Públicas.*

QUINTO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativas a **servicios** determinados:

- **A favor de M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. Arsenio Nicasio Gómez González, delegación especial en las Áreas de Comercio, Sanidad, Bienestar Animal y Cementerio:**

- **Comercio, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - **Actividades de promoción y dinamización comercial.**
 - **Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.**
 - **Mercado Municipal.**

- **Sanidad y Bienestar Animal, que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**

- *Realización de programas de educación sanitaria.*
- *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
- *Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
- *Control de animales domésticos.*
- *Animales abandonados.*
- *Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*

- **Cementerio lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**

- *Cementerios y servicios funerarios.*

- *A favor de D^ª. MARÍA RAQUEL TORRES PÉREZ, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Alcaldía, delegación especial en las Áreas de Recursos Humanos, Educación y OMIC, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*

- **Recursos Humanos, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias,**
- *Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.*
- *Organización y planificación de los recursos humanos.*
- *Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.*
- *Propuesta de relación de puestos de trabajo.*
- *Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.*
- *Impulsar y tramitar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la tramitación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la propuesta de distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.*
- *Gestión y propuesta de las nóminas del personal.*
- *Inspección de servicios en materia de personal.*
- *Tramitación de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.*
- *Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.*

- **Educación, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.*
 - *Educación para la salud escolar.*
 - *Centros docentes públicos.*
 - *Salas de estudio.*
 - *Ludotecas*
 - *Servicio de Permanencia.*
 - *Clases de apoyo escolar.*
 - *Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.*
 - *Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.*

- **OMIC lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.*

- *A favor de D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejala con delegación genérica D^a Noemi Candelaria García Martín, delegación especial en las Áreas de Comunicación y prensa e Igualdad, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*

- **Comunicación y Prensa: lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
 - *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
 - *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
 - *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias*

- **Igualdad: lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

Igualmente, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejala con delegación genérica D^a M^a Candelaria Regalado Infante, delegación especial en el Área de Asociaciones de mayores, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Asociaciones de mayores, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.*
 - *Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.*

Por último, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con delegación genérica D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, delegación especial en el Área de Voluntariado, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Voluntariado, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.**

- A favor de D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. José Antonio Caro Salas, delegación especial en las Áreas de Alumbrado Público, Agua y Saneamiento, Talleres municipales y Apoyo familiar y adicciones, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Alumbrado Público, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Gestión y organización del servicio de alumbrado público.*
 - *Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.*
- **Aguas y Saneamiento, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Suministro de agua.*
 - *Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
 - *Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.*
- **Talleres municipales, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.*
- **Apoyo familiar y adicciones, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.**

SEXO.- *Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el que ostente una delegación genérica o en su defecto el Alcalde cuando la materia no ha sido objeto de delegación, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.*

SÉPTIMO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

OCTAVO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

NOVENO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

DÉCIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1992/2023, DE 11 DE OCTUBRE:

"(...)

PRIMERO: Avocar las competencias delegada a D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, en materia de FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS, COMUNICACIÓN Y PRENSA E IGUALDAD, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía n° 1991/2023, de fecha 11 de octubre, durante el periodo comprendido del 11 al 15 de octubre de 2023, ambos inclusive, por el motivo citado en el antecedente segundo.

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.*

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1993/2023, DE 13 DE OCTUBRE:

“(…)

PRIMERO. - *Rectificar los errores materiales observados en el Decreto de la Alcaldía n° 1991/2023, de 11 de octubre, de manera que:*

En el resuelvo segundo DONDE DICE:

“D^a. M^a. CANDELARIA REGALADO INFANTE:

CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL Y TURISMO:

D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO:

CONCEJALIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, VOLUNTARIADO, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO

CONCEJALIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS Y SANEAMIENTO, APOYO FAMILIAR Y ADICCIONES.”

DEBE DECIR:

- **“D^a. M^a. CANDELARIA REGALADO INFANTE:**

CONCEJALIA DE TURISMO

- **D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO:**

CONCEJALIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

- **“D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO:**

CONCEJALIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS Y SANEAMIENTO, TALLERES MUNICIPALES, APOYO FAMILIAR Y ADICCIONES.”

En el apartado quinto DONDE DICE:

A favor de D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejal con delegación genérica D^a Noemi Candelaria Garcia Martin, delegación especial en las Áreas de Comunicación y prensa e Igualdad, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Comunicación y Prensa:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
 - *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
 - *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
 - *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias*
- **Igualdad:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

Igualmente, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejal con delegación genérica D^a M^a Candelaria Regalado Infante, delegación especial en el Área de Asociaciones de mayores, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Asociaciones de mayores,** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.*
 - *Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.*

Por último, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con delegación genérica D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, delegación especial en el Área de Voluntariado, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Voluntariado**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

DEBE DECIR:

- A favor de **D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO**, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejal con delegación genérica D^a Noemí Candelaria García Martín, delegación especial en las **Áreas de Comunicación y prensa e Igualdad**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Comunicación y Prensa**: lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.
 - Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.
 - Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.
 - Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias
- **Igualdad**: lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Igualmente, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejal con delegación genérica D^a M^a Candelaria Regalado Infante, delegación especial en el **Área de Asociaciones de Mayores, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Asociaciones de Mayores**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.
 - Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.
- **Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- *Propuestas para la señalización viaria.*
- *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
- *Expedientes de vehículos abandonados.*
- *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*
- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
- *Parque móvil de la Policía Local.*
- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
- *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
- *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
- *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*

SEGUNDO. - *Notificar personalmente el presente Decreto a los designados; publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.*

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

El Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023, tomó conocimiento de los citados Decretos de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6235****204517**

Expediente nº: 2023009652.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 2050/2023, de fecha 23 de octubre, por el que se delegó en D.^a Noemí Candelaria García Martín, la presidencia de la Junta de Portavoces Ordinaria de 24 de octubre de 2023, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(...)

PRIMERO.- Delegar la Presidencia de la Junta de Portavoces, para la sesión ordinaria, a celebrar el 24 de octubre de 2023, a favor de la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Noemí Candelaria García Martín.

SEGUNDO.- La delegación, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de la Concejal o tática, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a la designada, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D.^a M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

El Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023, tomó conocimiento del citado Decreto de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****6236****204400****Expediente número: 807/2022**

Por medio del presente anuncio y conforme al Decreto de Alcaldía número 885/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, se hace público el mismo, en extracto, en relación a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de las plazas recogidas en el anuncio

publicado en el Boletín Oficial del Estado número 169, de fecha 17 de julio de 2023, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, así como, los miembros del Tribunal Calificador:

“....

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

a) Relación de admitidos:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	PUESTO
1	RAQUEL BALBAS AGUILAR	****698**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
2	NIEVES MARÍA PÉREZ PÉREZ	****362**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
3	ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ	****613**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
4	FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	****050**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
5	JOSUNE RODRÍGUEZ ACOSTA	****017**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
6	MARIA ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	****023**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
7	IVÁN DORTA FUMERO	****388**	PEONES/AS
8	JOSEFINA CANDELARIA CASANOVA MARTÍN	****697**	LIMPIADORES/AS
9	YANIRA GARCÍA ALAYÓN	****928**	LIMPIADORES/AS
10	MARIA COROMOTO PÉREZ GONZÁLEZ	****776**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
11	ROBERTO SIERRA DÍAZ	****356**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

12	MARIOLA VERÓNICA HERNÁNDEZ DORTA	****541**	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
13	VISMERCY DAMARY PÉREZ BRACHO	****813**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
14	MARIA PALOMA HERNÁNDEZ GORMAZ	****044**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
15	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	****848**	PEONES/AS
16	MANUEL DE LOS REYES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	****472**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
17	ROSA MARIA CURBELO BRITO	****646**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
18	MARIA CANDELARIA DORTA FUMERO	****667**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
19	DIEGO PEÑA RUIZ	****585**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
20	JOSE ANGEL DELGADO RODRÍGUEZ	****624**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
21	RAFAEL JORGE DORTA RODRÍGUEZ	****457**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
22	TEGADAY DORTA RODRÍGUEZ	****077**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
23	ERNESTO FERNANDO CALVO PÉREZ	****532**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
24	MARIA CANDELARIA LÓPEZ HERNANDEZ	****367**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
25	IRENE PALMERO MARRERO	****299**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
26	MARIA CANDELARIA FUMERO FUMERO	****245**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
27	LUIS DOMINGO DIAZ DORTA	****562**	PEONES/AS
28	ANTONIA RODRÍGUEZ LINARES	****881**	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
29	MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ LINARES	****046**	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
30	ADELA TACORONTE GARCÍA	****791**	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
31	ANA ESTER DIAZ MASSANET	****955**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
32	ANA ESTER DIAZ MASSANET	****955**	PEDAGOGO/A
33	OLALLA REY RUIBAL	****869**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
34	JOSE DOMINGO FUMERO GORRIN	****407**	PEONES/AS
35	MARIA DOLORES GONZÁLEZ CARBALLO	****739**	PEDAGOGO/A
36	MARIA HERNÁNDEZ MARTÍN	****403**	LIMPIADORES/AS
37	SEBASTIAN MORENO GARCÍA	****159**	PEONES/AS

38	LUCIO FUMERO HERNÁNDEZ	****579**	PEONES/AS
39	AIRAM FELIPE PINTO DONATE	****810**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
40	NATALIA BERNAL BRAVO	****049**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
41	HAYDEMAR GARCÍA GARCÍA	****376**	PEDAGOGO/A
42	LIDIA EXTHER GARCÍA GARCÍA	****865**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
43	LIDIA SUÁREZ HERNÁNDEZ	****716**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
44	PEDRO MANUEL BATISTA GARCÍA	****589**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

b) Relación de excluidos:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN	PUESTO
1	ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ	****613**	No presenta la titulación exigida conforme a las bases	PEDAGOGO/A
2	ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ	****613**	No presenta la titulación exigida conforme a las bases	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
3	ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ	****613**	El puesto solicitado no ha sido publicado en el BOE	CONDUCTOR/A
4	JENNIFER JOANA BUSTAMANTE DE GAMEZ	****966**	No presenta la titulación exigida conforme a las bases	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

TERCERO. Publicar anuncio de la designación, por Decreto de Alcaldía número 814/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, de los miembros del Tribunal Calificador de las plazas convocadas, siendo éstos los siguientes:

Cargo	
Presidencia	Gustavo Pestana Pérez , funcionario de carrera Grupo A1 del Gobierno de Canarias
Suplencia	Aurora Rancel Domínguez, funcionaria de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Vocalía	Damián Hernández Fumero , funcionario de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de Arona
Suplencia	Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, funcionario de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna
Vocalía	Javier Carlos González Lorente , funcionario de carrera Grupo A1 del Cabildo Insular de Tenerife

Suplencia	Buenaventura Hernández García, funcionario de carrera Grupo A1 del Cabildo Insular de Tenerife
Vocalía	Sonia Luisa González García , funcionaria de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Suplencia	Gonzalo Moreno Gómez-Olmedo, funcionario de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de Los Molinos
Secretaría	Alfredo Manuel Bermudas Ferrer , funcionario de carrera Grupo A1 del Gobierno de Canarias
Suplencia	María del Rosario Mena León, funcionaria de carrera Grupo A1 del Ayuntamiento de Arona

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 29 de noviembre de 2023, en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, convocándose a tal efecto a los miembros del Tribunal Calificador ...”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Vilaflor, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6237

204396

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/2329/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, y rectificado por el Decreto núm. GHI/2732/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, dictados por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, POR EL TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso, de las plazas sujetas a estabilización, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

II.- Visto el Decreto núm. BGN/6884/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 154, de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificado posteriormente por el decreto núm. BGN/7142/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de fecha 26 de diciembre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 1, de fecha 02 de enero de 2023; y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 11 de enero de 2023.

III.- Visto que según lo expuesto en la Base Séptima de las que rigen el presente proceso selectivo, << *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal del área de Buen Gobierno, dictará Resolución, en el plazo de UN MES (1), aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.*

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, a partir del día siguiente a la publicación

de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos>>.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP nº 83, de 30 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

**GRUPO A
SUBGRUPO A1**

Técnico de Administración Especial Archivo y Documentación

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	ESTADO
FUMERO	ÁLVAREZ	GLORIA	***8242**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	RAMOS	ILDEFONSO LUIS	***5705**	ADMITIDO/A

**GRUPO A
SUBGRUPO A2**

Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	ESTADO
CORONADO	CURREA	JUAN CARLOS	***0432**	ADMITIDO/A
ELLMAN	NEVADO	CHRISTIAN	***2869**	ADMITIDO/A
MOHSEN	MARTÍN	NABIL	***4249***	ADMITIDO/A
REYES	GONZÁLEZ	JERUMÍN	***7235**	ADMITIDO/A

Técnico Medio Arquitecto Técnico

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	ESTADO
BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	ADMITIDO/A
FULLIN		VALERIO	***9145**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	REYES	CRISTO	***0317**	ADMITIDO/A

RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA ELIZABET	***2023**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	GARCÍA	HUBERTO JUAN	***7646**	ADMITIDO/A

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

SEGUNDO. - DESIGNAR a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal calificador:

Presidente: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Héctor Gallego del Pozo, Secretario del Ayuntamiento de Adeje.

Vocal: Don José David Sánchez Barrera, Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

Suplente: D. Antonio Jesús Vera Mesa, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Adeje en comisión de servicios en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal: D. David García González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio del Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, en situación de Servicios Especiales como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Vocal: D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General, rama económica, del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Subcomisario, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Vocal: Doña Ana Teresa Pérez Villalba, Técnico de Administración General, rama económica, en comisión de servicios en la Jefatura de Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Román Calvo de Mora Brito e Cunha, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Secretario: D. Javier García Morales, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Doña Paola Bencomo Franzi, Jefa de Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Adeje.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el **día 20 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas** en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

6238

204878

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de 29 de julio de 2022, por el que se formula el Informe AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 24 -AU12 (SAN EUGENIO) COSTA ADEJE.

El Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión con fecha 30 de junio de 2023, por unanimidad adoptó acuerdo por el que se formuló el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 24-AU12 (SAN EUGENIO) COSTA ADEJE.

ANTECEDENTES

«INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

Expediente: AMB160003

Asunto: Procedimiento de evaluación ambiental simplificado del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 24 -AU12 (SAN EUGENIO) COSTA ADEJE.

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Adeje

Ubicación: San Eugenio. Costa Adeje. Adeje

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Documento propuesta.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (en adelante PAMU), "PARCELA NÚMERO 24-AU-12 (DE USO TURÍSTICO) URBANIZACIÓN SAN EUGENIO, T.M. ADEJE

1. CONSIDERACIONES INICIALES

1.1. OBJETO

El objeto del presente informe propuesta es aportar al Órgano Ambiental municipal los elementos de juicio necesarios para formular el **informe ambiental estratégico**, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA). El informe se fundamenta, por una parte, en el análisis técnico-ambiental del Documento Ambiental Estratégico (DAE) y del documento borrador, y por otra, en el análisis de los informes y alegaciones emitidos en el trámite de consulta, todo ello con la finalidad última de determinar si la modificación tiene **efectos significativos** sobre el medio ambiente.

1.2. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 12 de abril de 2022, la Sociedad FUERTEVENTURA LIFE, S.L presentó en el Ayuntamiento de Adeje el borrador del PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (PAMU), en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio).

Segundo.- Certificado Acuerdo del Pleno celebrado el día 26/07/2022 en el que se admite a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental solicitada por la entidad Fuerteventura Life S.L sobre el Programa de Actuación sobre el medio urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24- AU12 (San Eugenio).

Tercero.- Se somete la documentación a consultas a las Administraciones interesadas. Además el documento ambiental se sometió a consultas a las Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el BOC 247 publicado con fecha de 19-12-2022.

Cuarto.- Se emite informe por parte del Cabildo Informe Institucional, del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 31 de enero de 2023, el cual resultó ser DESFAVORABLE.

Quinto.- El 21.03.23 se requiere por parte del Órgano de Evaluación Ambiental al promotor para que subsane los aspectos señalados en el informe del Cabildo.

Sexto.- El 27/03/2023 se presenta por registro documentación complementaria en atención al requerimiento, por parte de la empresa promotora. Incluye DAE modificado y escrito en el que se aclaran los parámetros relativos a la densidad turística de la parcela.

1.3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se presentan los siguientes documentos,

- Documento Ambiental Estratégico modificado (DAE) del borrador de Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) (T.M. Adeje). El Documento Ambiental ha sido redactado por Ángel Nicolás García Quintana Licenciado en Geografía e Historia para la empresa Estudios Ambientales de Planeamiento SL (Esamplan), y es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la LEA. Está fechado en marzo de 2023.

- Borrador de Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) fechado 11 de abril de 2022 , ha sido redactado por Javier Guzmán Benito y Marta María Martín Saá, siendo la Entidad Promotora FUERTEVENTURA LIFE, S.L.

1.4. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

Con la propuesta del PAMU de referencia se pretende fijar y establecer nuevas disposiciones reguladoras de ciertas y determinadas condiciones de disposición de la edificación y de ciertas y determinadas condiciones de intensidad de la edificación y, sus respectivos usos pormenorizados, no previstos en la planificación municipal vigente en la parcela urbana consolidada sobre la que se asienta el Establecimiento Hotelero denominado "HOTEL FLAMINGO", ubicado en la Urbanización San Eugenio, del municipio de Adeje, con la finalidad de aumentar una planta más su actual edificación con destino a uso alojativo, para aumentar su número de camas y proporcionar accesibilidad a personas con movilidad reducida; y también satisfacer una necesidad municipal de mejorar la calidad turística de la zona, así como generar mayor número de empleos.

Los efectos de la causa justificativa de la iniciativa del PAMU abarcan los siguientes aspectos:

- a) El aumento de la edificabilidad en una planta, para aumentar el número de camas. Se pasa de 2 a 3 plantas totales finales.
- b) La mejora de la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- c) Generación de más puestos de trabajo.
- d) Adaptación con el resto del entorno.

Las razones anteriormente expuestas justifican que, con el fin de que pueda llevarse a efecto el aumento de la planta en el Hotel Flamingo, en los términos y dimensiones reseñados, y que se efectúe en el ámbito de dicho inmueble, se propone el siguiente PAMU, que permita un incremento de la edificabilidad mediante, el aumento de una planta, la creación de nuevos puestos de trabajo, para un proyecto alojativo.

Dicho incremento de edificabilidad mediante el aumento de una planta se efectúa en el marco de un suelo urbano consolidado, como una actuación de dotación en el marco de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y previéndose la correlativa asunción de deberes en los términos que igualmente se describen en la memoria de la PAMU.



Fuente: Google Earth.

Fig.1 *Ámbito de la Modificación.*



Fachada del Hotel Flamingo

Fig.2 *Fotografía del estado actual del hotel.*

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

En el presente apartado se determina si el borrador del Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Para ello se toman en consideración el resultado de las consultas realizadas y los criterios de valoración de la significancia de los efectos establecidos en el Anexo V de la LEA, en conformidad con la información aportada en el Documento Ambiental Estratégico.

Además, y sin perjuicio de valoraciones anteriores, se determina en primera instancia los siguientes aspectos,

1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA)
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

2.1. Análisis previos sobre la adecuación al procedimiento y contenido del DAE.

2.1.1. Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios el art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el apartado segundo del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la justificación del encaje del PAMU con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada. Por otro lado, a pesar de que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias no incluye expresamente a este instrumento en los que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental, debe entenderse que por suponer el marco para futuros proyectos e implicar una alteración del planeamiento vigente, sí que está sometido al citado procedimiento.

2.1.2. Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA, según se detalla en cuadro siguiente.

Contenido del Documento Ambiental Estratégico (art.29. LEA)	Apartados del DAE de la Modificación en las que se incorpora el contenido.
a) Los objetivos de la planificación.	2.- Objetivos de la ordenación
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	3.- Alcance y contenido de la ordenación y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
c) El desarrollo previsible del plan o programa.	4. - El desarrollo previsible de la ordenación.
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado	5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito afectado.
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	6.- Efectos ambientales previsibles de la modificación menor
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	7.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	8.- Motivación de la aplicación del proceso de evaluación estratégica simplificada.
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	9.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el	10.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias para corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la

<i>medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.</i>	<i>modificación propuesta, teniendo en cuenta el cambio climático.</i>
<i>j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.</i>	<i>11.- Programa de vigilancia ambiental. Medidas previstas para el seguimiento para verificar los efectos ambientales no previstos.</i>

Por lo tanto desde un punto de vista formal el DAE, cumple con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos, se observa que los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. En particular, la metodología empleada en la evaluación ambiental se considera que es técnicamente válida para identificar y valorar los posibles efectos derivados de la propuesta de ordenación y sus alternativas. Se estima que se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en el PAMU, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

2.2. Análisis de las consultas realizadas.

De acuerdo con el Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que señala que el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, se constata que se han llevado a cabo las consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas,

- Consejería de Transición Ecológica*
- Cabildo Insular de Tenerife*
- Ayuntamientos de Arona, Guía de Isora, Vilaflor de Chasna, Villa de la Orotava*

Por su parte la consulta a las persona interesadas se llevó a cabo mediante el proceso de información pública del Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio). El anuncio del mismo se publicó en el BOC 247 del 19-12-2022. Igualmente se publicó en el Diario de Avisos y en el tablón de anuncios municipal.

*De las administraciones consultadas tan solo emitió informes el **Cabildo de Tenerife**, que a continuación se procede a analizar. El informe presenta las siguientes **conclusiones***

En relación con la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Estratégicos se recogen las siguientes consideraciones y conclusiones:

El uso turístico que se propuesto por el PAMU como principal en todas las alternativas se adscribe a la categoría de "establecimientos turísticos convencionales", subcategoría de hotel, (artículo 1.4.2.8-3) definido como "aquellos inmuebles donde se presten servicios de alojamiento turístico en áreas urbanas que no llevan asociado más oferta complementaria que la exigida en la legislación vigente".

El ámbito del PAMU se localiza en el Área de Referencia Turística (ART) Suroeste (artículo 3.7.2.2 del PIOT).

El PIOT establece la ordenación turística básica insular y remite el desarrollo de los contenidos en materia turística, entre los que se incluye la ordenación de los ART, a la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo (PTEOTT) cuyas disposiciones sustituyen, en todo aquello que sea preciso y que se justifique en función de su mayor grado de ajuste del modelo turístico, a la ordenación establecida en el PIOT. Teniendo en cuenta que el PTEOTT se encuentra en vigor las cuestiones referidas al modelo turístico de la zona concreta en la que se localiza el ámbito del PAMU quedan derivadas a lo que disponga dicho plan.

El PIOT no contiene parámetros de ocupación, edificabilidad, altura, etc.. que puedan ser de aplicación al uso turístico propuesto. Ahora bien, si son de aplicación las condiciones expuestas en el artículo 3.7.5.2 relativas a las condiciones relativas a las disposición y tratamiento arquitectónico de los establecimientos turísticos y el límite de densidad máxima de 60 m²/plaza dispuesto en el artículo 3.7.5.9.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el contenido del cuerpo del informe, se concluye lo siguiente:

1. El uso turístico propuesto por el PAMU es compatible con el Ámbito de Referencia Turístico Suroeste.
2. Con respecto al uso turístico propuesto como principal en todas las alternativas, se deberá cumplir con las condiciones relativas a la disposición y tratamiento arquitectónico de los establecimientos turísticos establecidas en el artículo 3.7.5.2 del PIOT.
3. El establecimiento turístico no podrá tener una densidad máxima de 60 m²/plaza.
4. Con respecto al uso residencial propuesto la alternativa 1 del Tomo I como principal, se informa que el PIOT no contiene condiciones de ordenación que puedan serle de aplicación.
5. Con respecto a las disposiciones del Plan Territorial Ordenación Turística de Tenerife se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo.

En relación con las competencias en materia de turismo.

Por el Servicio Técnico de Turismo se recogen las siguientes consideraciones y conclusiones respecto a la adecuación del PAMU al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT):

"De conformidad con lo dispuesto en el PTOTT La parcela 24 de la zona UA12, se localiza en un área colmatada con destino turístico denominada San Eugenio Bajo 7, localizada en la Zona Turística de Los Cristianos Las Américas, siendo el uso principal de área el turístico en la categoría de Establecimiento turístico convencional.

De acuerdo a la ficha característica de este ámbito "...las condiciones de aprovechamiento no serán superiores a las definidas por el planeamiento urbanístico vigente para el conjunto del área o en su caso del ámbito o sector de planeamiento urbanístico que lo desarrolle (art 5.6 del PTEOTT)".

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa en sentido desfavorable la ordenación propuesta dado que la misma supone un aumento de edificabilidad de la parcela y con ello de aprovechamiento, en contra de lo establecido en la ficha particular San Eugenio Bajo 7, incluida en el artículo 5.6 del PTOTT.

En relación con las competencias en materia de medio ambiente. Por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se recoge la siguiente conclusión:

"A la vista de la naturaleza de la modificación propuesta y las características ambientales del entorno afectado, en el ámbito de competencias atribuidas, se concluye que del citado PAMU no se derivan afecciones negativas significativas sobre los recursos naturales competencia de esta área"..".

INFORMAR, en el trámite de consulta ambiental del "Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio)", que, sin perjuicio de que **del mismo**

no se derivan afecciones negativas significativas sobre los recursos naturales, desde el punto de vista de la ordenación sectorial turística vigente debe concluirse en sentido desfavorable, en la medida en que la ordenación propuesta por el PAMU supone un aumento de la edificabilidad de la parcela y con ello del aprovechamiento, en contra de lo establecido en la ficha del ámbito particular San Eugenio Bajo 7, incluida en el artículo 5.6 del PTOTT.

Como consecuencia del informe, y tras un requerimiento por parte del órgano ambiental al promotor, se remite el documento ambiental estratégico actualizado, así como un documento justificativo de las consideraciones urbanísticas señaladas en el informe. La nueva documentación no supone alteración alguna en relación al resultado de la evaluación ambiental y aporta la justificación requerida.

En relación a las consultas realizadas, no consta que se realizarán alegaciones.

2.3. Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La determinación de la existencia de efectos ambientales significativos constituye el elemento clave para que el órgano ambiental pueda pronunciarse en el informe ambiental estratégico sobre la finalización, o no, del procedimiento de evaluación ambiental.

En ese sentido, la LEA establece en su art. 31 que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá estar al resultado de las consultas (expuesto en el apartado anterior) y a los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes,

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
- b) El carácter acumulativo de los efectos.*
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.*
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Estos aspectos se consideran de manera transversal en el DAE. En ese documento, la valoración de los efectos ambientales se lleva a cabo en dos niveles, primero mediante la evaluación comparada de las alternativas, que concluye que la segunda es la más idónea, y en un segundo momento mediante la evaluación precisa de los posibles efectos sobre las variables ambientales, tanto en la fase de obras como en la fase operativa.

En relación a la evaluación de las alternativas, el documento ambiental estratégico hace la siguiente valoración:

Cabe destacar desde el punto de vista estrictamente ambiental, ninguna de las alternativas planteadas va a suponer afecciones relevantes sobre los valores ambientales naturales en presencia, que en esta zona urbana concreta son inexistentes.

Ninguna de estas alternativas consideradas supone modificación de los límites de los suelos ya clasificados en el PGO, ni prevé acciones relevantes a ejecutar, distintas de las previstas, cambios en los objetivos ambiental del PGO, etc., consiguiéndose con la alternativa elegida como preferente responder a las necesidades del promotor, y de forma indirecta mejorar y cualificar la oferta laboral municipal, la accesibilidad y la calidad del sector turístico del municipio.

Partiendo de la inexistencia de valores ambientales relevantes, el resultado de la evaluación determina la inexistencia de efectos significativos, tal como se representa en la siguiente tabla resumen.

ASPECTO AMBIENTAL	VALORACIÓN DEL IMPACTO	
	OBRAS	OPERATIVA
Biodiversidad	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Flora	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Fauna	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	COMPATIBLE	NULO
Suelos	COMPATIBLE	NULO
Hidrología e Hidrogeología (Agua)	COMPATIBLE	NULO
Calidad del aire	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Cambio climático	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Población. Perspectiva de género	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Bienes materiales y patrimonio histórico cultural	COMPATIBLE	NULO
Infraestructuras existentes	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Generación de residuos	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Paisaje	MODERADO	COMPATIBLE
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	NULO	NULO

Fig.3. Resumen de la valoración de los efectos. DAE

Sin perjuicio de esta valoración, a continuación se exponen el análisis realizado a la documentación de acuerdo a cada uno de los epígrafes del Anexo V,

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización del proyecto para materializar las nuevas condiciones urbanísticas otorgadas por el PAMU. Los proyectos que se pueden desarrollar en ese marco no están incluidos en ningún supuesto de evaluación ambiental de proyectos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

De acuerdo a la documentación complementaria aportada, se deduce que la modificación se adecúa a las normas establecidas en el planeamiento jerárquicamente superior, bien sea insular (PIOT-PTEOTT), territorial o municipal (PGO).

No obstante, los ajustes en la ordenación alteran algunas determinaciones del PGO/PMM, sin que esto suponga ninguna alteración del modelo de ordenación municipal, ya que únicamente afecta a determinados parámetros urbanísticos de la parcela.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

El PAMU plantea entre sus objetivos, de manera implícita la mejora del medio ambiente urbano, y las condiciones de integración paisajística con respecto a la ordenación vigente. Además las medidas ambientales de la DAE refuerzan ese objetivo.

Se busca en esta zona turística estratégica, un producto final que consiga varios objetivos:

- Mejora de la calidad turística del entorno mediante la consecución de una parcela sobre la que se asiente una edificación que pueda ser objeto de un proceso de renovación o rehabilitación, total o integral, en aras de mejorar la planta turística existente.

Asimismo, no puede haber duda alguna de a mayor número de camas, de categoría superior, habrá mayor creación de empleo.

- Adecuación de las plantas de la edificación, sin generar efecto pantalla, para generar un establecimiento turístico, de calidad superior, más adecuada al entorno y conforme con el mismo, nuevamente, en aras de mejorar la planta turística existente.

- Dotación al propio establecimiento turístico, de calidad superior, y de las debidas condiciones de movilidad y accesibilidad.

- Conjugación del desarrollo económico y social con la preservación y mejora del medio ambiente urbano, asegurando tanto una calidad de vida óptima para la población actual, como un desarrollo sostenible que garantice el bienestar de las generaciones futuras.

- Aplicación de medidas encaminadas a la eficiencia energética y mitigación del cambio climático.

Por su parte, en lo que respecta a los aspectos ambientales, atendiendo a la naturaleza del PAMU, es objetivo fundamental de la propuesta la consecución del aumento de edificabilidad pretendido con una mínima incidencia sobre el paisaje.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

De acuerdo con la documentación aportada en el Documento Ambiental Estratégico y el resultado de las consultas, no se observan problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o

programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

El objetivo del PAMU es coherente, dentro de las limitaciones propias de su alcance y contenido, con la implantación legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

El carácter de los efectos varía en función de la fase. Los propios de la fase de obra son pueden generar algunas molestias de carácter temporal. No obstante, como se ha expuesto no existen elementos relevantes susceptibles de ser afectados de manera significativa.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Los efectos no tendrán carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

Los efectos tienen carácter local, por lo que no tienen efectos transfronterizos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se esperan.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

El área afectada por la modificación es de reducida superficie, unos 10.812 m² de los cuales la parte ocupada por la edificación es sensiblemente más pequeña.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

No se esperan afecciones a, o derivadas de, los elementos citados.

*Por lo tanto, se observa que dadas las características del lugar, limitado a una edificación, sin valores ambientales o culturales relevantes en el entorno, **no se esperan efectos ambientales significativos**. Además, para aquellas variables que puedan verse afectadas en algún grado, se plantean medidas específicas para tratar de integrarlas en la nueva propuesta, y reducir los efectos no deseados. Las medidas ambientales, junto con el programa de vigilancia ambiental, garantizan que el resultado del procedimiento de evaluación ambiental sea efectivo.*

3. CONCLUSIÓN

El procedimiento de evaluación ambiental simplificado seguido para la Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) resulta adecuado de acuerdo al cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y estos consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

*Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico y las determinaciones de ordenación planteadas en el documento borrador, considerando el resultado de las consultas y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, **se puede concluir** que el Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la parcela 24-AU12 (San Eugenio) **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.***

Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental estratégico, incluido el seguimiento ambiental, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a aprobación definitiva.

>>

Emitir Informe Ambiental Estratégico del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 24 -AU12 (SAN EUGENIO) COSTA ADEJE.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Adeje, como órgano sustantivo encargado de aprobar la modificación tramitada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Rosendo Jesús López López, firmado digitalmente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****6239****204583****Expediente: 4715/2023**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1732/2023, de fecha 08-11-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo A1, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Arquitecto/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º86 de 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0945, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Arquitecto.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Arquitecto/a, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1456 de fecha 13 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección

sedeelectronica/sede-electronica) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.

Vista la Resolución número 2023-1565 de fecha 3 de octubre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ARQUITECTO/A, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 16 octubre de 2023(publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 9 de octubre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de ARQUITECTO/A, de este Ayuntamiento, administración especial/subescala técnica (grupo A1) de fecha 30 de octubre de 2023, se procede a reanudar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por el Sr. Secretario se expone que la finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de ARQUITECTO/A (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUESCALA TÉCNICA (GRUPO A1) PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”

SEGUNDA.- En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la

adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”

TERCERA.- Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTA.- Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

a) Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.

b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.

c) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

d) Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente

QUINTA.- *De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional,, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.*

SEXTA.- *De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	D. N. I.
IRALDE VICTOR SÁNCHEZ SICILIA	****9664*

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo **de veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

6240

151

Expediente nº: 10480/2023**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto nº 2023-3372 de fecha 9 de noviembre de 2023, cuyo contenido literal es:**

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Don Nicolás Rojo Garnica con fecha 8 de noviembre de 2023 que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Primero: Visto el expediente incoado por la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación de la Bases Reguladoras del “Concurso de Decoración Navideña 2023”.

Segundo: Vista propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Turismo, de fecha 20 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras del concurso.

Tercero: Consta en el expediente AD 2.23.0.09172 por importe de 600,00 €, habida cuenta de que en la base Séptima de las Bases Reguladoras de “Concurso de Decoración Navideña 2023”, se establece la entrega de premios.

Fundamentos de derecho**I. Competencia Municipal**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que *“Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”*.

- El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su letra g) establece que *los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de “fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”.*

II. Régimen Jurídico de los Premios.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- La base 31 de Ejecución del Presupuesto Municipal relativa a la tramitación de subvenciones, convenios y premios, dedica su letra d) a la regulación de los premios, concursos y becas, estableciendo que *“Sin perjuicio del contenido de las Bases en los premios, concurso y becas, que deberán ajustarse a lo establecido en la LGS, habrá que estar en la gestión del gasto a las normas siguientes:*
 - d).1.- Es competencia del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado la aprobación de las bases y los créditos destinados del presupuesto a los premios, concursos y becas y de la justificación de las mismas”.*

III. Además resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Órgano competente:

En cuanto al órgano competente, el Decreto de Delegación nº 1779/2023, de 20 de junio, ostentando la Alcaldesa-Presidenta la competencia para la aprobación de bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos la Técnico de la Administración General que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el Concurso de Decoración Navideña 2023”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO COMERCIAL DE DECORACIÓN NAVIDEÑA 2023

Primera.- OBJETO

1. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria establece las condiciones del concurso, así como los requisitos y normas de aquellos establecimientos que participen en el mencionado concurso.

2. *El objeto del presente concurso es dinamizar los establecimientos comerciales dentro del ámbito municipal de Candelaria mediante la decoración navideña de sus negocios.*

Segunda.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. *Podrán participar en el “Concurso Comercial de Decoración Navideña 2023” todos los/as empresarios/as y autónomos/as que cuenten con establecimientos comerciales y del sector de la hostelería que ejerzan su actividad dentro del ámbito municipal de Candelaria, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Estén inscritos en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelariamarketplace.com).*
- *Cumplan con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora vigente de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen en la campaña.*
- *Que cumplan y dispongan de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal, sanitaria (si procede) y de prevención de riesgos laborales.*
- *Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 u otra documentación acreditativa).*
- *Cuenten con licencia de apertura municipal de la actividad o, en su defecto, haber tramitado Comunicación previa de la actividad.*
- *Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

2. *La participación al concurso es totalmente gratuita.*

Tercera.- CARACTERÍSTICAS

1. *Las empresas participantes con establecimientos concursarán en las categorías siguientes:*

- ~ *“Categoría Escaparate”*
- ~ *“Categoría Local y Recinto”*

2. *Aquellos negocios que nos dispongan de escaparate, concursarán únicamente en la “Categoría Local y Recinto”.*

3. *Deberán utilizar como motivo principal exclusivamente la Navidad y/o motivos afines. Los materiales que se utilizarán pueden ser de distintas texturas, formas y volúmenes. Los establecimientos podrán optar por la gama de colores que desee en el diseño de su decoración navideña.*

4. *Las pautas a seguir para la decoración de los negocios las establecerán los propios comerciantes, siguiendo los criterios característicos de esta festividad con ambientación navideña.*

5. *La valoración de los recintos o locales y escaparates de los establecimientos que participen en el concurso se guiará por los siguientes criterios:*

- ~ *En la “Categoría Escaparate”:*
 - *Creatividad y originalidad: representando la filosofía de la empresa, lo que quiere ofrecer, exista coherencia entre los productos y/o servicios que ofrece y las ideas innovadoras (Creatividad y originalidad) que permita impactar al cliente. (de 1 a 5 puntos)*
 - *Materiales y colores: se permitirá todo uso de materiales y colores que tengan relación con la temática del concurso: Navidad. (de 1 a 5 puntos)*
 - *Composición: agrupar productos y accesorios para conseguir el mejor efecto, según lo que se quiera transmitir, dándole un sentido unitario. Ofreciendo una imagen de sus productos y/o servicios sin entrar en la masificación. (de 1 a 5 puntos)*

~ En la "Categoría Local y Recinto":

- *Creatividad y originalidad: representando la filosofía de la empresa, lo que quiere ofrecer, exista coherencia entre los productos y/o servicios que ofrece y las ideas innovadoras (Creatividad y originalidad) que permita impactar al cliente. (de 1 a 5 puntos)*
- *Materiales y colores: se permitirá todo uso de materiales y colores que tengan relación con la temática del concurso: Navidad. (de 1 a 5 puntos)*
- *Composición: Creación de un ambiente acogedor y estético en relación a la temática, a la vez que funcional. (de 1 a 5 puntos)*

Cuarta.- INSCRIPCIÓN Y PLAZO

1. Para la participación en el concurso deberá:

- a. *Formalizar y presentar la Solicitud de Inscripción Concurso Decoración Navideña (P101C-S2) disponible en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Candelaria, en la sección "Catálogo de trámites" (<https://candelaria.sedelectronica.es/>), adjuntando la documentación que se especifica en la solicitud de inscripción; a saber:*
 - *DNI del/la titular o representante legal (en su caso) de la empresa.*
 - *NIF de la entidad (en caso de persona jurídica).*
 - *Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo).*
 - *Licencia de apertura del establecimiento, o en su caso Comunicación previa de la actividad, en el caso de empresas con local abierto al público.*
 - *Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad, en su caso.*
 - *Registro Autonómico Sanitario, o en su defecto Comunicación previa, en el caso de empresas del sector de hostelería y alimentación.*
 - *Y, en el caso de que NO preste su autorización expresa en la Solicitud, Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Base Tercera, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

2. En caso de que el solicitante sea titular de más de un establecimiento, deberá presentar una Solicitud de Inscripción por cada uno de ellos.

3. El plazo para presentar la Solicitud de Inscripción junto con la documentación se presentará en los 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Quinta.- ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

1. El concurso se desarrollará dentro del ámbito territorial del municipio de la Villa de Candelaria y comenzará el 1 de diciembre de 2023 y finalizará el 5 de enero de 2024, ambos inclusive.

2. El plazo de vigencia de las presentes bases reguladoras queda condicionado a la duración del concurso que se hace referencia en este documento.

Sexta.- JURADO Y FALLO

1. El Jurado será designado por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria que procederá al fallo del concurso y estará formado por la Concejala de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria o persona en quien delegue, así como por dos profesionales del diseño y decoración. Ejercerá la secretaría el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria o persona en quien delegue, sin voz ni voto.

2. Los miembros del Jurado visitarán todos los establecimientos inscritos en este concurso para llevar a cabo la valoración durante el periodo de exhibición establecido.

3. El Jurado designado se guiará por los siguientes criterios y/o baremos, entre otros:

~ En la "Categoría Escaparate":

- Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
- Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
- Composición (de 1 a 5 puntos)

~ En la "Categoría Local y Recinto":

- Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
- Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
- Composición (de 1 a 5 puntos)

3. Las visitas a los establecimientos participantes y el fallo del Jurado se realizarán antes del 16 de diciembre de 2023, comunicándolo a los propietarios de los establecimientos finalistas, y su fallo será inapelable.

4. La entrega de premios se realizará el 21 de diciembre de 2023.

Séptima.- PREMIOS

1. Se otorgarán 2 premios por cada Categoría:

- Primer premio Categoría Escaparate: Diploma acreditativo y Circuito Hidrotermal (2 horas) y BRUNCH para 4 adultos (residentes canarios).
- Segundo premio Categoría Escaparate: Diploma acreditativo y Circuito Hidrotermal (2 horas) y BRUNCH para 2 adultos (residentes canarios).

- Primer premio Categoría Local y Recinto: Diploma acreditativo y Circuito Hidrotermal (2 horas) y BRUNCH para 4 adultos (residentes canarios).
- Segundo premio Categoría Local y Recinto: Diploma acreditativo y Circuito Hidrotermal (2 horas) y BRUNCH para 2 adultos (residentes canarios).

2. Los establecimientos ganadores se publicarán en los medios de comunicación a través del gabinete de prensa de esta Corporación municipal.

3. Los premios de este concurso no podrán declararse desiertos.

Octava.- OBLIGACIONES, ACEPTACIÓN DE BASES Y PUBLICACIÓN

1. En todos los establecimientos participantes deberá figurar de forma visible el cartel distintivo de la campaña facilitado por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a través de la Concejalía de Comercio.

2. El período mínimo de exhibición de los locales, recintos y/o escaparates de los establecimientos participantes será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, ambas fechas incluidas.

3. Los locales, recintos y/o escaparates de los establecimientos participantes deberán estar preparados antes de las 18'00 horas del 1 de diciembre de 2023.

4. Todo establecimiento participante en el concurso que no estuviera decorado de acuerdo con las presentes Bases, quedará automáticamente eliminado del mismo.

5. La participación en el presente concurso implica la plena conformidad y supone la total aceptación de las presentes bases y/o garantías, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas. Además, supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con las presentes bases.

6. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de alguna de las presentes bases y/o garantías dará lugar a la exclusión del participante del presente concurso y será causa suficiente para su resolución.

Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el presente concurso y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Candelaria y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: SAC (Servicio de Atención a la ciudadanía), situada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº6-8, Candelaria.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

ANEXO

 <p>Ayuntamiento de Candelaria</p>	<p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA COMERCIO</p> <p>Modelo: P101C-S2</p>	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)		
<p>Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO.</p>		
Nombre o razón social:	NIF:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
<p>En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenderse a lo dispuesto en el punto anterior</p>		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DATOS DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO		
Nombre comercial del negocio/establecimiento:	Actividad económica:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre de la vía (calle, plaza, avenida):	Número	Portal Planta Puerta Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio:	Provincia:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.		
<p>Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán <u>obligatoriamente y exclusivamente</u>, mediante comparecencia en la SEDE ELECTRÓNICA.</p>		
<p>Indique la dirección de e-mail en la que desee recibir un AVISO siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.</p>		
<p>E-mail: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>		
<p>Fecha última actualización: octubre 2023, versión: 0.2. Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es</p>		

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la SEDE ELECTRÓNICA, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida) Portal Planta Número Puerta Código postal

País: Municipio: Provincia:

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A Aportar	A Indicada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de DNI del titular de la empresa o representante legal (en su caso) de la empresa.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del CIF de la entidad (en su caso)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, copia de la Comunicación previa de la actividad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de las Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Registro Autonómico Sanitario, o en su defecto Comunicación previa, en el caso de empresas alimentarias (solo para el caso de hostelería, restauración, panaderías, pastelerías, heladerías, omeleterías, comidas para llevar y comeros minoristas de alimentación).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. ¹ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria. ² (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. ³ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria. ⁴ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).

AUTORIZACIÓN EXPRESA (Marcar la casilla que proceda)

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante AUTORIZA NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

¹ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

² Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

³ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

⁴ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candelaria.

SI ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA INDICADOS, YA HAN SIDO APORTADOS CON ANTERIORIDAD A OTRO/S EXPEDIENTE/S, DEBERÁ:

Quien suscribe manifiesta expresamente que los documentos relacionados en el cuadro anterior "Documentación a aportar" ya han sido presentados en el Ayuntamiento de Candelaria u otra administración pública y figuran asociados a los Expedientes / Registros de Entrada que para cada uno se indica, y solicita el traspaso de los mismos al presente procedimiento a los efectos de su tramitación y resolución:

Descripción del documento	Nº de Expediente / Nº Registro	Firma Solicitante/ Representante legal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta los requisitos generales de participación, y declara:

- Estar inscrito en la web "Candelaria Marketplace" del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelariamarketplace.com).
- Cumplir con todas las obligaciones, requisitos y reglamentaciones exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen.
- Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria exigida por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y sanitaria (si procede).
- Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 u otra documentación acreditativa).
- Disponer de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, de la Comunicación previa de la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Candelaria aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conocer, aceptar y cumplir las Bases de participación objeto de esta solicitud.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERES: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Firma del representante

Fdo:

Fdo:

SR/IA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBI

Nombre: Apellidos:

NIF/NIE: Fecha:

Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

Fecha última actualización: octubre 2023 versión: 0.2
Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Solicitud de participación en "Concurso de Decoración Navideña" inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO: Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el “Concurso de Decoración Navideña 2023”,

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Solicitud de participación en “Concurso de Decoración Navideña” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO: Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con la atribución del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, dispone que se publiquen los actos o acuerdo de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

Villa de Candelaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6241

1293

Expediente nº: 10481/2023

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto nº 2023-3399 de fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de Administración General, de fecha 13 de noviembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Primero: Visto el expediente incoado por la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación de la Bases Reguladoras de la campaña “Lo + Cool Outlet Navidad 2023”.

Segundo: Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 13 de noviembre de 2023, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de la campaña “Lo + Cool Outlet Navidad 2023”.

Fundamentos de derecho

I. Competencia Municipal:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”.

II. Además, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Órgano competente:

En cuanto al órgano competente, el Decreto de Delegación nº 1779/2023, de 20 de junio, ostentando la Alcaldesa-Presidenta la competencia para la aprobación de bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos la Técnico de la Administración General que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la campaña “LO + COOL OUTLET NAVIDAD 2023”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE “LO + COOL OUTLET NAVIDAD 2023”

El Ayuntamiento de Candelaria, a través del área de Comercio, Consumo y Turismo, está elaborando un amplio abanico de acciones dinamizadoras para el sector comercial dentro de la Campaña de Navidad 2023 que abarca desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024. Para ello, una de las acciones de estímulo e impulso a las ventas del sector comercial es el desarrollo del evento “LO + COOL OUTLET NAVIDAD 2023” con la finalidad de ofrecer a comerciantes y artesanos del municipio de Candelaria la oportunidad de liquidar artículos a un precio más económico de lo habitual, a la vez que los clientes se benefician de sus productos de calidad. Todo ello amenizado con música y dinamización lúdica.

Consistirá en un día ferial de precios especiales, donde las empresas y artesanos/as participantes ofertarán sus productos con un descuento mínimo de un 20 por ciento.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimiento que han de regir para la participación de los comercios y artesanos/as en el evento “LO+COOL OUTLET NAVIDAD 2023”, a celebrar el día 2 de diciembre de 2023.

El objetivo principal de esta campaña es que los comercios y artesanos/as del municipio puedan ofrecer sus bienes a precios inferiores con un descuento mínimo de un 20 por ciento para estimular e impulsar a las ventas durante las fiestas navideñas.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN

En la presente campaña podrán participar todas las empresas y autónomos/as que desarrollen su actividad económica destinada a la venta al por menor en el sector comercios y con establecimiento

abierto al público en el municipio de Candelaria, y que reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

También podrán participar artesanos/as empadronados/os establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria con una antigüedad mínima de 6 meses y que reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán participar hasta un máximo de 20 empresas, autónomos/as y artesanos/as.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Para empresas y autónomos/as que deseen participar, deberán:

- a) Estar inscrito en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelarimarketplace.com).
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas realizando la actividad comercial destinada a la venta al por menor de bienes.
- c) Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 o DUE u otra documentación acreditativa).
- d) Disponer de un establecimiento abierto al público y contar con la Licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, Comunicación previa.
- e) Cumplir con los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa reguladora vigente en cuanto a la actividad que desarrollan y de los productos y/o servicios que ofrecen en el evento.
- f) Cumplir y disponer de todas las autorizaciones y documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
- g) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes reglamentarios que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento y Justificantes del abono de ambas pólizas.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

2. Para artesanas y artesanos, deberán:

- a) Estar empadronados/os en el municipio de Candelaria, con al menos 6 meses de antigüedad.
- b) Disponer del carnet de artesana/o en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036 o modelo 037 u otra documentación acreditativa).
- d) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.
- e) Disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes reglamentarios que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento, y disponer de Justificantes del abono de ambas pólizas.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

CUARTA.- DÍA, DURACIÓN Y LUGAR DEL EVENTO

DÍA: El día de celebración del evento será el sábado 2 de diciembre de 2023.

HORARIO: El horario de celebración del evento será desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR: Plaza del Centro Comercial Punta Larga de Candelaria, ubicado en la Rambla Los Menceyes del municipio de Candelaria.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y PLAZO

INSCRIPCIÓN. Para participar en el evento, deberá cumplimentar la solicitud de inscripción "SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LO + COOL OUTLET" (modelo P101C-S8) que presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

PLAZO. La solicitud junto con la documentación se presentará hasta el 17 de noviembre de 2023 inclusive a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SEXTA.- STANDS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La actividad "LO+COOL OUTLET NAVIDAD 2023" se desarrollará en la plaza exterior del Centro Comercial Punta Larga, ubicado en la Rambla Los Menceyes del municipio de Candelaria, y el día del evento, cada participante dispondrá de los siguientes elementos, servicios e infraestructuras que a continuación se detallan:

- Espacio aproximado de cada stand de 3x3 m²
- Expositores, dos sillas y dos percheros de exposición para sus artículos.
- Rótulo comercial con el nombre de cada participante.
- Iluminación para el stand.
- Personal de vigilancia durante la realización del evento.
- Publicidad y promoción del evento.

Aquellos participantes que deseen incorporar algún otro mobiliario, debe ser a su cargo y deberá comunicarlo con anterioridad a la Organización del evento para su aceptación.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes se comprometerán a:

- Tener organizado y desinfectado su stand con la mercancía expuesta y correctamente etiquetada
- Permanecer abiertos los puestos-stands en el horario fijado en las presentes bases, desde las 10:00 horas y su cierre será a las 20:00 horas.
- Realizar el montaje del stand a las 08:00 h. y finalizado a las 09:30 horas para la inauguración del acto.
- Disponer de personal suficiente para atender al público en el stand durante el horario establecido en las presentes bases.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y DISTRIBUCIÓN DE STANDS

1. La selección de los participantes se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de la Solicitud normalizada debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida y/o formalizando la Declaración Responsable incluida en la solicitud.

2. Debido al limitado espacio de las instalaciones, la Organización se reserva el derecho de establecer un número máximo de 20 establecimientos participantes.

3. La distribución de los stands se realizará atendiendo a las características del espacio físico del evento y por orden de registro de entrada de las solicitudes debidamente cumplimentadas y formalizadas.
4. La aceptación definitiva de participación de los solicitantes queda reservada a la Organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.
5. Tras el plazo establecido para la recepción de instancias de participación, las solicitudes presentadas serán valoradas por la Organización según los criterios recogidos en estas bases y no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.
6. En la valoración se atenderá al número de orden de registro de entrada de la Solicitud de inscripción, estando su inscripción condicionada a la fecha de entrada de registro del último documento presentado.
7. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles (máximo 20 stands), aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.
8. Si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, éstos quedarán desiertos.
9. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.
10. Queda totalmente prohibida la cesión o subarriendo a terceros de los derechos de los stands adjudicados.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La participación en el evento "LO+COOL OUTLET NAVIDAD 2023" implica la plena conformidad y supone la total aceptación de las presentes bases, y supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.
2. El incumplimiento de cualquiera de las bases conllevará la exclusión automática del interesado/a en la participación del evento.
3. La Organización se reserva el derecho de admisión, así como, por razones de interés público, causas de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la celebración del evento o de las acciones en ella contempladas, sin que en tales casos pueda ser exigida responsabilidad alguna ni derecho a indemnización.
4. El Ayuntamiento de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes bases por parte del participante. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de su incumplimiento por parte del participante.
5. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los establecimientos participantes, de conformidad con la normativa europea de protección de datos RGPD (UE 2016/679), la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos proporcionados no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN

1. El Ayuntamiento de Candelaria realizará el diseño, maquetación y edición del material gráfico promocional, así como, la distribución del mismo y el despliegue publicitario en medios de comunicación, a través del departamento de Comunicación de la Entidad.

2. Los participantes y los ganadores autorizan al Ayuntamiento a reproducir y utilizar sus datos, así como su imagen, en cualquier actividad publicitaria y promocional relacionada con la campaña en la que ha participado sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en estas Bases le será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 25.
• Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
• Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
• Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
• Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial".

ANEXO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑA LO+COOL OUTLET COMERCIO. Formulario for data entry including sections for personal data, business details, and notification preferences.

LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIÓN. Formulario for document submission and express authorization, including a checklist of required documents and a table for document tracking.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta los requisitos generales de participación, y declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de empresa o autónomo/a, estar inscrito en la web "Candelaria Marketplace" del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelariamarketplace.com). - Cumplir con todas las obligaciones, requisitos y reglamentaciones exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen. - Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria exigida por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y sanitaria (si procede). - Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 u otra documentación acreditativa). - Disponer, en su caso, de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, de la Comunicación previa de la actividad. - En su caso, disponer del Carnet de artesano/a en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife. - Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. - Disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes reglamentarios que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento y Justificantes del abono de ambas pólizas. - Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Candelaria aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. - Conocer, aceptar y cumplir las Bases de participación objeto de esta solicitud. <p style="text-align: center;">En Candelaria a, de de 202..</p>	
<p>NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos".</p>	
<p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo: _____</p>	<p>Firma del representante</p> <p>Fdo: _____</p>
<p>S/R/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria</p>	
<p>REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN</p> <p>En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.</p>	
<p>RECIBI</p> <p>Nombre: Apellidos:</p> <p>NIF/NIE: Fecha:</p> <p>Firma: _____</p>	
<p>Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos</p> <p><input type="checkbox"/> He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>	
Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7. Código postal 38530. Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como a oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Méndez nº 88, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es
<p>Fecha última actualización: NOVIEMBRE 2023, versión: 0.3. Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.800.800. www.candelaria.es</p>	

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Solicitud de participación en campaña "LO + COOL OUTLET", inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio y Turismo, a los efectos oportunos."

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la campaña "LO + COOL OUTLET NAVIDAD 2023", transcritas precedentemente.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Solicitud de participación en campaña "LO + COOL OUTLET", inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio y Turismo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con la atribución del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, dispone que se publiquen los actos o acuerdo de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

Villa de Candelaria, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO**

6242

705

Expediente nº.: 4114/2023

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023/1074 de fecha 9 de noviembre de 2023, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas correspondientes a personal funcionario y laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice:

Visto el expediente relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario y laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico (sin generación de listas de reserva), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba Oferta de Empleo Público extraordinaria de este Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 17 de mayo de 2022, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 64, de fecha 30 de mayo de 2022 y n.º 152 de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 23 de diciembre de 2022 se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1019/2022, de 23 de diciembre, mediante el cual se aprueban las Bases Específicas de dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de fecha 29 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2022 se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1065/2022, por el que se procede a subsanar los errores y omisiones detectados en las dichas bases, publicado en el B.O.P. núm. 2 de 4 de enero de 2023.

CUARTO.- Que con fecha 15 de junio de 2023 se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 563/2023, por el que se procede a subsanar los errores detectados en las dichas bases, publicado en el B.O.P. núm. 75 de 21 de junio de 2023.

QUINTO.- Tal y como dispone la Base cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 217, de 11 de septiembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de acceso a las plazas sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración de éste ayuntamiento, siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico Medio de secretaría general, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Monitor Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 2 Plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.
- 1 Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando la Base Cuarta de solicitud de participación y la Base Quinta de las que rigen la convocatoria que establece que, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objetos de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- A fecha 9 de octubre de 2023, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada;

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9693**
2	RODRÍGUEZ MEIRELES	ESMERALDA	***2705**
3	DÍAZ MÉNDEZ	SANDRO JOSÉ	***2489**
4	RAMOS MÉNDEZ	SANTIAGO	***2529**
5	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***2863**
6	BRITO RODRÍGUEZ	FRANCISCO TOMÁS	***9978**
7	DELGADO BAUTE	JOSÉ MANUEL	***9978**
8	GONZÁLEZ SACRAMENTO	JUANA ROSA	***2557**
9	DÍAZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***9924**
10	VELÁZQUEZ DELGADO	JOSÉ ANDRÉS	***0870**
11	MORALES DÍAZ	MARÍA DE LOS REYES	***6604**
12	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***4166**
13	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YANIRA	***4196**
14	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**

-1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	***2364**
2	SUÁREZ MÉNDEZ	MARÍA YASMINA	***1201**
3	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**

- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FLORES RODRÍGUEZ	CARMEN MARÍA	***9732**

- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
3	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ	NATALIA	***7719**
4	GONZÁLEZ YANES	HÉCTOR GERMÁN	***0221**
5	LORENZO BORGES	JESÚS GUILLERMO	***6357**
6	GARCIA SILVA	CRIS CANDELARIA	***1586**

- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9693**
2	TAMAYO TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	***9050**
3	GUTIÉRREZ AMARO	MARÍA DEL CRISTO	***0838**
4	HERNÁNDEZ MORALES	VERÓNICA	***7541**
5	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**
6	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARIA EVA	***9819**
7	BAUTE EXPÓSITO	LORETO DE LA CRUZ	***7084**
8	VELÁZQUEZ ACOSTA	BLANCA DEL CRISTO	***0864**
9	DE LEÓN ACOSTA	ANDRÉS	***5472**
10	CRUZ SALAZAR	LAURA	***3059**
11	MARTÍN RAMOS	MONTSERRAT	***7436**
12	PÉREZ GONZÁLEZ	ANDRÉS ROQUE	***0716**
13	SORIANO CAMPILLO	SUSANA	***0006**
14	ACOSTA GONZÁLEZ	INMACULADA MARÍA	***7154**
15	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

-1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	CRUZ LÓPEZ	ANDAMANA	***2164**
2	GONZÁLEZ SANABRIA	LAURA	***8563**
3	LEÓN ADÁN	SONIA NOEMÍ	***2472**
4	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
5	GARCÍA DELGADO	ELSA MARIA	***7760**
6	AFONSO HERNÁNDEZ	OMAIRA	***8873**

- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	JUANA MARÍA	***9195**

- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	EXPÓSITO AGUIAR	MARÍA DEL MAR	***5901**
2	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ÁNGEL	***5326**
3	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
4	DONOSO RUBIO	CARMEN MARÍA	***8157**

- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DE LEÓN	ÁNGEL RAMÓN	***7670**
2	LÓPEZ VELÁZQUEZ	ANDRÉS ERIC	***2899**

- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARRERA LEÓN	AMANDA	***3159**

- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	ANDREA MARÍA	***2865**

- 1 Plaza de Técnico Medio de Secretaria General, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LILIA MACARENA	LÓPEZ MARTIN	***6136**

- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	MÓNICA	***7691**
2	ADÁN GUTIÉRREZ	MARIA	***4522**
3	ARBELO BRUNO	MIRIAM DE LA LUZ	***4290**
4	LEÓN GONZÁLEZ	LUCRECIA MARÍA	***0813**
5	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FUMERO MÉNDEZ	LUZ DIVINA	***9196**
2	LORENZO AFONSO	FÁTIMA CANDELARIA	***6593**
3	DORTA RODRÍGUEZ	JUAN FRANCISCO	***2672**
4	DE SOUZA LOIOLA	JOICE	***0839**

- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ACOSTA PÉREZ	CARMELO VICTORIANO	***2756**
2	DELGADO SUÁREZ	SEBASTIÁN ENRIQUE	***6555**
3	POLEGRE MORALES	JOSÉ DOMINGO	***2344**

- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO EXPÓSITO	ANDRÉS MANUEL	***1762**
2	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**

- 1 Plaza de Monitor Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**
2	SUÁREZ TOSCO	MARÍA DEL CRISTO	***1507**
3	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**
4	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARROSO QUINTERO	TOMÁS	***2546**
2	DELGADO SUÁREZ	RAFAEL RAMÓN	***2325**

- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DÍAZ	JESÚS YONATHAN	***7640**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN VARGAS	JUAN JOSÉ	***0614**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ CURBELO	ISIDRO	***2811**
2	DARIAS PEÑA	CRISTÓBAL	***2069**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO DÍAZ	BENJAMÍN	***0434**

- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	PÉREZ VARGAS	ÁNGEL MELCHOR	***0433**
2	MORALES SUÁREZ	ROQUE	***0557**

- 2 Plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ EXPÓSITO	BIENVENIDO	***4702**
2	SÁNCHEZ VILLAREAL	Mª DEL HENAR	***7649**

- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	CRISTIAN	***9051**
2	MORALES GONZÁLEZ	ROQUE	***9955**
3	DE LEÓN ACOSTA	CRISTO GASPAR	***7640**
4	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	LUIS MANUEL	***6059**

- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MARTÍN GUERRA	JONÁS	***2499**

- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BRAVO BENÍTEZ	JESÚS BASILIO	***7488**

- 1 Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ PÉREZ	JOSÉ MANUEL	***0914**

SÉPTIMO: Se presenta una solicitud sin especificar la plaza a optar:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	POLEO BASO	JUAN CARLOS	***0720**

TERCERO.- Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad de fecha 09.11.2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 3.- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo para las plazas de personal funcionario y laboral, en virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA PROVISIONAL** de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de las plazas reservadas a personal funcionario y laboral, en ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS:

- 9 Plazas de Administrativo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
2	RODRÍGUEZ MEIRELES	ESMERALDA	***2705**
3	DÍAZ MÉNDEZ	SANDRO JOSÉ	***2489**
4	RAMOS MÉNDEZ	SANTIAGO	***2529**
5	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***2863**
6	BRITO RODRÍGUEZ	FRANCISCO TOMÁS	***9978**
7	DELGADO BAUTE	JOSÉ MANUEL	***9978**
8	GONZÁLEZ SACRAMENTO	JUANA ROSA	***2557**
9	DÍAZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***9924**
10	VELÁZQUEZ DELGADO	JOSÉ ANDRÉS	***0870**
11	MORALES DÍAZ	MARÍA DE LOS REYES	***6604**
12	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***4166**
14	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MOTIVO
1	BALBÁS AGUIAR	RAQUEL	***9693**	No aporta anexos I y II, y justificante de pago de la tasa de examen
13	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YANIRA	***4196**	Aporta Anexos como foto (no se visualiza bien). No aporta Titulación y certificados.

- 1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local, A/A2, jornada completa, sistema de concurso

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	***2364**
2	SUÁREZ MÉNDEZ	MARÍA YASMINA	***1201**
3	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**

- 1 Plaza de Arquitecto /a A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FLORES RODRÍGUEZ	CARMEN MARÍA	***9732**

- 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**

3	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ	NATALIA	***7719**
4	GONZÁLEZ YANES	HÉCTOR GERMÁN	***0221**
5	LORENZO BORGES	JESÚS GUILLERMO	***6357**
6	GARCIA SILVA	CRIS CANDELARIA	***1586**

- 5 Plazas de Auxiliares Administrativos, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
2	TAMAYO TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	***9050**
4	HERNÁNDEZ MORALES	VERÓNICA	***7541**
5	BAUTISTA MÉNDEZ	VERÓNICA	***2127**
6	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARIA EVA	***9819**
7	BAUTE EXPÓSITO	LORETO DE LA CRUZ	***7084**
8	VELÁZQUEZ ACOSTA	BLANCA DEL CRISTO	***0864**
9	DE LEÓN ACOSTA	ANDRÉS	***5472**
10	CRUZ SALAZAR	LAURA	***3059**
11	MARTÍN RAMOS	MONTSERRAT	***7436**
10	PÉREZ GONZÁLEZ	ANDRÉS ROQUE	***0716**
11	SORIANO CAMPILLO	SUSANA	***0006**
15	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MOTIVO
1	BALBÁS AGUIAR	RAQUEL	***9698**	No aporta Anexos I y II, y justificante de pago de la tasa de examen
3	GUTIÉRREZ AMARO	MARÍA DEL CRISTO	***0838**	No consta justificante de pago de la tasa de examen
14	ACOSTA GONZÁLEZ	INMACULADA MARÍA	***1916**	Aporta Anexo II sin firmar y no aporta titulación

- 1 Plaza de Archivero/a, A/A1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	CRUZ LÓPEZ	ANDAMANA	***2164**
2	GONZÁLEZ SANABRIA	LAURA	***8563**
3	LEÓN ADÁN	SONIA NOEMÍ	***2472**
4	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**
5	GARCÍA DELGADO	ELSA MARIA	***7760**
6	AFONSO HERNÁNDEZ	OMAIRA	***8873**

- 1 Plaza Educador Familiar, A/A2, Jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ MÉNDEZ	JUANA MARÍA	***9195**

- 2 Plazas de Psicólogo/a, A/A1, Jornada Completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	EXPÓSITO AGUIAR	MARÍA DEL MAR	***5901**
2	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ÁNGEL	***5326**
3	BORGES HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	***7672**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
4	DONOSO RUBIO	CARMEN MARÍA	***8157**	El título aportado no corresponde con el requerido para la plaza, así como no aporta Anexos I y II ni justificante de pago de la tasa de examen

- 2 Plazas de Técnico Informático (una reservada a discapacidad), C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DE LEÓN	ÁNGEL RAMÓN	***7670**
2	LÓPEZ VELÁZQUEZ	ANDRÉS ERIC	***2899**

- 1 Plaza de Técnico medio de Administración Financiera, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARRERA LEÓN	AMANDA	***3159**

- 1 Plaza de Técnico de Recursos Humanos, A/A2, jornada completa. Sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	ANDREA MARÍA	***2865**

- 1 Plaza de Técnico Medio de Secretaria General, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LILIA MACARENA	LÓPEZ MARTIN	***6136**

- 2 Plazas de Trabajadores Sociales, A/A2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ	MÓNICA	***7691**
2	ADÁN GUTIÉRREZ	MARIA	***4522**
3	ARBELO BRUNO	MIRIAM DE LA LUZ	***4290**
4	LEÓN GONZÁLEZ	LUCRECIA MARÍA	***0813**
5	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**

B) LABORALES FIJOS:

- 2 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	FUMERO MÉNDEZ	LUZ DIVINA	***9196**
2	LORENZO AFONSO	FÁTIMA CANDELARIA	***6593**
3	DORTA RODRÍGUEZ	JUAN FRANCISCO	***2672**
4	DE SOUZA LOIOLA	JOICE	***0839**

- 3 Plazas de Conserje, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ACOSTA PÉREZ	CARMELO VICTORIANO	***2756**
2	DELGADO SUÁREZ	SEBASTIÁN ENRIQUE	***6555**
3	POLEGRE MORALES	JOSÉ DOMINGO	***2344**

- 1 Plaza de Monitor Cultural, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
2	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	LORENZO EXPÓSITO	ANDRÉS MANUEL	***1762**	No aporta justificante abono de tasa

- 1 Plaza de Monitor Sociocultural, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DIEGO	***2133**
4	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
2	SUÁREZ TOSCO	MARÍA DEL CRISTO	***1507**	Anexos sin firmar
3	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**	No abona la tasa obligatoria

- 1 Plaza de Encargado/a General, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BARROSO QUINTERO	TOMÁS	***2546**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
2	DELGADO SUÁREZ	RAFAEL RAMÓN	***2325**	Anexos sin firmar

- 1 Plaza de Oficial de 1ª Electricista, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GUTIÉRREZ DÍAZ	JESÚS YONATHAN	***7640**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Albañil, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN VARGAS	JUAN JOSÉ	***0614**

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Conductor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ CURBELO	ISIDRO	***2811**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
2	DARIAS PEÑA	CRISTÓBAL	***2069**	No abona la tasa obligatoria

- 1 Plaza de Oficial de 2ª Pintor/a, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LORENZO DÍAZ	BENJAMÍN	***0434**

- 1 Plaza de Oficial de Jardinería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	PÉREZ VARGAS	ÁNGEL MELCHOR	***0433**
2	MORALES SUÁREZ	ROQUE	***0557**

- 2 Plazas de Operario de Limpieza, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ EXPÓSITO	BIENVENIDO	***4702**
2	SÁNCHEZ VILLAREAL	Mª DEL HENAR	***7649**

- 1 Plaza de Peón Electricista, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
2	MORALES GONZÁLEZ	ROQUE	***9955**
3	DE LEÓN ACOSTA	CRISTO GASPAR	***7640**
4	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	LUIS MANUEL	***6059**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	CRISTIAN	***9051**	No presenta Anexos I Y II, justificante abono de tasas, titulación, certificados.

- 1 Plaza de Peón Fontanería, E/AP, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MARTÍN GUERRA	JONÁS	***2499**

- 1 Plaza de Técnico/a Deportivo, C/C1, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	BRAVO BENÍTEZ	JESÚS BASILIO	***7488**

- 1 Plaza de Monitor Deportivo, C/C2, jornada completa, sistema de concurso.

ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	GONZÁLEZ PÉREZ	JOSÉ MANUEL	***0914**

* Se presenta una solicitud sin especificar la plaza a optar:

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MOTIVO
1	POLEO BASO	JUAN CARLOS	****0720**	No presenta Anexo I y II, y no especifica la plaza a la que opta.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal [https://garachico.sedelectronica.es](https://garachico.sedeelectronica.es).

TERCERO.- Otorgar a los interesados un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos, para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no siendo subsanables** los siguientes documentos que no se han presentado, según la interpretación de la base cuarta del proceso de estabilización:

- 1.- Abono de derecho de examen
- 2.- No presentar la solicitud en los modelos Anexo I y II

Asimismo, en el caso de que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo de conformidad con la base quinta.

En la Villa y Puerto de Garachico, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

6243

469

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1178 de fecha 10 de Noviembre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo I), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal:

PSICOLOGO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
ROMINA JANNETTE GARCÍA ARMAS	***0063**	Excluida	Anexo III incompleto
BETSABE MARRERO CARREIRA	***1261**	Admitida	-----

COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
MARIA LOURDES GARCÍA PÉREZ	***8184**	Admitida
BETSABE MARRERO CARREIRA	***1261**	Admitida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Patrimonio)****ANUNCIO****6244****201336**

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA Nº 14 SITA EN EL HUERTO URBANO EXISTENTES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE SUPLENTE.

Expediente: 2023/1190.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Av. Canarias, 6.

Código postal 38410.

Tfno. 922346234.- Fax. 922341783.

Sección de Patrimonio.

Correo electrónico: patrimonio@losrealejos.es

2.- Objeto: Adjudicación de autorizaciones para la explotación de la Parcela número 14 sita en el Huerto Urbano existente en el término municipal y constitución de lista de suplentes.

3.- Forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.

- Forma: por sorteo.

4.- Garantías:

No se requieren.

5.- Obtención de documentación e información:

- Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922346234 (Ext. 4328).

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

6.- Fecha límite de presentación:

Plazo: TREINTA -30- DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o inhábil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Lugar de presentación: En el Punto de Información y atención ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos, o en las oficinas descentralizadas, así como por la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos. <https://losrealejos.es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/sedeelectronica/>

Horario del PIAC: lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 08:30 a 18:30 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas).

8.- Celebración del acto del sorteo: La fecha se fijará de acuerdo con la cláusula Duodécima de las bases reguladoras que han de regir el procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA C.I. SERVICIOS GENERALES,
María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Patrimonio)****ANUNCIO****6245****201340**

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CATORCE PUESTOS EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA ECOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, EN LA CASA DEL LLANO.

1.- Entidad adjudicadora:

- Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

- Av. Canarias, 6, C.P. 38410.

- Tfno. 922346234.

- Sección de Patrimonio.

- Ubicación de las instalaciones del Mercadillo Agrícola Ecológico: Finca El Llano, en C/ Camino Viejo San Benito (Los Realejos).

2.- Objeto de la autorización:

- 12 puestos se adjudicarán a personas físicas que sean agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as y reposteros/as para la venta de sus producciones, pudiendo presentar solicitud hasta un máximo de 2 puestos, siempre que acredite que va a vender productos de distinta naturaleza.

- 2 puestos destinados a organizaciones representativas de productores de sector agrícola, sector ganadero así como asociaciones de artesanos, reposteros, flores y ornamentales.

- Plazo: La autorización o licencia tendrá un período máximo de UN AÑO, que comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación y abonada en el plazo la tasa correspondiente, conforme se indica en la cláusula siguiente.

- Prórroga: hasta un máximo de cuatro años a solicitud expresa del adjudicatario por períodos anuales.

3.- Tramitación y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: Adjudicación directa y, en caso de que concurran un mayor número de solicitudes que puestos, la selección se realizará con arreglo a los criterios de selección indicados en la cláusula 12 del pliego.

4.- Tasas:

- Días de apertura: sábados y domingos.

- Número de días de apertura: 104 días (52 semanas x 2= 104 días), este es un cálculo estimado, para fijar el número de días se atenderá al número exacto de días que corresponda cada año para la liquidación de la tasa correspondiente.

- Tasa: Con arreglo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (B.O.P. de S/C de Tenerife nº 125 de 17 de octubre de 2022):

Epígrafe E.2 Puestos de enclave fijos y desmontables.

Calle Camino Viejo San Benito (Casa El Llano) (3ª categoría).

0,60 €/m²x-7 m²= 4,20 €/día.

5.- Garantías:

- No se exige.

5.- Obtención de documentación e información:

- Sección de Patrimonio.

- Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922346234 (Ext. 4328).

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

- Correo electrónico. patrimonio@losrealejos.es

6.- Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13.2 del pliego.

- Lugar de presentación: En el Punto de Información y Atención ciudadana (planta 0) de este Ayuntamiento de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y además en horario de tarde los martes y jueves de 08:30 h a 18:30 h, o bien mediante envío por correo postal o sede electrónica, acompañada de la documentación indicada en los pliegos.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA C.I. SERVICIOS GENERALES,
María José González Hernández, documento
firmado electrónicamente.

Unidad: Oficina Presupuestaria

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

6246

897

Expediente: 2023/10935.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

- MC45.2023, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Ambos fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

PROVIDENCIA: Insértese el presente Edicto en el Tablón Municipal de Anuncios.

Villa de Los Realejos, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Gestión Tributaria

ANUNCIO

6247

1301

Expediente: Gestión Tributaria 2023/11021.

En sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (sección de gestión, recaudación e inspección tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Gestión Tributaria

ANUNCIO

6248

1302

Expediente: Gestión Tributaria 2023/11484.

En sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (sección de gestión, recaudación e inspección tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Gestión Tributaria

ANUNCIO

6249

1305

Expediente: Gestión Tributaria 2023/10461.

En sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (sección de gestión, recaudación e inspección tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a trece de noviembre de dos mil veintitres.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

6250

204299

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2023-1681, de 07 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el Concurso de Postales de Navidad.

BDNS (Identif.): 725725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725725>).

El Ayuntamiento de El Sauzal, a través de la concejalía de Educación, convoca para este año 2023 una nueva edición del Concurso de Postales de Navidad, que se regirá por las siguientes

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1. TEMÁTICA. Los dibujos de las postales tendrán como tema principal la Navidad. La organización sugiere que, con la intención de respetar nuestras tradiciones, se evite el uso de la imagen de Papá Noel y la simbología que lo rodea a la hora de elaborar los trabajos.

2. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS. Podrá participar el alumnado de todos los niveles de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de los centros educativos públicos de El Sauzal,

pudiendo presentar un solo dibujo original por persona. Se establecen tres grupos de acuerdo a las siguientes categorías:

- De 1º a 3º de Educación Infantil.
- De 1º a 6º de Educación Primaria.
- Educación Secundaria y Bachillerato.

3. FORMATO Y TÉCNICA. Los dibujos se realizarán en tamaño DIN A4 sobre el reverso de esta misma plantilla. Las técnicas a emplear serán de libre elección; asimismo, y de cara a la representación de la postal ganadora en la escalinata del Ayuntamiento, se recomienda que el dibujo se realice en posición vertical.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los trabajos serán recogidos en cada uno de los centros participantes por la Organización, el lunes día 11 de diciembre de 2023. La entrega de un dibujo supone la inscripción gratuita en el concurso y, por tanto, la aceptación incondicional de las condiciones y bases reguladoras del mismo, las cuales fueron publicadas en el BOP núm. 136 de 11 de noviembre de 2020. Asimismo, la inscripción habrá de formalizarse mediante la cumplimentación del Anexo I, que habrá de ser presentado junto con la declaración responsable (Anexo II).

5. JURADO. El jurado será designado al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal. Tomará los acuerdos por mayoría simple, teniendo en cuenta para la elección de los premiados, la relación del dibujo con el tema objeto de concurso, la originalidad, la adecuación del nivel del dibujo a la edad del autor y cualquier otro mérito que a propuesta del jurado presenten los trabajos.

6. PREMIOS. Por cada centro educativo y cada una de las categorías se elegirán cinco postales finalistas, de entre las cuáles se seleccionará la postal ganadora que recibirá como premio un lote de material escolar, lúdico y/o de dibujo.

La lectura del fallo del jurado y la entrega de premios se realizará en un acto público en el Teatro de El Sauzal, el domingo 18 de diciembre de 2022, a las 19.00 horas.

7. NOTA FINAL. Las postales ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal y podrán ser reproducidas en cualquier soporte, para uso en promociones y publicidad, figurando siempre el nombre del autor, el cual renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera derivarse de la autoría de la postal y del uso que de la misma se realice por este ayuntamiento. Los trabajos presentados y no premiados podrán ser recogidos en la concejalía de Educación, antes del 31 de enero

2023, fecha a partir de la cual la organización no se hace responsable de la conservación de los mismos.

La participación en el concurso implica la íntegra aceptación de lo recogido en las bases y en la presente convocatoria.

8. Para lo no previsto en esta convocatoria, habrá de estarse a las Bases reguladoras de este concurso aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento el pasado 31 de julio de 2020, publicadas con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136, de 11 de noviembre de 2020.

El Sauzal, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDE-PRESIDENTE.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

6251

345

Nº Expediente: 2019/00014332T.

El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio, la cual se encuentra expuesta al público durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace saber para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el acuerdo ante el Pleno en el plazo indicado.

En el caso de que no se presente reclamación alguna dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES de exposición al público, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6252

203339

Se anuncia el extravío de la certificación número 1967, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MATEO RODRÍGUEZ PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, José Mateo González Camacho.

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6253

203309

Se anuncia el extravío de la certificación número 1025, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. HELMA DORIS U BRINKE advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, José Mateo González Camacho.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1